

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 25, entresuelo.
Teléfono núm. 12.322



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de Justicia.

Decreto disponiendo se entienda hecha, para cubrir 40 plazas del Cuerpo de Aspirantes al Ministerio fiscal, la convocatoria de 19 de Septiembre de 1932.—Página 1442.

Ministerio de la Guerra.

Decreto aprobando el Reglamento de Cartografía militar.—Página 1442.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden circular dictando normas para celebrar en España "Los tres días de la posa" en los correspondientes al 9, 10 y 11 del próximo mes de Marzo.—Páginas 1442 y 1443.

Ministerio de Justicia.

Orden resolviendo instancia dirigida a este Ministerio por Fray Natalio Herrero, Superior de la Provincia Agustiniense del Sagrado Corazón de Jesús.—Página 1443.

Otra ídem id. de la Comunidad de Religiosas Capuchinas titulada de los "Triunfos del Santísimo Sacramento", residente en Alicante.—Páginas 1443 y 1444.

Otra dictando las normas que se indican para la distribución de la suma consignada para abonos al personal eclesiástico no mitrado.—Páginas 1444 y 1445.

Otra concediendo el reingreso en el servicio activo a D. Elías Herrero Sanz, Auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar de este Ministerio.—Página 1445.

Otra nombrando para la Secretaría del Juzgado de primera instancia e instrucción de Torrelaguna a D. José María Méndez Balaguer.—Página 1445.

Otra ídem para la Secretaría de Sala, vacante en la Audiencia de Burgos, a D. Alejandro Bustamante Martínez.—Página 1445.

Ministerio de Marina.

Orden disponiendo se proceda al pago a la Compañía Trasmediterránea de 1.674.320,50 pesetas, como subvención correspondiente a los servicios de Comunicaciones marítimas de soberanía del mes actual.—Página 1445.

Ministerio de Hacienda.

Ordenes declarando caducados los nombramientos de Corredor de Comercio hechos a favor de los señores que se indican.—Página 1446.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden disponiendo se haga la correspondiente corrida de escalas y, en su virtud, asciendan a la categoría y sueldos que se indican los señores que se mencionan.—Página 1446.

Otra resolviendo instancias de Maestros cursillistas aprobados en los distintos ejercicios, solicitando derecho preferente a servir Escuelas con carácter interino, en tanto haya lugar a su colocación como Maestros propietarios.—Páginas 1446 y 1447.

Otra anulando el nombramiento de la Maestra doña Isabel Amelia Martín Rivero para la Sección del Grupo escolar de las calles de Larra y Barceló, hecho por Orden de 6 del actual reintegrándose dicha Muestra a la Sección del Grupo escolar "Ruiz Zorrilla" y disponiendo que la Maestra doña Marina Díez Congosto pase a una Sección del Grupo escolar Larra y Barceló" y doña Ana Rastines Belloso a una de la "Plaza de España".—Página 1447.

Otra participando las vacantes que existen en el Museo de Arte Moderno.—Página 1447.

Otras disponiendo se libren las cantidades que se indican con destino a Escuelas Elementales de Trabajo.—Páginas 1447 y 1448.

Otra aprobando las modificaciones introducidas en la Carta fundacional del Patronato local de Formación profesional de Granada.—Página 1448.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Orden disponiendo se publiquen en este periódico oficial las Bases generales de trabajo del personal de los ferrocarriles de La Robla.—Páginas 1448 a 1452.

Otra admitiendo a D. Alejandro Gallo Artache la renuncia del cargo de Presidente de la segunda Agrupación de Jurados mixtos de Zaragoza.—Página 1452.

Otras declarando beneficiarios del régimen de protección social a la familia a los señores que se mencionan.—Páginas 1452 a 1463.

Ministerio de Obras públicas.

Orden disponiendo que por el Consejero-Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. Ramón Martínez de Campos, se gire una visita de inspección a la Sección de Vías y Obras de la Diputación provincial de Almería.—Página 1463.

Otra nombrando al Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. Fernando Sánchez Lara, para ejercer las funciones de Secretario en el expediente que se cita.—Páginas 1463 y 1464.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.—Convocando a concurso libre de méritos científicos la provisión de la Jefatura de la Sección de Investigaciones especiales de Meteorología en la Oficina central de Meteorología, a la que están afectos el Laboratorio y la Biblioteca.—Página 1464.

Consejo de Administración del Patrimonio de la República.—Convocando a concurso-oposición para la provisión de las plazas de Taquígrafo-mecanógrafo y Mecanógrafos, vacantes en Madrid y San Lorenzo de El Escorial.—Página 1464.

MARINA.—Subsecretaría de la Marina

civil.—Inspección general de Pesca. *Subsanando errores padecidos en el Reglamento de Servicios del Cuerpo de Vigilancia de la Pesca, inserto en la GACETA número 39.*—Página 1464.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—*Acordando que el día 1.º de Marzo próximo se abra el pago de la mensualidad corriente a las Clases activas y pasivas, y que la asignación del material se satisfará sin previo aviso el 7 del mismo mes.*—Página 1465.

Lotería Nacional.—*Nota de los números y poblaciones donde han correspondido los premios mayores del sorteo celebrado en el día de ayer.*—Página 1465.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—*Señalamiento de pagos.*—Página 1465.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.

Anunciando el extravío del título de Licenciado en Farmacia de D. José María Sanz.—Página 1466.

Dirección general de Primera enseñanza.—*Formulando las correspondientes propuestas provisionales de destino y desestimaciones que se indican.*—Página 1466.

OBRAS PÚBLICAS.—Dirección general de Caminos.—*Aprobando la distribución general que se indica de 24 millones de pesetas para los dos ejercicios económicos de 1933-34, entre las treinta Jefaturas de Obras públicas que figuran en el cuadro que se inserta.*—Página 1468.

Construcción de Carreteras.—*Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.*—Página 1470.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO. Dirección general del Instituto de Reforma Agraria.—*Resolviendo consultas formuladas por varios propie-*

tarios, sobre interpretación del número 3.º de la Orden de 30 de Diciembre último, en relación con el apartado 1.º de la base 5.ª de la ley de Reforma Agraria.—Página 1470.

Anunciando la constitución del Jurado mixto Vitivinícola de Valdepeñas, con jurisdicción sobre la provincia de Ciudad Real.—Página 1471.

Disponiendo, que dentro del plazo de veinte días se verifiquen las elecciones de los Vocales del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Avila, con jurisdicción sobre los partidos que se indican.—Página 1471.

Resolviendo recursos de revisión de rentas rústicas del pasado año agrícola.—Página 1471.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO

Convocadas en 19 de Septiembre último oposiciones para cubrir 20 plazas del Cuerpo de Aspirantes al Ministerio fiscal, la aplicación de la Ley de 9 del propio mes, de una parte, y de otra la creación en la actual de Presupuestos de ocho plazas más en la carrera, han determinado un número de vacantes en el Ministerio fiscal que no pudieron ser previstas y exceden de aquélla cifra; así la convocatoria no alcanza a cubrir las necesidades del servicio, ni permite constituir el Cuerpo de Aspirantes, que era su fin, conforme determina el artículo 1.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1932.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se entenderá hecha para cubrir 40 plazas del Cuerpo de Aspirantes al Ministerio fiscal, la convocatoria de 19 de Septiembre de 1932.

Dado en Madrid a diez y ocho de Febrero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMENIANA

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETO

El extraordinario desarrollo que ha tomado en la guerra moderna el empleo de la cartografía; la consideración que como material de guerra ha recibido en todos los países, y su carácter de indispensable en toda clase de operaciones, como síntesis de uno de los

tres elementos de combate—el terreno—, hacen inaplazable que se determinen las características y detalles de la cartografía española, puramente militar.

Esta cartografía, que ha de ser construída sobre la base de la nacional, que forma el Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, no puede, como aquélla, ser editada con gran lujo, por la extraordinaria difusión que ha de tener, lo que representaría excesivo gasto, ni abarcar los aspectos de utilización general, sino ser de fácil y económica edición y tener una marcada orientación profesional.

Por todo lo dicho, se hace preciso preparar en la paz cuanto concierne a tan vital elemento de guerra, teniendo reglamentado y previsto lo que a su formación, distribución, movilización y empleo se refiere, por lo cual, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Guerra,

Vengo en aprobar el Reglamento de Cartografía militar, redactado por la Sección Cartográfica del Estado Mayor Central del Ejército, cuyos preceptos entrarán desde luego en vigor.

Dado en Madrid a diez y ocho de Febrero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN CIRCULAR

Expuesta por el Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, y conocida por el Consejo de Ministros la conveniencia de celebrar en España "Los tres días de la pasa", en los co-

rrespondientes al 9, 10 y 11 del próximo mes de Marzo, con la finalidad de propagar y fomentar en España el consumo de aquel producto,

Esta Presidencia, en su deseo de contribuir a la mejor realización del propósito, ha acordado lo siguiente:

Primero. Dirigirse al Consejo superior de las Cámaras de Comercio de España invocando su patriotismo y la necesidad de que en esta ocasión destaque sus actividades para contribuir con sus organizaciones a la ejecución de la idea, e influyendo a través de ellas para que los comerciantes del ramo de alimentación adquieran un número considerable de cajas de pasa moscatel de Málaga, hagan su propaganda y las expongan en sitios visibles; interesando, asimismo, del citado Consejo superior, que se dirija a los propietarios de hoteles, restaurantes, cafés, etc., con la súplica de que en dichos días sirvan y ofrezcan profusamente como postre en sus establecimientos el citado producto.

Segundo. Que de acuerdo con los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda se autorice a los comerciantes del ramo de alimentación, a fin de que puedan instalar puestos en la vía pública durante los días 9, 10 y 11 de Marzo próximo, para expender la mercancía que nos ocupa, con excepción de toda clase de impuestos y gravámenes.

Tercero. Para la mejor organización de "Los tres días de la pasa" en España, se crea una Junta, facultada para dirigirse a cuantos Centros y Organismos oficiales entienda pueden contribuir al éxito del fin perseguido y quedándole, desde luego, supeditada, dentro de la natural regulación de las funciones que le son propias, el Comité de la Pasa Moscatel de Málaga. Esta Junta se compondrá de:

Un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, propuesto por el Presidente del Consejo, que actuará de Presidente de la Junta.

Dos representantes del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, nombrados por el Ministro del Ramo a propuesta de las Direcciones Generales de Comercio y Agricultura, el primero de los cuales ejercerá el cargo de Secretario de la Junta; y

Un representante designado por el Ministro de Hacienda.

En el plazo de las cuarenta y ocho horas, a partir de la publicación de la presente Orden en la GACETA DE MADRID, los respectivos Ministerios remitirán a esta Presidencia los nombres de las personas que han de integrar la Junta de referencia, la cual se constituirá para comenzar su labor dentro de las veinticuatro horas siguientes. Esta Junta cesará en sus funciones automáticamente el día 12 de Marzo próximo.

Madrid, 21 de Febrero de 1933.

AZANA

Señor Ministro de ... Señores...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio de Justicia por Fray Natalio Herrero, Superior de la Provincia Agustiniense Matritense del Sagrado Corazón de Jesús, y la documentación acompañada por la que queda plenamente justificado que, en virtud de escritura otorgada en 18 de Julio de 1931, la Comunidad Agustiniense del Sagrado Corazón de Jesús, de la provincia de Madrid, vendió a D. Marcelo Díez García la casa número 5 de la calle de Dos Amigos, de Madrid, con la circunstancia de que al efectuarse la referida venta, anterior a la publicación del Decreto de 20 de Agosto de 1931, y describirla en el documento público, se tomó como título de propiedad, alegándolo como único, la escritura de compra a doña Jacoba del Castillo, otorgada en 31 de Octubre de 1898 ante el Notario de Madrid D. Federico de la Torre; que por coincidir los linderos de la finca que se vendía con los que se consignaban en la escritura de 31 de Octubre de 1898, no se tuvo en cuenta, por no recordarlo en aquel momento, que en el mismo día y ante el mismo Notario, dicha señora había vendido también a la Comunidad de Padres Agustinos otro trozo de terreno interior, o sea enclavado en la refe-

rida finca que formaba de hecho parte de ella, pero que por no haberse hecho la correspondiente agrupación seguía siendo finca separada en el Registro; que advertido ahora el error, el adquirente D. Marcelo Díez García requiere a la Comunidad de Padres Agustinos para el otorgamiento de la correspondiente escritura aclaratoria en virtud de la cual se le conceptúe como dueño de esta pequeña finca; y en atención a que el acto que se pretende llevar a cabo, que exclusivamente es subsanar un error de inclusión en documento público, no está afecto a las disposiciones del Decreto de 20 de Agosto de 1931, porque el otorgamiento de una escritura aclaratoria de la que se otorgó en 18 de Julio de 1931 en el sentido de incluir en la venta efectuada el trozo de terreno enclavado en la finca principal que por olvido dejó de consignarse, está completamente desligado del espíritu que informa el Decreto restrictivo, y a que redundaría única y exclusivamente en perjuicio del adquirente el no especificarse de un modo claro y concreto la finca que en aquella fecha era el objeto de la compraventa,

Este Ministerio de Justicia ha acordado resolver la petición formulada en el sentido de declarar y manifestar a Fray Natalio Herrero, Superior de la Provincia Agustiniense del Sagrado Corazón de Jesús, y a D. Marcelo Díez García que el acto de otorgar una escritura aclaratoria a la otorgada en 18 de Julio de 1931 ante el Notario de Madrid D. Alejandro Arizcun, en virtud de la cual se vendió a D. Marcelo Díez García la casa número 5 de la calle de Dos Amigos, de Madrid, en el sentido de manifestar en ella que en dicha venta iba incluido otro trozo de terreno que en la misma no se citaba, no está afecto a las disposiciones del Decreto de 20 de Agosto de 1931, por ser anterior a su publicación el objeto del mismo y además porque con él no queda conculcado en modo alguno el espíritu que lo informa, no debiendo, por tanto, poner reparo alguno ni el Notario ni el Registrador en otorgar e inscribir el correspondiente documento público que afecte a este particular, debiendo, no obstante, darse cuenta a este Ministerio una vez otorgado el documento para su anotación en el expediente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 20 de Febrero de 1933.

P. A.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio de Justicia por la Comunidad de Religiosas Capuchinas titulada de los "Triunfos del Santísimo Sacramento", residente en Alicante, representada por D. Indalecio Cassinello, y la documentación acompañada justificativa de la petición que formula solicitando la correspondiente autorización para efectuar la venta o suscribir el acta de cesión al excelentísimo Ayuntamiento de dicha capital de los edificios sitos en la Avenida de Méndez Núñez, números 25 y 27, de Alicante, y consistentes en la Iglesia, Convento y Casa Rectoral, o que se declare que el acto de la venta o cesión a título oneroso que se trata de llevar a cabo no está afecto a las disposiciones del Decreto de 20 de Agosto de 1931, en virtud de los siguientes hechos: que el excelentísimo Ayuntamiento de Alicante ha incoado expediente de expropiación por causa de utilidad pública de las fincas señaladas con los números 25 y 27 de la Avenida de Méndez Núñez para la apertura de calle y urbanización de la capital; que acordada dicha expropiación, la Comunidad se ve obligada a concurrir al otorgamiento de la correspondiente escritura de venta o a suscribir el acta de cesión con sujeción a lo propuesto por el Ayuntamiento y aceptado por la Comunidad; que acordado igualmente y aceptado el importe de dicha venta o cesión en la cantidad de 325.000 pesetas, dicha cantidad no la ha de recibir la Comunidad a libre disposición, sino que se justifica plenamente su inversión, cuya cantidad casi íntegra quedará igualmente afecto a las disposiciones del Decreto restrictivo en sustitución de las fincas objeto de expropiación; y teniendo en cuenta que la venta que se efectúa no es a petición ni a voluntad libre y espontánea de la Comunidad de Religiosas Capuchinas; que del precio de tasación, que es 325.000 pesetas, la Comunidad tiene que depositar en el Banco de España la cantidad de 197.000 pesetas en una lámina intransferible, con la cual se responde a ciertas eventualidades previstas por el donante D. Luis F. Martínez de Fresneda al hacer dicha donación; que además tiene que depositar la de pesetas 100.000 en una entidad bancaria o en la Caja de Ahorros de la Federación de Sindicatos Agrícolas Católicos de Orihuela para adquirir un edificio donde puedan las Religiosas seguir haciendo la vida regular a que están dedicadas; y que únicamente podrá disponer de la cantidad de 28.000 pesetas para liquidar algunas pequeñas deudas contraídas por el cambio de

residencia y atender a las obligaciones que se deriven del acuerdo municipal relativo al pago por mitad de los gastos del expediente de expropiación; y en atención a que, en vista de lo expuesto, ni el espíritu ni la letra del Decreto restrictivo quedan conculcados con la venta que lleve a cabo la Comunidad de Religiosas Capuchinas al Excmo. Ayuntamiento de Alicante (e las fincas descritas y además a que en todo caso siempre quedan salvaguardadas las disposiciones en él contenidas, puesto que el precio casi total de la venta efectuada se invierte en una lámina intransferible y en la compra de otro edificio para residencia de la Comunidad que quedan afectos aquélla y éste al Decreto de 20 de Agosto de 1931,

Este Ministerio de Justicia ha acordado resolver la petición formulada en el sentido de declarar y manifestar a la Comunidad de Religiosas Capuchinas titulada de los "Triunfos del Santísimo Sacramento", de Alicante, que puede efectuar la venta o cesión en virtud del expediente de expropiación mencionado al Excmo. Ayuntamiento de dicha capital de las fincas Iglesia, Convento y Casa Rectoral de su propiedad, sitas en la Avenida de Méndez Núñez, números 25 y 27, ajustándose a lo consignado por lo que respecta a la inversión de la cantidad de 325.000 pesetas que ha de percibir por dicha venta, puesto que en esta forma, el acto que se lleva a cabo no está afecto a las disposiciones del Decreto de 20 de Agosto de 1931, no debiendo, por tanto, poner reparo alguno ni el Notario o funcionario público que tenga que intervenir en el acta de la expropiación, ni el Registrador en otorgar e inscribir el correspondiente documento de compraventa o cesión de las fincas consignadas, debiendo, no obstante, comunicar la expresada Comunidad al Ministerio de Justicia el acto efectuado y la inversión del precio obtenido para su constancia en el expediente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 20 de Febrero de 1933.

P. A.,
LEOPOLDO G. ALAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En la vigente ley de Presupuestos, Sección 16, capítulo 2.º, artículo 7.º, aparece consignada la cantidad de 4.842.560 pesetas para abonar al personal eclesiástico, no mitrado, que en 14 de Abril de 1931 estaba en posesión de cargos eclesiásticos, obtenidos en propiedad mediante oposición, concurso o nombramiento, de conformidad con la legislación entonces vigente, y que exceda de la edad de cincuenta años.

No existiendo en este Ministerio los datos necesarios para determinar las personas comprendidas en la disposición legal, en Enero próximo pasado se pidió telegráficamente, y con urgencia, a todas las Diócesis relación nominal de los sacerdotes con derecho a participar del expresado crédito; habiéndose recibido la última con fecha 16 del corriente.

Según las relaciones recibidas, hecha exclusión de los que indebidamente figuran en algunas de ellas, el número de partícipes es:

En Albarracín, 18; en Almería, 70; en Astorga, 365; en Avila, 142; en Badajoz, 83; en Barbaastro, 81; en Barcelona, 147; en Burgos, 394; en Cádiz y Ceuta, 37; en Calahorra, 151; en Canarias, 34; en Cartagena, 96; en Ciudad Real, 98; en Ciudad Rodrigo, 65; en Córdoba, 71; en Coria, 62; en Cuenca, 180; en Gerona, 226; en Granada, 127; en Guadix y Baza, 48; en Huesca, 92; en Ibiza, 16; en Jaca, 91; en Jaén, 83; en León, 432; en Lérida, 163; en Lugo, 366; en Madrid-Alcalá, 148; en Málaga, 68; en Mallorca, 52; en Menorca 17; en Mondoñedo, 196; en Orense, 301; en Orihuela, 57; en Osma, 186; en Oviedo, 642; en Palencia, 180; en Pamplona, 287; en Plasencia, 92; en Salamanca, 172; en Santander, 172; en Santiago, 418; en Segorbe, 40; en Segovia, 143; en Sevilla, 162; en Sigüenza, 162; en Solsona, 113; en Tarazona, 69; en Tarragona, 125; en Tenerife, 29; en Teruel, 45; en Toledo, 183; en Tortosa, 104; en Tudela, 14; en Tuy, 129; en Urgel, 230; en Valencia, 173; en Valladolid, 69; en Vich, 189; en Victoria, 149; en Zamora, 162, y en Zaragoza, 206. Total, 9.222.

En vista de tales antecedentes, Este Ministerio ha acordado dictar las siguientes normas, para que, con arreglo a ellas, se proceda a la distribución de la suma consignada para esta atención en el Presupuesto.

1.º Por razón de su edad, se considerarán con derecho a ser incluidos en la distribución, los que hubiesen cumplido cincuenta años con anterioridad al día 1.º de Enero último.

2.º Por razón de su cargo, se tendrán por excluidos de las relaciones remitidas por algunas Diócesis, los Eónomos, Coadjutores, Capellanes de conventos, Catedráticos de Seminarios y demás eclesiásticos que no tienen sus cargos en propiedad.

3.º La cantidad anual a percibir por

cada uno de los partícipes, igual para todos, será la de 525,10 pesetas, correspondiendo, por consiguiente:

A la Diócesis de Albarracín, 9.451,80; a la de Almería, 36.757; a la de Astorga, 191.661,50; a la de Avila, 74.564,20; a la de Badajoz, 43.583,30; a la de Barbaastro, 42.533,10; a la de Barcelona, 77.189,70; a la de Burgos, 206.889,40; a la de Cádiz y Ceuta, 19.428,70; a la de Calahorra, 79.290,10; a la de Canarias, 17.853,40; a la de Cartagena, 50.409,60; a la de Ciudad Real, 51.459,80; a la de Ciudad Rodrigo, 34.131,50; a la de Córdoba, 37.282,10; a la de Coria, 32.556,20; a la de Cuenca, 94.518; a la de Gerona, 118.672,60; a la de Granada, 66.687,70; a la de Guadix y Baza, 25.204,80; a la de Huesca, 48.309,20; a la de Ibiza, 8.401,60; a la de Jaca, 47.784,10; a la de Jaén, 43.583,30; a la de León, 226.843,20; a la de Lérida, 85.591,30; a la de Lugo, 192.186,60; a la de Madrid-Alcalá, 77.714,80; a la de Málaga, 35.706,80; a la de Mallorca, 27.305,20; a la de Menorca, 8.926,70; a la de Mondoñedo, 102.919,60; a la de Orense, 158.055,10; a la de Orihuela, 29.930,70; a la de Osma, 97.668,60; a la de Oviedo, 337.144,20; a la de Palencia, 94.518; a la de Pamplona, 150.703,70; a la de Plasencia, 48.309,20; a la de Salamanca, 90.317,20; a la de Santander, 90.317,20; a la de Santiago, 219.491,80; a la de Segorbe, 21.004; a la de Segovia, 75.089,30; a la de Sevilla, 85.066,20; a la de Sigüenza, 85.066,20; a la de Solsona, 59.336,30; a la de Tarazona, 36.231,90; a la de Tarragona, 65.637,50; a la de Tenerife, 15.227,90; a la de Teruel, 23.629,50; a la de Toledo, 96.093,30; a la de Tortosa, 54.610,40; a la de Tudela, 7.351,40; a la de Tuy, 67.737,90; a la de Urgel, 120.773; a la de Valencia, 90.842,30; a la de Valladolid, 36.231,90; a la de Vich, 99.243,90; a la de Victoria, 78.239,90; a la de Zamora, 85.066,20, y a la de Zaragoza, 108.170 pesetas y 60 céntimos.

4.º La percepción de la cantidad asignada a cada partícipe se hará por dozeavas partes, y a este efecto, los Administradores habilitados formularán mensualmente y enviarán a la Ordenación de Pagos por obligaciones de este Departamento, las correspondientes nóminas, acompañando a la primera que formen declaración jurada de reunir los incluidos las condiciones legales exigidas.

Por excepción, y como consecuencia de no haberse podido efectuar a su tiempo el abono de la mensualidad de Enero, la primera nómina que se forme comprenderá la cantidad correspondiente a los dos primeros me-

ses del año, y en adelante, cada nómina comprenderá solamente una mensualidad vencida.

5.º Si ocurriese durante el año disminución del número de partícipes por fallecimiento, renuncia u otro motivo, las cantidades correspondientes a los que dejen de figurar en las nóminas, acrecerán a los demás de la misma Diócesis en que la disminución se hubiese producido, dividiéndose entre los subsistentes y acreditándose la diferencia añadida a la mensualidad en la última nómina del ejercicio económico.

6.º Todas las dudas y reclamaciones que puedan surgir con motivo de la aplicación de las anteriores normas, serán resueltas por el Ministerio de Justicia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 21 de Febrero de 1933.

P. A.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada en 27 de Enero próximo pasado, con entrada en este Departamento en 31 del mismo, por D. Elías Herrero Sanz, Auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar de este Ministerio, con 2.500 pesetas, en situación de excedencia voluntaria, solicitando su vuelta al servicio activo; y considerando que los funcionarios de dicha categoría y sueldo pasaron a ocupar, por virtud de lo establecido en el artículo 2.º del Real decreto de 19 de Enero de 1931 plazas de Oficiales de Administración de tercera clase del Cuerpo administrativo, con el haber anual de 3.000 pesetas, sin que por ello dejaran de seguir perteneciendo al personal auxiliar, habiendo, por tanto, desaparecido aquella categoría de Auxiliares primeros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, a tenor de lo preceptuado en el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases sobre funcionarios públicos de 22 de Julio del mismo año, procede el reintegro de dicho funcionario excedente en la primera vacante que reglamentariamente corresponda y se produzca de la categoría y sueldo a que hoy tiene derecho el expresado solicitante, por razón de la desaparición de las plazas referidas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 21 de Febrero de 1933.

P. A.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. José María Méndez Balaguer, Secretario judicial excedente de categoría de entrada, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

Este Ministerio ha acordado nombrarle para la Secretaría del Juzgado de primera instancia e instrucción de Torrelaguna, vacante por traslación de D. Antonio Noguero Martínez, que la desempeñaba.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 21 de Febrero de 1933.

P. A.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría de Sala vacante en esa Audiencia por excedencia de D. Francisco Ternos, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 27 de Octubre de 1932,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Alejandro Bustamante Martínez, Secretario de Sala de la Audiencia de Sevilla y más antiguo de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 21 de Febrero de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Relación de los Secretarios de Audiencia territorial que han concursado la vacante de Secretario de Sala de la Audiencia territorial de Burgos por orden de antigüedad de los mismos en el Escalafón de su categoría.

D. Alejandro Bustamante Martínez, Secretario de Sala de la Audiencia de Sevilla, que tiene en el Escalafón el número 31.

D. Francisco Cabrero Gallo, Secretario de Sala de la Audiencia de Zaragoza, que tiene el número 47.

D. Joaquín Herrero Mateos, Secretario de Gobierno de Pamplona, con el número 55.

D. Galo Miguel Barca, Secretario de Sala de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife, con el número 59.

D. Manuel Die Díaz, Secretario de Sala de la Audiencia de Las Palmas, con el número 60.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por la Compañía Trasmediterránea en solicitud de abono de 1.674.320 pesetas con 50 céntimos como dozava parte de la subvención anual por los servicios de comunicaciones marítimas de Soberanía, correspondientes al mes en curso:

Visto el contrato celebrado por el Estado con dicha Compañía el 8 de Abril de 1931 para la prestación de los servicios indicados:

Visto el informe de la Sección Económicoadministrativa de la Subsecretaría de la Marina civil, fecha 8 del actual, en el que se hace constar que en la Subsección 2.ª, capítulo 2.º, "Subvención a los servicios de comunicaciones marítimas", existe crédito expreso para el pago de esta atención:

Considerando que con arreglo al artículo 72 del citado contrato, la Compañía percibirá la subvención anual de 20.091.846 pesetas, cuya dozava parte es, en efecto, la que ahora se solicita:

Considerando que, con arreglo al artículo 74 de la misma disposición contractual, la justificación de los servicios realizados deberá efectuarse dentro de los sesenta días siguientes a la realización de los mismos, dando lugar toda demora en la presentación de los justificantes a otra igual en el abono de las subvenciones exigidas:

Considerando que con fecha 25 de Enero último fueron presentados por la Compañía Trasmediterránea los justificantes de los servicios realizados en el mes de Diciembre anterior, los que, examinados facultativamente, fueron aprobados por la Inspección general con fecha 26 del mismo mes de Enero,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo propuesto por la Subsecretaría de la Marina civil, el pago a la Compañía Trasmediterránea de un millón seiscientos setenta y cuatro mil trescientas veinte pesetas con cincuenta céntimos (1.674.320,50), como subvención correspondiente a los servicios de comunicaciones marítimas de soberanía del mes actual.

Madrid, 15 de Febrero de 1933.

JOSE GIRAL

Señor Subsecretario de la Marina civil, señor Inspector general de Navegación, señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio, señor Interventor general de este Ministerio y Compañía Trasmediterránea.—Señores.

MINISTERIO DE HACIENDA**ORDENES**

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación en que el Sr. Síndico Presidente del Colegio de Corredores de Comercio de Sevilla participa el fallecimiento de D. Antonio Delgado y Cisneros, Corredor de Comercio colegiado de la plaza mercantil de Sevilla:

Considerando que, según el número segundo del artículo 45 del Reglamento de 26 de Julio de 1929, el cargo de Corredor de Comercio caduca por fallecimiento, que con arreglo al artículo 47 del propio Reglamento ha de poner la Junta Sindical en conocimiento del Ministerio de Hacienda, para que se declare la caducidad del nombramiento:

Considerando que según lo dispuesto en el expresado artículo, en armonía con los números 98 y 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento interino de Bolsas, al propio tiempo se declarará abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del Corredor las reclamaciones que procedan,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que se declare caducado el nombramiento de Corredor de Comercio de Sevilla a favor de D. Antonio Delgado y Cisneros.

2.º Que se declare asimismo abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del expresado Corredor las reclamaciones que procedan, por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

3.º Que se comunique así al Delegado de Hacienda de la provincia, para su publicación en el *Boletín Oficial*, y a la Junta Sindical del Colegio de Corredores de Sevilla, para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Febrero de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señor Director general del Tesoro público.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación en que el Sr. Síndico Presidente del Colegio de Corredores de Comercio de Badajoz participa el fallecimiento de D. Juan Rincón Giménez, Corredor de Comercio colegiado de la plaza mercantil de Badajoz:

Considerando que, según el número

segundo del artículo 45 del Reglamento de 26 de Julio de 1929, el cargo de Corredor de Comercio caduca por fallecimiento, que con arreglo al artículo 47 del propio Reglamento ha de poner la Junta Sindical en conocimiento del Ministerio de Hacienda, para que se declare la caducidad del nombramiento:

Considerando que, según lo dispuesto en el expresado artículo, en armonía con los números 98 y 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento interino de Bolsas, al propio tiempo se declarará abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del Corredor las reclamaciones que procedan,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que se declare caducado el nombramiento de Corredor de Comercio de Badajoz a favor de D. Juan Rincón Giménez.

2.º Que se declare asimismo abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del expresado Corredor las reclamaciones que procedan, por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

3.º Que se comunique así al Delegado de Hacienda de la provincia, para su publicación en el *Boletín Oficial*, y a la Junta Sindical del Colegio de Corredores de Badajoz, para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Febrero de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señor Director general del Tesoro público.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**ORDENES**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos una plaza de 12.500 pesetas de sueldo, por jubilación voluntaria en 4 de los corrientes de D. Alejandro Groizard y Coronado, que se hallaba afecto al Archivo de los Ministerios de Obras públicas y Agricultura, Industria y Comercio,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se haga la correspondiente corrida de escalas, y que en su virtud asciendan: a la categoría de 12.500 pesetas, D. Julián Paz Espeso, adscrito a la Biblioteca Nacional; al sueldo

anual de 12.000 pesetas, D. Julio Iglesias Martín, afecto al Archivo de este Ministerio; al haber de 11.000 pesetas, D. Narciso J. de Liñán y Heredia, destinado en el Archivo y Biblioteca del Ministerio de Hacienda; a la categoría de 10.000 pesetas, D. José A. Artiz y Ariceta, adscrito al Archivo y Biblioteca del Ministerio de Estado; al sueldo de 9.000 pesetas, D. Carlos Ruído-bro Viñas, afecto a la Biblioteca Popular "José Acuña", Sección Centro, de Madrid; al haber de 8.000 pesetas, don Benjamín Artiles Pérez, destinado en la Biblioteca provincial de La Laguna (Canarias); al sueldo de 7.000 pesetas, D. Jacinto Velasco Taboada, adscrito a la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza, y al sueldo de 6.000 pesetas, doña Juana Quiles Martín, afecto a la Biblioteca de la Facultad de Farmacia de Madrid; ocupando todos ellos el número 1 de su inmediata categoría, excepto el Sr. Artiles Pérez, que tiene el número 2 y el primero en condiciones reglamentarias para el ascenso, y entendiéndose a disfrutar las nuevas categorías a efectos escalafonales y económicos a partir del día 5 de los corrientes.

2.º Que la vacante en la categoría de 5.000 pesetas se reserve para proveer en su día por virtud del turno de oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Febrero de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes

Ilmo. Sr.: En vista de las numerosas instancias promovidas por Maestros cursillistas aprobados en los distintos ejercicios, solicitando derecho preferente a servir Escuelas con carácter interino en tanto haya lugar a su colocación como Maestros propietarios.

Teniendo en cuenta que ya este derecho se concedió, si bien en período de prueba definitiva, a los cursillistas procedentes de las oposiciones de 1928; que la colocación definitiva de los ya aprobados en los cursillos de la convocatoria de 25 de Agosto de 1931 está supeditada a la terminación de su labor por todos los Rectorados y a la formación de la lista de clasificación definitiva que previene el artículo 8.º del Decreto de 3 de Julio de 1931, siendo, mientras tanto, muy de atender la situación de los cursillistas que por tal medio tienen probada su suficiencia para servir Escuelas pacionales,

Este Ministerio se ha servido resolver:

1.º Que por los Consejos provinciales de Primera enseñanza se dé derecho preferente para servir interinidades: A) A los cursillistas de 1928 aprobados dentro del número de plazas y expectación de destino en propiedad que hayan podido cesar en las Escuelas que interinamente se les adjudicó en período de prueba; B) A los cursillistas de la convocatoria de 25 de Agosto de 1931, aprobados dentro del número de plazas.

2.º Que a los cursillistas de 1928 se les determine su derecho por el orden de las listas definitivas que se publican en la GACETA DE MADRID; y los de 1931 lo acrediten mediante certificación expedida por el correspondiente Tribunal universitario, en la que se haga constar el dato de la aprobación dentro del número de plazas.

3.º Que después de los cursillistas expresados en los apartados anteriores, se sigan ordenando según sus condiciones y servicios, los Maestros que aspiran a servir Escuelas interinas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Febrero de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de las Maestras doña Marina Díez Congosto y doña Ana Rasines Relloso, reclamando contra el nombramiento hecho por Orden de 6 del actual para una Sección del Grupo Escolar de las calles de Larra y Barceló, a favor de doña Isabel Amelia Martín Rivero:

Resultando que la Sra. Martín Rivero se encuentra desempeñando una Sección del Grupo escolar "Ruiz Zorrilla", para el que fué nombrada en virtud de concurso especial para dicho Grupo, el cual pertenece a Escuela de régimen especial de Patronato:

Considerando que, como comprendida dicha señora en las listas de 21 de Marzo de 1931, no hizo a tiempo uso del derecho que las mismas le concedían, no obstante haber sido anunciadas por Orden de 21 de Octubre del mismo año varias Secciones de Madrid que funcionaban como independientes en los locales que se mencionaban en dicha disposición, como Secciones de graduadas, en tanto pudieran constituirse con estas Escuelas nuevas graduadas, y, por lo tanto, ha de entenderse que implícitamente renunciaba a aquel derecho:

Considerando que por Orden de esa Dirección general fecha 1.º de Febrero de 1932 se dispuso que "desde la

publicación de la misma en la GACETA DE MADRID, y por lo que se refiere a Maestras, quedaban liquidadas las oposiciones de 20 de Agosto de 1928, con pérdida de los derechos que, como consecuencia de las mismas, pudieran tener las oposiciones que figurando en terna no habían solicitado destino en los plazos y forma que se les había ordenado, quedando abolida la facultad que a la Administración se reservó de poderlas acoplar por el número 16 de la referida convocatoria:

Considerando que la citada señora Martín Rivero no se encuentra de lleno comprendida en la disposición segunda de la Orden de convocatoria, fecha 4 de los corrientes (GACETA del 5), por no ser la Escuela que sirve del Grupo escolar "Ruiz Zorrilla", de las de nueva creación que vienen funcionando en locales independientes,

Este Ministerio ha resuelto anular el nombramiento de la Maestra doña Isabel Amelia Martín Rivero para una Sección del Grupo escolar de las calles de Larra y Barceló, hecho por Orden de 6 del actual (GACETA del 7), reintegrándose, por tanto, a la Sección del Grupo escolar "Ruiz Zorrilla", que desempeñaba, y como consecuencia, que la Maestra doña Marina Díez Congosto pase a una Sección del Grupo "Larra y Barceló", y doña Ana Rasines Relloso, a una de la "Plaza de España".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Febrero de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Excmos. Sres.: Advertido error en la Orden de este Departamento de 15 de los corrientes (GACETA del 17), anunciando la provisión por concurso de méritos, varias plazas de Porteros, vacantes en diferentes Centros, dependientes del mismo,

Este Ministerio ha acordado se participe a V. EE. que las vacantes que existen en el Museo de Arte Moderno, son seis en lugar de cinco que figuran en la expresada Orden.

Lo que participo a V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Febrero de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señores Ministros de los Departamentos civiles.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 9.º, artículo 1.º, concepto 8.º del vi-

gente presupuesto de gastos de este Departamento, el crédito anual de 489.500 pesetas destinado a "Subvenciones para contribuir a los gastos de instalación de nuevas Escuelas Elementales de Trabajo y al sostenimiento de las existentes en la proporción que establecen las disposiciones en vigor", y debiéndose abonar con cargo a este crédito las aportaciones del Estado, para contribuir al sostenimiento de las mencionadas Escuelas, conforme a las prescripciones del Estatuto vigente de Formación profesional, Real orden de 20 de Marzo de 1929 y Orden de 19 de Febrero de 1932, y no siendo suficiente dicho crédito para satisfacer el total importe de las mencionadas aportaciones,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que con cargo al repetido crédito anual de 489.500 pesetas, consignado en el capítulo 9.º, artículo 1.º, concepto 8.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, se libren las subvenciones que a continuación se expresan, por cantidades que están en proporción con las necesidades de cada Escuela de Trabajo.

Para la Escuela Elemental de Trabajo de Albacete, 5.000; ídem íd de Alcoy, 7.000; ídem íd. de Alicante, 9.000; ídem íd. de Almería, 4.000; ídem íd. de Badajoz, 12.000; ídem íd. de Badalona, 4.000; ídem íd. de Béjar, 8.000; ídem ídem de Burgos, 9.000; ídem íd. de Cáceres, 4.000; ídem íd. de Cádiz, 7.000; ídem íd. de Calatayud, 5.000; ídem ídem de Cangas de Onís, 4.000; ídem íd. de Cartagena, 5.000; ídem íd. de Castellón, 4.000; ídem íd. de Córdoba, 11.000; ídem íd. de La Coruña, 6.000; ídem ídem de La Felguera, 4.000; ídem íd. de Ferrol, 4.000; ídem íd. de Gijón, 12.000; ídem íd. de Guadalajara, 4.000; ídem ídem de Haro, 4.000; ídem íd. de Huelva, 4.000; ídem íd. de Jaén, 4.000; ídem ídem de La Línea, 4.000; ídem íd. de Lérida, 8.000; ídem íd. de Linares, 9.000; ídem íd. de Logroño, 7.000; ídem ídem de Lugo, 4.000; ídem íd. de Mahón, 4.000; ídem íd. de Málaga, 7.000; ídem íd. de Oviedo, 7.000; ídem íd. de Palencia, 4.000; ídem íd. de Palma de Mallorca, 4.000; ídem íd. de Peñarroya-Pueblonuevo, 6.000; ídem íd. de Reus, 6.000; ídem íd. de Ronda, 8.000; ídem ídem de Salamanca, 9.000; ídem íd. de San Fernando, 4.000; ídem íd. de San Sebastián, 9.000; ídem íd. de Santander, 12.000; ídem íd. de Santiago, 4.000; ídem íd. de Segovia, 8.000; ídem íd. de Sevilla, 12.000; ídem íd. de Tarragona, 6.000; ídem íd. de Tarrasa, 10.000; ídem ídem de Teruel, 5.000; ídem íd. de Tortosa, 9.000; ídem íd. de Valdepeñas,

4.000; ídem íd. de Valencia, 15.000; ídem íd. de Valladolid, 12.000; ídem ídem de Valls, 7.000; ídem íd. de Vigo, 8.000; ídem íd. de Villanueva y Geltrú, 9.000; ídem íd. de Zamora, 9.000; ídem ídem de Zaragoza, 15.000.

2.º Que estas cantidades se libren a justificar contra las Tesorerías de las respectivas Delegaciones de Hacienda y a favor de los Habilitados que designen los Patronatos correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Febrero de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Consignado el crédito de 200.000 pesetas en el capítulo 8.º, artículo 2.º, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento "Para los gastos que ocasione el mejor utillaje de las Escuelas de Trabajo y posible creación de algunas", y teniendo en cuenta las peticiones justificadas de fondos que han formulado los Patronatos locales de Formación profesional para gastos de nuevas instalaciones, aprobadas por este Ministerio, o para atender a las primeras necesidades de dichos centros, por tratarse de Escuelas de nueva creación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que con cargo al crédito de 200.000 pesetas consignado en el capítulo 8.º, artículo 2.º, concepto único del actual presupuesto de gastos de este Ministerio, se destinen:

Para la Escuela Elemental de Trabajo de nueva creación de Albacete, 50.000 pesetas.

Para la ídem íd. de Granada, 25.000 pesetas.

Para la ídem íd. de Chamartín de la Rosa (Madrid), 25.000 pesetas.

Para la ídem íd. de Ronda (Málaga), 10.000 pesetas.

Para las nuevas instalaciones en la Escuela Elemental de Trabajo de Badajoz, 10.000 pesetas.

Para las ídem íd. en la de Zaragoza, 15.000 pesetas.

2.º Que las expresadas cantidades se libren a justificar contra las respectivas Delegaciones de Hacienda y a favor de los Habilitados que designen los respectivos Patronatos locales de Formación profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Febrero de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las modificaciones introducidas por el Patronato local de Formación profesional de Granada a su Carta fundacional aprobada por Real orden de 6 de Septiembre de 1929, y teniendo en cuenta que se ajustan a las disposiciones legales vigentes y que contribuyen a una mayor eficacia en el desenvolvimiento del régimen docente establecido por la misma,

Este Ministerio ha resuelto aprobar las modificaciones introducidas en la Carta fundacional del Patronato local de Formación profesional de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Febrero de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

Ilmo. Sr.: Aprobadas por el Jurado mixto de los Ferrocarriles de La Robla, en 10 de Enero del corriente año, las Bases generales de trabajo, y a los efectos determinados en el artículo 11 del Decreto de 22 de Diciembre de 1932, relativo al funcionamiento de los Jurados mixtos en las explotaciones ferroviarias,

Este Ministerio ha dispuesto se publiquen dichas Bases en la GACETA DE MADRID.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Febrero de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

JURADO MIXTO DE LOS FERROCARRILES DE LA ROBLA

BASES GENERALES DE TRABAJO

BASE PRIMERA

Clasificación del personal.

Artículo 1.º El personal de los Ferrocarriles de La Robla se clasificará por servicios, y dentro de éstos por categorías.

Artículo 2.º Por cada uno de los servicios se confeccionarán Escalafones, en los que constarán las fechas de ingreso de cada agente, el cargo y el número que le corresponda para el ascenso, de acuerdo con las condiciones señaladas en la base tercera, dándose a conocer al personal cada dos años y al implantarse esta bases.

BASE II

Plantillas.

Artículo 3.º La Empresa de los Ferrocarriles de La Robla fijará la plantilla del personal de cada categoría con la proporcionalidad que precisen los diferentes servicios con arreglo a las necesidades del tráfico.

Artículo 4.º Las plantillas serán cubiertas con personal fijo por orden de aptitudes y antigüedad.

BASE III

Ascensos.

Artículo 5.º Para los ascensos se tendrán en cuenta las aptitudes, y en igualdad de condiciones, la antigüedad, de acuerdo con el Escalafón correspondiente.

La Empresa fijará las condiciones de aptitud y los conocimientos necesarios para alcanzar los ascensos.

Artículo 6.º Los exámenes para demostrar la aptitud se verificarán para los ascensos a guardaaguas, factor y factor autorizado, en Movimiento; fogonero y fogonero autorizado, en Tracción; peón primero y capataz, en Vías y Obras.

Artículo 7.º En los demás cargos los ascensos serán por rigurosa antigüedad.

Artículo 8.º Entenderá en toda revisión y exámenes de aptitud una Comisión integrada por igual número de obreros y patronos presidida por un técnico elegido por ellos, Compondrán ésta Vocales efectivos o suplentes del Jurado del servicio que se trate de examinar.

BASE IV

Admisión del personal.

Artículo 9.º Sin perjuicio de lo que fijen los Reglamentos en cuanto a edades y aptitudes para la admisión del personal, según el servicio de que se trate, serán preferidos los hijos de empleados y fallecidos al servicio de la Empresa, previa demostración de aptitud mediante las condiciones señaladas en el artículo 5.º

Artículo 10. El personal eventual tendrá derecho preferente, con arreglo a sus conocimientos, aptitudes y antigüedad, a ocupar las vacantes que se produzcan en las plantillas correspondientes.

Artículo 11. El resto de admisiones que no requieran condiciones especiales se proveerá con personal de la Bolsa de Trabajo.

BASE V

Personal femenino.

Artículo 12. El personal femenino al servicio de la Compañía tendrá iguales derechos y prerrogativas que el masculino, sin que ello implique igualdad de retribución.

BASE VI

Reemplazos.

Artículo 13. Todo agente que reemplace a otro de categoría superior

durante más de siete días disfrutará, "en lo que afecta a salarios", de iguales beneficios que los que correspondan al agente reemplazado.

BASE VII

Jornada de trabajo.

Artículo 14. La jornada de trabajo se regulará por las disposiciones legales y pactos acordados en el Jurado.

Artículo 15. Las horas extraordinarias que devengue el personal se liquidarán conforme a las disposiciones legales. El importe de las mismas se abonará mensualmente.

BASE VIII

Descansos.

Artículo 16. Todo agente de la Empresa disfrutará del descanso semanal o dominical, según el servicio de que se trate, dentro o fuera de su residencia.

Sobre este extremo se podrán establecer pactos como en la base anterior.

El descanso será retribuido para todos los Agentes afectos a todos los servicios del ferrocarril, excepto el taller.

BASE IX

Licencias.

Artículo 17. Los Agentes de plantilla disfrutarán de quince días de licencia anual, por año natural, con sueldo, independientemente de los descansos periódicos señalados en la base anterior.

Artículo 18. El personal del taller disfrutará de diez días de licencia al año sin merma del salario.

Artículo 19. La licencia podrá disfrutarla el personal en uno o varios periodos, y siempre dentro de los sesenta días siguientes al de la fecha de la solicitud.

BASE X

Enfermedades.

Artículo 20. Todo el personal percibirá sueldo íntegro o jornal durante dos meses, en caso de enfermedad, y medio sueldo o jornal durante otros dos meses.

Cuando la baja por enfermedad no exceda de tres días, se abonará solamente medio sueldo o jornal.

Quedarán exceptuados los casos de enfermedades específicas del alcoholismo o que hayan sido contraídas por vicios, imprudencias o abuso del interesado.

Artículo 21. En los casos de accidente de trabajo, todas las indemnizaciones se abonarán con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 22. La Compañía atenderá por su exclusiva cuenta el seguro de maternidad abonando la cuota que corresponda a su personal femenino.

Artículo 23. Cuando la certificación del Facultativo de la Empresa no esté de acuerdo con la extendida por el Médico que intervenga a instancia del interesado, ambos Facultativos designarán sin pérdida de tiempo a un ter-

tero. En caso de no ponerse éstos de acuerdo para la designación del mismo, será nombrado por el Colegio Médico de la provincia respectiva.

BASE XI

Gastos de viaje.

Artículo 24. Los Agentes que salgan de su residencia por cualquier asunto de servicio o relacionado con el mismo, percibirán en concepto de traslación o gastos de viaje la cantidad de 0,15 pesetas por hora, empezándose a contar desde que salen de la estación hasta el regreso.

Los devengos anteriores tendrán lugar para el almuerzo, cuando el Agente llegue a su residencia después de la una de la tarde o salga de ella antes de las doce del mediodía; para la comida, cuando llegue a su residencia después de las ocho o salga antes de las siete de la tarde, y para la noche, cuando el Agente no llegue a su residencia hasta después de la una de la madrugada.

Artículo 25. El cuadro de traslaciones actuales se entenderá en vigor para el personal suplementario y para todos los Agentes que se destaquen de sus residencias durante veinticuatro o más horas.

BASE XII

Jubilaciones.

Artículo 26. Además del cumplimiento de las disposiciones legales en relación con el Retiro Obrero Obligatorio, la Compañía respetará al personal adherido al Régimen de Retiros, las pensiones de jubilación que les correspondan con arreglo a las normas fijadas en el Reglamento, así como de la mejora complementaria titulada Capital-Herencia en la forma actualmente establecida.

Artículo 27. Para el personal no adherido y el de nuevo ingreso la Compañía fijará la cantidad con que ha de contribuir, y por su parte los agentes contribuirán a fin de establecer la jubilación que ha de corresponderles cuando se encuentren en edad de obtenerla.

Artículo 28. El Reglamento a confeccionar para la ejecución de esta Base, tanto para el personal adherido como para el no adherido, lo será por designación de Vocales, por las partes, en el Jurado mixto, con asesoramiento de algún representante de carácter técnico que el Presidente del Jurado podrá solicitar del Ministerio de Trabajo y Previsión.

BASE XIII

Faltas y castigos.

Artículo 29. Los empleados del ferrocarril incurrirán en responsabilidad:

- a) Por falta de puntualidad o asistencia.
- b) Por negligencia o abandono en el cumplimiento de sus deberes.
- c) Por faltas al respeto o consideración al público o muftas.
- d) Por abandono del servicio y embriaguez habitual.
- e) Por insubordinación y desobediencia.
- f) Por faltar al secreto de los asuntos que lo requieran.

Artículo 30. Estas faltas se clasifican en leves, graves y muy graves, atendiendo a la naturaleza y a las consecuencias que pudieran derivarse de los actos u omisiones que las constituyen y darán lugar a correcciones por el siguiente orden.

Leves:

1.ª Apercibimiento verbal o privado.

2.ª Multas de cuarto, medio o un día de haber.

Graves:

3.ª Represión y apercibimiento en orden escrita.

4.ª Suspensión de empleo y sueldo de uno a quince días.

5.ª Traslación forzosa.

Muy graves:

6.ª Rebaja de categoría.

7.ª Separación del servicio.

Las dos primeras de estas correcciones corresponderán al Jefe de servicio. Cuando éste estime que la falta es de mayor importancia informará sobre ella a la Dirección para que ésta adopte las sanciones que estime pertinentes.

Artículo 31. Se instruirá expediente para la imposición de correcciones superiores a un día de multa, en el que constará la investigación e información que al objeto de comprobar el hecho o hechos, habrá de practicarse si el interesado niega el que se le imputa, y las declaraciones serán escritas y firmadas por los que las prestasen.

De la resultancia del citado expediente se formulará pliego de cargos que se le comunicará por tres días al interesado para que alegue cuanto estime conveniente, y con su escrito, si lo presentase dentro del término de cinco días, el Director aplicará la resolución que proceda.

Cuando la Dirección crea que la sanción que deba aplicarse es la de separación del servicio, se iniciará con el procedimiento provisional de suspensión de empleo y sueldo, la cual no surtirá efecto alguno en el caso de que la resolución definitiva resultase favorable.

Instruido el expediente con la práctica de las pruebas testifical y documental, que conduzcan al esclarecimiento del hecho imputado, se formulará como consecuencia de ellas el correspondiente pliego de cargos que el interesado habrá de contestar en el improrrogable plazo de quince días, notificándosele después de recibida ésta para que dentro del plazo de cinco, pueda recurrir al Consejo de Administración en cuanto considere conveniente en su defensa.

Artículo 32. Las correcciones producen los siguientes efectos con relación a los plenos derechos en gratificaciones, concesión de primas por igual concepto y ascensos; el apercibimiento en orden escrita durará tres meses y la rebaja de categoría un año.

La reincidencia se apreciará siempre como circunstancia agravante.

Las multas que se impongan al personal se destinarán al fondo de socorro para el caso de enfermedad.

BASE XIV

Servicio militar.

Artículo 33. El personal que sea

lamado al servicio militar y solicite su reintegro dentro del plazo de dos meses después de su lincenciamiento se le reconocerán los derechos que se conceden las disposiciones legales vigentes.

BASE XV

Viviendas.

Artículo 34. Los agentes que por las relaciones de su trabajo u otras circunstancias de su servicio ocupasen edificio de la Compañía como estaciones, cargaderos o trayectos intermedios, etc., disfrutaran de vivienda higiénica y con la capacidad necesaria a cargo de la Compañía. A los que tengan alquilada o alquilen viviendas construídas por la Empresa se aplicará lo dispuesto en el artículo 14 del Contrato de trabajo mediante las revisiones que procedan.

BASE XVI

Plus de residencia.

Artículo 35. Los agentes residentes en León, Bilbao, Cistierna, Mataporquera, Luchana, Valmaseda y entre ésta y Bilbao recibirán, en concepto de plus de residencia, las cantidades siguientes:

León, Bilbao y Luchana, 250 pesetas.

Cistierna, Mataporquera, Valmaseda y entre ésta y Bilbao, 200 pesetas.

Estos pluses no alcanzan al personal de Talleres, de Oficinas, Almacenes, Economatos y Depósitos.

BASE XVII

Uniformes.

Artículo 36. La Compañía suministrará uniforme de paño y abrigo azul a los Jefes de estación, factores, conductores y guardafrenos autorizados, así como a los meritorios que lleven más de dos años al servicio de la Empresa, descontando al personal el 50 por 100 del precio de dichas prendas.

De análogo beneficio disfrutaran los guardaagujas y guardafrenos, a los que se suministrará traje de pana y capote marrón en las condiciones antes apuntadas.

Los botones o insignias para las prendas de uniforme los facilitará la Compañía de su exclusiva cuenta, mas deberán ser devueltos por los agentes al dejar de pertenecer a la Empresa.

La duración normal del traje será de un año, y de dos la del abrigo o capote marrón.

Al personal de Vía y Obras que lleve más de un año al servicio de la Empresa se le suministrará capote marrón en las mismas condiciones antes señaladas, fijándose como duración normal de dicha prenda la de dos años.

En los depósitos de máquinas se dispondrá de botas de agua y trajes para el lavado de locomotoras.

BASE XVIII

Economatos.

Artículo 37. Los Economatos de la Empresa se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 43 del Contrato de trabajo.

La Empresa mantendrá todas las ventajas y derechos que actualmente disfrutaban los agentes por el funcionamiento de los Economatos.

BASE XIX

Traslados de residencia.

Artículo 38. En los casos en que los traslados no se verifiquen a petición de los agentes interesados o sean la consecuencia de un castigo, la Compañía abonará, en concepto de indemnización, el 75 por 100 del sueldo o jornal de un mes si el empleado es casado y el 25 por 100 si es soltero sin familia a su cargo.

Esta indemnización quedará reducida a las tres cuartas partes cuando el empleado vaya a ocupar casa de la Compañía, y a la mitad si ha disfrutado y va a continuar disfrutando de edificio de la Compañía.

Artículo 39. En los puntos que a los agentes o a su familia no les pruebe la salud, debidamente comprobado, no permanecerán éstos más de un año cualquiera que fuere el motivo de su traslado, salvo petición en contra de los propios agentes.

Artículo 40. Serán de cuenta de la Compañía los gastos de transporte del agente trasladado, su familia y los enseres que posea.

Si los muebles o enseres sufrieran deterioro en el viaje, debidamente comprobado, los abonará la Compañía como si se tratase de una expedición ordinaria.

Artículo 41. A los puntos alejados de centros de instrucción serán trasladados preferentemente los Agentes de más moderno nombramiento sin hijos

en la edad escolar, no permaneciendo en los mismos, como máximum, más de cuatro años, salvo petición en contra de los mismos Agentes interesados.

BASE XX

Cupones, pases y autorizaciones.

Artículo 42. El personal de la Compañía y sus familiares, gozará de los beneficios de la concesión de cupones de servicio, pases y autorizaciones, regulados como sigue:

Cupones. Se concederán cupones de servicio gratuito para viajar por las líneas de la Compañía en la clase correspondiente a su categoría, con la limitación de seis cupones por trimestre natural, a los empleados obreros, salvo en los casos justificados de necesidad de tratamiento médico u otros análogos.

Pases gratuitos. A los hijos de los Agentes se les concederá tarjetas o pases temporales de libre circulación gratuitos de tercera clase por las líneas de la Compañía, cuando por razón de estudios tengan que trasladarse desde su residencia a los centros de instrucción.

Autorizaciones. Los familiares del personal (esposas, padres o hijos) gozarán de los beneficios de la concesión de autorizaciones, tasadas a razón de 0,03 pesetas en primera clase; 0,02 en segunda, y 0,01 en tercera clase y por kilómetro, con la limitación de seis autorizaciones por trimestre natural, salvo casos justificados por necesidad de tratamiento médico u otros análogos.

Estas autorizaciones darán derecho al transporte gratuito de 30 kilogramos de equipaje.

Los cupones, pases y autorizaciones estarán sujetos al pago del impuesto del Tesoro y demás establecidos.

BASE XXI

Personal eventual.

Artículo 43. Todo el personal que lleve más de un año al servicio de la Empresa, será considerado a todos los efectos como Agente fijo.

BASE XXII

Sueldos y jornales.

Artículo 44. Los sueldos y jornales mínimos del personal de la Compañía de los Ferrocarriles de La Robla serán los siguientes:

| CARGOS | SUELDO INICIAL | A LOS CINCO AÑOS | A LOS DIEZ AÑOS |
|--|-------------------|-----------------------|-------------------|
| Jefes de primera | 3.995,00 pesetas. | 4.155,00 pesetas. | 4.320,00 pesetas. |
| Idem de segunda | 3.615,00 — | 3.725,00 — | 3.830,00 — |
| Idem de tercera | 3.180,00 — | 3.290,00 — | 3.395,00 — |
| Idem de cuarta | 2.855,00 — | 2.965,00 — | 3.070,00 — |
| Factores autorizados | 2.640,00 — | 2.695,00 — | 2.745,00 — |
| Idem fijos | 2.420,00 — | 2.455,00 — | 2.485,00 — |
| Idem auxiliares | 2.375,00 — | 2.395,00 — | 2.415,00 — |
| Idem guardagujas | 2.375,00 — | 2.462,50 — | 2.550,00 — |
| Meritorios | 975,00 — | Al año, 1.462,50 pts. | |
| Guardagujas | 2.335,00 — | 2.420,00 pesetas. | 2.500,00 pesetas. |
| Vigilantes | 2.335,00 — | 2.420,00 — | 2.500,00 — |
| Lampistas | 2.335,00 — | 2.420,00 — | 2.500,00 — |
| Mozos | 2.335,00 — | 2.420,00 — | 2.500,00 — |
| Conductores de primera | 3.300,00 — | 3.450,00 — | 3.600,00 — |
| Idem de segunda | 2.985,00 — | 3.070,00 — | 3.180,00 — |
| Idem de tercera | 2.695,00 — | 2.745,00 — | 2.855,00 — |
| Guardafrenos autorizados..... | 2.600,00 — | 2.640,00 — | 2.680,00 — |
| Idem detalle | 2.540,00 — | 2.565,00 — | 2.590,00 — |
| Idem mercancías | 2.335,00 — | 2.410,00 — | 2.475,00 — |
| Maquinistas de primera..... | 4.660,00 — | 4.875,00 — | 5.090,00 — |
| Idem de segunda | 4.120,00 — | 4.300,00 — | 4.440,00 — |
| Idem de tercera | 3.740,00 — | 3.845,00 — | 3.895,00 — |
| Fogoneros autorizados..... | 3.035,00 — | 3.145,00 — | 3.250,00 — |
| Idem de segunda | 2.650,00 — | 2.750,00 — | 2.850,00 — |
| Idem auxiliares | 2.410,00 — | 2.442,50 — | 2.475,00 — |
| Encendedores | 2.375,00 — | 2.412,50 — | 2.450,00 — |
| Carboneros limpiadores..... | 2.375,00 — | 2.412,50 — | 2.450,00 — |
| <i>Servicio de Vía y Obras.</i> | | | |
| Sobrestantes | 4.335,00 — | 4.875,00 — | 5.000,00 — |
| Capataces | 2.770,00 — | 2.965,00 — | 3.165,00 — |
| Peones primeros..... | 2.470,00 — | 2.670,00 — | 2.720,00 — |
| Idem segundos y Vigilantes | 2.174,00 — | 2.375,00 — | 2.425,00 — |
| Guardabarreras | 1.975,00 — | 1.995,00 — | 2.015,00 — |
| Guardesas | 595,00 — | 795,00 — | 1.190,00 — |
| Encargado del teléfono..... | 4.450,00 — | 4.900,00 — | 5.150,00 — |
| Celadores | 2.372,50 — | 2.570,00 — | 2.670,00 — |
| Canteros, Albañiles, Herreros, Carpinteros y Hojalateros | 2.817,00 — | 3.443,00 — | 3.912,50 — |
| Ayudantes | 2.610,00 — | 2.635,00 — | 2.660,00 — |
| <i>Material móvil.</i> | | | |
| Encargado de recorrido..... | 3.330,00 — | 3.480,00 — | 3.730,00 — |
| Visitadores de segunda..... | 2.770,00 — | 3.165,00 — | 3.360,00 — |
| Idem de tercera | 2.555,00 — | 2.650,00 — | 2.745,00 — |
| <i>Servicio de Depósitos.</i> | | | |
| Oficiales de primera | 3.915,00 — | 4.025,00 — | 4.135,00 — |
| Idem de segunda | 3.520,00 — | 3.612,50 — | 3.700,00 — |
| Idem de tercera | 3.050,00 — | 3.137,50 — | 3.225,00 — |
| Ayudantes de primera | 2.895,00 — | 2.970,00 — | 3.045,00 — |
| Idem de segunda | 2.740,00 — | 2.815,00 — | 2.890,00 — |
| Idem de tercera | 2.585,00 — | 2.660,00 — | 2.730,00 — |
| <i>Oficinas.</i> | | | |
| Oficiales de primera | 5.770,00 — | 5.900,00 — | 6.000,00 — |
| Idem de segunda | 5.250,00 — | 5.425,00 — | 5.650,00 — |
| Idem de tercera | 4.750,00 — | 5.000,00 — | 5.175,00 — |
| Idem de cuarta | 3.960,00 — | 4.305,00 — | 4.650,00 — |
| Ordenanzas | 1.980,00 — | 2.305,00 — | 3.630,00 — |
| Guarda de Almacén..... | 2.880,00 — | 3.815,00 — | 4.750,00 — |
| Distribuidor | 2.760,00 — | 3.005,00 — | 3.250,00 — |
| Auxiliares | 2.600,00 — | 2.900,00 — | 3.200,00 — |

TALLERES

| CARGOS | Jornal diario | CARGOS | Jornal diario |
|------------------------------------|----------------|------------------------------------|---------------|
| Oficiales de 1. ^a | 12,50 pesetas. | Ayudantes de 2. ^a | 8,75 pesetas |
| — de 2. ^a | 10,75 — | — de 3. ^a | 8,25 — |
| — de 3. ^a | 9,75 — | Herramientistas | 8,00 — |
| Ayudantes de 1. ^a | 9,25 — | Peones | 7,70 — |

Artículo 45. Los sueldos y jornales señalados son independientes, por completo, de la gratificación establecida por la Ley de 7 de Julio de 1932 y por Decreto de 29 de Julio del mismo año.

Artículo 46. A todos los Agentes les serán respetados los sueldos y jornales que perciban al aprobarse estas Bases, cuando sean superiores a las establecidas en las mismas.

Artículo 47. Desde el momento en que sean puestas en vigor estas Bases los Agentes percibirán el salario correspondiente al período de antigüedad en que se hallen comprendidos.

BASE XXIII

Subsidio familiar.

Artículo 48. La Compañía concederá a sus Agentes un subsidio familiar de 0,25 pesetas al día por cada hijo que exceda de cuatro, siempre que el haber anual del Agente, casado o viudo, no exceda de 5.000 pesetas, y a condición de que los hijos vivan a cargo del padre y no pasen de diez y seis años de edad.

BASE XXIV

Licencias sin sueldo.

Artículo 49. La Compañía viene obligada a respetar en sus puestos a los Agentes que tengan que abandonarlos cuando sean llamados al servicio militar o por tener que desempeñar cargos públicos.

Artículo 50. Todos los Agentes tendrán derecho, por lo menos, a ocho días de licencia sin sueldo, siempre que lo permitan las necesidades del servicio, correspondiendo la concesión al Director de la Compañía.

Las licencias que excedan de ocho días se someterán a la resolución del Consejo, siendo potestativo de éste el concederlas.

Artículo 51. En los casos de enfermedad cuya duración sea superior a un año, y que con arreglo al dictamen médico no sea posible la curación en un plazo breve, se concederá a los empleados derecho a ingresar de nuevo en la Compañía, cuando haya vacante, si su estado de salud y condiciones de aptitud les permiten desempeñar el servicio con regularidad. Este párrafo se entenderá sin perjuicio de lo establecido en la Base X en cuanto a indemnización por enfermedad.

BASE XXV

Despidos.

Artículo 52. Los despidos se regularán por las disposiciones legales vigentes.

BASE XXVI

Reglamentos.

Artículo 53. Los Reglamentos de la Compañía se entenderán modificados en todos aquellos artículos que se hallen en oposición con las disposiciones legales vigentes y con las presentes Bases de Trabajo, que quedarán unidas al Reglamento General de Empleados.

BASE XXVII

Anticipos.

Artículo 54. La Compañía concede-

rá, discrecionalmente, anticipos a los Agentes que los soliciten por tener que atender necesidades urgentes, equivalentes al haber de dos mensualidades, descontándose por dozavas partes durante un año como máximo.

BASE XXVIII

Licenciamientos y defunciones.

Artículo 55. En caso de inutilidad física total o defunción que no sea debida a las causas señaladas en el párrafo 3.º de la Base X, ni a accidente de trabajo, la Compañía abonará al empleado o a su familia tantas mensualidades como años de servicio, sin que el total pueda exceder de nueve meses, entendiéndose que esta Base afecta exclusivamente a los Agentes que no se hallen en edad de obtener la jubilación.

Artículo 56. En caso de defunción percibirán el socorro la viuda e hijos. A falta de ellos será abonado a los padres y hermanos menores si vivían en compañía del agente.

BASES ADICIONALES

BASE PRIMERA

Plazo de vigencia de estas Bases.

Artículo 57. El plazo mínimo de vigencia para estas Bases será de dos años, prorrogable por otro año si no se denuncian por cualquiera de las partes con anterioridad a los seis meses últimos a la terminación de su vigencia, y comenzarán a regir a partir del día primero del mes administrativo siguiente en que sean aprobadas.

BASE II

Valor de las Bases.

Artículo 58. Las presentes Bases anulan y sustituyen todo acuerdo precedente sobre las materias que tratan y regulan.

BASE III

Aplicación de las Bases.

Artículo 59. Las presentes Bases serán de aplicación a todo el personal de los ferrocarriles de La Robla, con arreglo al servicio y clasificación correspondiente, siempre que lleve más de un año.

Artículo 60. El personal con menos de un año queda en situación provisional hasta completarlo, y tanto este personal como el de nueva entrada no podrá invocarlas, excepto en lo relativo a sueldos iniciales.

Bilbao, 10 de Enero de 1933.—El Secretario, Luis Echevarría.—El Presidente en funciones, Julio Alonso.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por D. Alejandro Gallo Artacho, Presidente de la Segunda Agrupación de Jurados mixtos de Zaragoza, dando cuenta de que por la necesidad de trasladarse de residencia no puede seguir ejerciendo el cargo antedicho,

Este Ministerio ha dispuesto que,

atendida la justificación motivadora de la renuncia del expresado cargo, sea la misma aceptada y que por las representaciones de los Jurados mixtos que integran la mencionada Agrupación se proceda a formular la propuesta para cubrir la correspondiente vacante, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Febrero de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por los señores que a continuación se mencionan, solicitando el subsidio a familias numerosas:

Considerando que las peticiones se ajustan al Decreto-ley de 27 de Diciembre último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de conformidad con el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Diciembre próximo pasado, se otorguen a los citados solicitantes la calidad de beneficiarios de dicho subsidio, con derecho al prorrateo de la cantidad de 732.500 pesetas consignadas en el capítulo 4.º, artículo quinto, concepto "Subsidio para familias numerosas" del presupuesto de este Ministerio del pasado año, a tenor de lo dispuesto en el citado Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 27 de Diciembre último.

42.066. Concepción Ridaura Flamarion.—Madrid, Cartagena, 9. 1.º.

48.482. Pedro Lanchas Martín.—Madrid, Caramuel, 3.

48.489. Justo Pastor Andrés.—Madrid, Perico el Gordo, 3, bajo.

48.492. Teodoro Repila Fernández.—Madrid, Sánchez Barcaiztegui, 9.

49.829. Angel Piñeiro Carrasco.—Madrid, Ilustración, 12.

4.420. Emilio Armada Plaza.—Madrid, Donoso Cortés, 32.

31.830. Francisco Jimeno García.—Madrid, Paseo de los Melancólicos, 6 duplicado.

16.599. Simón Navarro Díaz.—Madrid, General Ricardo, 78.

31.833. Quintín Martín Comillán.—Madrid, Antonio Rodríguez Villa, 7.

31.835. Santiago Ruiz Fernández.—Madrid, Alcalde Sáinz de Aranda, 8.

32.403. Ramón José Malla Sánchez.—Madrid, Santa Lucía, 3.

33.671. Marcelo López López.—Madrid, Carnero, 12. 2.º. 1.

- 45.148. Eduardo Aranda Ponce.—Madrid, Villamil, 8.
- 45.152. José Pérez Luque.—Madrid, General Pardiñas, 18.
- 46.675. Antonio Aybar Lozano.—Madrid, Sagasta, 7, 2.º, derecha, interior.
- 46.683. Pablo Lafuente Doñate.—Madrid, Santa María, 43.
- 46.690. Federico Planet Coca.—Madrid, Mallorca, 4.
- 46.692. Isidro Pérez Blasco.—Madrid, Bravo Murillo, 143.
- 46.694. Santiago Sánchez Arteaga.—Madrid, Bravo Murillo, 78 triplicado.
- 48.464. Mariano Balseiro Mayoral.—Madrid, Ercilla, 16.
- 37.677. Eugenio Aladro Calabozas.—Madrid, Ronda de Segovia, 18.
- 39.276. Eladio Sarmiento Gomar.—Madrid, Milagrosa, 13, bajo (Paseo de Extremadura).
- 39.607. Aniceto Plaza Carrete.—Madrid, Paseo del Doctor Ezquerdo, 28.
- 40.921. Luis Precioso Córdoba.—Madrid, Pedro Heredia, 8.
- 42.433. Sandalio Patón Donado.—Madrid, Andrés Mellado, 22.
- 45.059. Bautista Asunción Carres.—Madrid, Camino Alto de Vicálvaro.
- 45.135. Luis Sanz Alvarez.—Madrid, Argos, 10 (barrio Mosqueteros).
- 45.147. Manuel Barci Molina.—Madrid, Fernando el Católico, Paz, 4.
- 35.926. Elena Alvarez Isar.—Madrid, Mesón de Paredes, 59, 3.º.
- 35.976. Alberta Jiménez Expósito.—Madrid, Virtudes, 13, bajo.
- 45.149. Gregorio Alcalá Expósito.—Madrid, Espíritu Santo, 35.
- 23.685. Eugenio Aceves Marín.—Madrid, Arrieta, 9.
- 31.175. Francisco Puche Palomo.—Madrid, Ferrocarril, 6.
- 32.028. Jesús Pablo Luque.—Madrid, Madera, 10, entresuelo.
- 31.828. Antonio Ortuño Pacheco.—Madrid, paseo de las Delicias, 138, letra O.
- 33.678. Lorenzo Sánchez Hernández.—Madrid, Luis Cabrera, 9.
- 37.898. Dionisio Toro García.—Madrid, Donoso Cortés, 42.
- 35.937. Samuel Vadillo Ohinarro.—Madrid, pasaje de Padillo, 28 (Prosperidad).
- 46.696. Francisco Soto Corcuera.—Madrid, Aguas, 3.
- 48.494. Manuel Tablado Soto.—Madrid, Ercilla, 16.
- 33.680. Segundo Velasco Gorrachategui.—Madrid, García de Paredes, 15.
- 46.093. Francisco Tejedor Herrero.—Madrid, Doña Blanca, 6.
- 33.676. Enrique Sánchez Echevarría.—Madrid, Lavapiés, 33, segundo.
- 44.808. Modesto Yuste Armas.—Madrid, Claudio Coello, 109.
- 45.173. Antonio Sierra Sánchez.—Madrid, España, 8.
- 48.493. Eulogio Sánchez García.—Madrid, Santa Ursula, 10.
- 40.662. Aquilino Muñoz Avila.—Madrid, Alonso Castrillo, 4.
- 48.487. Victoriano Nogueras de la Fuente.—Madrid, Canillas, 68.
- 48.481. Francisco Lerena Doña.—Madrid, Berruguete, 34, bajo.
- 46.693. Manuel Sánchez Ballesteros.—Madrid, Carretera de San Isidro, 18, bajo.
- 46.684. Josefa López Requena.—Madrid, Huerta del Bayo, 15.
- 46.378. Manuel López González.—Madrid, Moratines, 2.
- 45.133. Julián Rodríguez Momprades.—Madrid, Salitre, 30.
- 44.806. Angel Olea Bahillo.—Madrid, Fray Ceferino González, 10.
- 44.804. Domingo Marco Villalta.—Madrid, San Joaquín, 6.
- 44.801. Francisco López Soria.—Madrid, Ancora, 13 antiguo.
- 42.893. Silvano López del Pie.—Madrid, Amparo, 29, 3.º.
- 42.431. Pablo Oliiva Ortiz.—Madrid, General Porlier, 16 y 24.
- 42.324. José López Serrana.—Madrid, General Ricardos, 27.
- 40.924. Francisco Lobo Esteban.—Madrid, San Enrique, 10.
- 39.277. Ventura Rodríguez Vidal.—Madrid, Ruiz Perelló, 14.
- 37.897. Valentín Olmos Herrero.—Madrid, Tenerife, 16.
- 35.987. Fausto Ortega Torres.—Madrid, Barrafón, 24, bajo.
- 35.959. Antonia Sánchez Lazcano.—Madrid, San Marcos, 16, tercero derecha.
- 35.954. Juan Rubio Torres.—Madrid, Granada, 2, tercero izquierda.
- 35.935. Jacinto Rodríguez Téllez.—Madrid, Agustín Durán, 9.
- 43.748. Eusebio Rojos Busgos.—Alcalá de Henares (Madrid), Moral, núm. 14.
- 11.144. Ginés Mateos Infantes.—Alcalá de Henares (Madrid), Las Flores, 10.
- 7.313. Pablo Cabrera Moreno.—Alcalá de Henares (Madrid), Flores, 6.
- 40.307. Julián Madrid Sánchez.—Aranjuez (Madrid), Andalucía, 24.
- 16.939. Felipe Verdugo García.—Aranjuez (Madrid), Fuente de la Reina, 2.
- 52.358. Angel Jiménez Gómez.—Aranjuez (Madrid), Pablo Iglesias, 9.
- 22.280. Domingo de Ramos Díaz Regañón.—Aranjuez (Madrid), C. Agosto, 56.
- 52.544. Andrés Botija Madrid.—Aranjuez (Madrid), Abastos, 19.
- 52.292. Antonio Casas Naure.—Ca-
- nillas (Madrid), carretera de Aragón, núm. 159.
- 30.640. Agustín Berriguete López.—Carabanchel Bajo (Madrid), Francisco Romero, 6.
- 29.924. José Pinto Rodríguez.—Carabanchel Bajo (Madrid), Séneca, 9.
- 44.157. Francisco Santos Serrano.—Carabanchel Bajo (Madrid), Jaime Jirón, 29.
- 31.346. Emilio Real Pérez.—Carabanchel Bajo (Madrid), Pascual Rodríguez.
- 52.286. Fulgencio García Alonso.—Carabanchel Bajo (Madrid), Ferrocarril, 19.
- 52.224. Pedro Parra Ocaña.—Carabanchel Bajo (Madrid), Cervantes, 34.
- 42.674. Anastasio de la Morena Alvarez.—Colmenar Viejo (Madrid), Platerías, 3.
- 39.303. Cloro Angel Plaza.—Coslada (Madrid), barrio de La Cañada.
- 33.182. Antonio Planas Martínez.—Chamartín de la Rosa (Madrid), Nuestra Señora del Pilar, 68.
- 52.228. Román Fernández Muñoz.—Chamartín de la Rosa (Madrid), Benjamín, 18.
- 46.268. Mariano López Benito.—Chamartín de la Rosa (Madrid), Báscones, 67.
- 46.767. Ramón Casares Griego.—Chamartín de la Rosa (Madrid), Garibaldi, 81.
- 44.220. Cipriano Gómez Plaza.—Chamartín de la Rosa (Madrid), Madre de Dios, 46.
- 41.372. Román Sáez Ortega.—Chamartín de la Rosa (Madrid), Vicente Olmos, 11.
- 6.558. Jerónimo Villa Sangar.—Chamartín de la Rosa (Madrid), Gómez Rodríguez.
- 52.261. Manuel García Sanz.—Chamartín de la Rosa (Madrid), Alcántara, 21.
- Pedro García Ramírez.—Chamartín de la Rosa (Madrid), Bellver, 24.
- 12.268. Luis Hernández Peñalva.—Chamartín de la Rosa (Madrid), Isabel Serrano, 3.
- 17.532. José Ibáñez Sorribas.—Chamartín de la Rosa (Madrid), Nuestra Señora del Carmen, 18.
- 9.107. Modesto Alcalde Salas.—Chamartín de la Rosa (Madrid), Ramón y Cajal, 1.
- 30.774. Filemón Casarrubio Fernández.—Chamartín de la Rosa (Madrid), Saliente, 14.
- 34.148. José Hervás Hervás.—Chamartín de la Rosa (Madrid), Toro, 4, principal.
- 4.426. Encarnación Sengas Bardeira.—Chamartín de la Rosa (Madrid), Benjamín, 18.
- 41.727. Urbano González.—

Chamartín de la Rosa (Madrid), Oñate, 12.

41.377. Valentín San Román Gómez.—Chamartín de la Rosa (Madrid), Bustillo, 18.

37.073. Fernando Fernández Puente.—El Pardo (Madrid), Patio de la Botica.

41.498. Víctor Arcones Moreno.—El Pardo (Madrid), Princesa, 60, bajo.

44.576. Manuel Martínez Turégano.—El Pardo (Madrid), Cuatro Caños.

21.393. José Montalva Masores.—El Pardo (Madrid), Trofa.

11.781. José Marimón Burgos.—Fuencarral (Madrid), Antonio Rey, 6.

48.897. Antonio Alvarez González.—Fuencarral (Madrid), Nicolás Arozana, núm. 5.

30.723. Alejandro Alonso Alfaro.—Fuenlabrada (Madrid), Peligros, 42.

31.758. Mariano Escolar Martín.—Fuenlabrada (Madrid), Luis Languillo, núm. 10.

46.219. Mariano Sanz Aguado.—Fuenlabrada (Madrid), Luis Sanguillo, núm. 12.

43.505. Cecilio Cifuentes Ruiz.—Getafe (Madrid), San José, 47.

47.495. Julio Blanco Zapatero.—Getafe (Madrid), Arboleda, 10.

44.706. Bartolomé Villajo Martín.—Griñón, Getafe (Madrid).

37.506. Carlos Rodríguez García.—Hortaleza (Madrid), Burgos Alta, 19.

42.549. Antonio María Lupión Horta.—Hortaleza (Madrid), Fuencarral, número 2.

32.245. Pascuala Francisca Simón.—Leganés (Madrid), Juan Muñoz, 25, principal.

39.197. Agustín Vila Mingo.—Leganés (Madrid), Juan Muñoz, 21.

24.010. Dionisio García Jiménez.—Leganés (Madrid), San Nicasio.

39.198. Casimiro Maroto Gómez.—Leganés (Madrid), Villaverde, 17, bajo.

39.339. Vicente Gómez Rubio.—Móstoles (Madrid), Ventanilla, 21.

37.861. Antonio Velasco Romero.—Paracuellos de Jarama (Madrid), Mesón, 8.

45.537. Evaristo Sánchez Saldaña.—Paracuellos de Jarama (Madrid), Atarce, 3.

25.300. Marcelino García la Torre.—Puente de Vallecas (Madrid), Pablo Iglesias, núm. 4.

5.684. Petra Castaño Fernández.—Puente de Vallecas (Madrid), arroyo las Moreras, núm. 1.

47.823. Juan García Encinar.—Puente de Vallecas (Madrid), Tejar de la Portera.

30.493. Juan Pérez Caparro.—Puente de Vallecas (Madrid), Francisco Laguna, 12.

3.791. Docegracias Blanco Torrejón.

Puente de Vallecas (Madrid), Biencinto, 12.

45.492. Dámaso Gómez Gil.—Puente de Vallecas (Madrid), Pedro Bosch.

35.654. Tomás Mijares Nieto.—Puente de Vallecas (Madrid), Arrieta, núm. 7.

26.819. Jacinto Bañares Diéguez.—Puente de Vallecas (Madrid), Requeñas, 53.

18.962. Pedro Gómez Blanco.—Puente de Vallecas (Madrid), Juana Elorza, 4.

5.878. Santiago Pérez Velasco.—Redueña (Madrid).

32.581. Juan de Diego Arribas.—Tetuán de las Victorias (Madrid), Alcántara, 26.

25.116. Guillermo Hernando Núñez.—Tetuán de las Victorias (Madrid), Alcántara, 35.

2.689. Cecilia Bermudo Roldán.—Tetuán de las Victorias (Madrid), Lozoya, 5, bajo.

39.101. Miguel Durán Forne.—Tetuán de las Victorias (Madrid), Marqués de Viana, 79.

37.750. Marcelo Marián Martín.—Torrejón de Ardoz (Madrid), Poniente, 26.

44.849. Daniel Escabias Morán.—Torrejón de Ardoz (Madrid), Poniente, 29.

22.195. Juan del Río Nieto.—Valdemoro (Madrid), Grande, 14.

52.433. Alvaro Paulete Martínez.—Vallecas (Madrid), Hermanos Aguirre, núm. 5.

52.463. Catalino Fernández Gascón.—Vallecas (Madrid), San José Alta, 8.

38.635. Marcelino Ruiz Montoro.—Madrid, Moreno Navarro, 9.

24.540. Genoveva Gutiérrez Calero.—Vallecas (Madrid), Alta, 25.

31.865. Celedonia López Tapia.—Vallecas (Madrid), Narciso Serra, número 5, 4.º

15.292. Lucio Catalán Fernández.—Vallecas (Madrid), Cervantes, 3.

4.288. Casto Martínez de la Fuente.—Vallecas (Madrid), Carmen, 14.

6.313. Pedro Gil Ortega.—Vallecas (Madrid), Ramón Calabuig, 39.

40.841. Francisco Campos Espinosa.—Vallecas (Madrid), Guzmán de Villoria, 12.

27.276. Manuel López Martínez.—Vallecas (Madrid), Pi y Margall, 24.

30.493. Juan Pérez Caparrós.—Vallecas (Madrid), Francisco Laguna, 12.

42.053. Manuel Senado Martín.—Vallecas (Madrid), Alfonso XIII, número 3, bajo.

19.334. Sebastián Abdón Cobefia.—Velilla de San Antonio (Madrid), Antea, 6.

29.308. Andrés Manzano Sanz.—Vi-

cálvaro (Madrid), travesía de San Pedro, 8.

41.814. Lorenzo Navarro Moreno.—Vicálvaro (Madrid), Ricardo Fábregas, número 5.

31.024. José Suñer Planelles.—Vicálvaro (Madrid), León Gómez, 14.

44.989. Julio García Sanz.—Vicálvaro (Madrid), Real, 9.

13.827. Adolfo Izquierdo Escobar.—Villaverde (Madrid), barrio de los Rosales.

29.454. Leopoldo Sánchez Aparicio.—Madrid, León, 34, 4.º

22.929. Diego García de la Muela.—Alcalá de Henares (Madrid).

6.169. Luis Huerta Galdocho.—Aranjuez (Madrid), San Pascual, 3.

52.333. Alejandro Lausada Arellano.—Aranjuez (Madrid), Andalucía, número 34.

6.759. Gregorio Ubeda Carrascosa.—Aranjuez (Madrid), Fuente de la Reina.

35.300. Antonio Gálvez Martín.—Aranjuez (Madrid), Calandria, 15.

52.517. Tomás Sevillano Fraile.—Barajas (Madrid), La Palma, 10.

11.794. Eusebio Arribas Velázquez.—Braojos (Madrid), Buen Suceso, 14.

29.880. Gervasio Martín Martín.—Canillejas (Madrid), Allendesalazar, 4.

8.529. Telesforo Iñigo Muñoz.—Carabanchel Bajo (Madrid), Angela López, 45.

44.963. Valentín Hernández Magán.—Carabanchel Bajo (Madrid), Alejandro Sánchez, 10.

45.224. Inocencio Miguel Pérez.—Collado Villalba (Madrid), Carretas.

20.357. Ramón Pérez García.—Coslada (Madrid), barrio de la Cañada.

52.242. Balbino Rodríguez García.—Chamartín de la Rosa (Madrid), Antonio García Quejido, 20.

52.314. Eugenio Martín Nieto.—Chamartín de la Rosa (Madrid), Hortaleza, 92.

52.321. Diego Michel López.—Chamartín de la Rosa (Madrid), Acuerdo, número 2.

30.760. Félix Ramiro Sanz.—Chamartín de la Rosa (Madrid), Isabel la Católica, 5.

30.749. Victoriano Ramírez Martín.—Chamartín de la Rosa (Madrid), Fernández Blasco, 17.

32.918. Pedro Martín Moreno.—Chamartín de la Rosa (Madrid), Marcelino, 1.

7.189. Julián Pérez Cazorla.—El Alamo (Madrid).

34.188. Manuel Peña Tejedor.—El Pardo (Madrid), Patio de la Botica, 29.

33.146. Gregorio Luzón González.—Fuenlabrada (Madrid), Fuente.

47.165. Julián Zazo Cogolludo.—Getafe (Madrid), Fernando Barrachina.

- 33.762. Antonio Obispo López.—Hortaleza (Madrid), Fuente, 2.
- 34.561. Alejandro Plaza y Torres.—Hortaleza (Madrid), Madrid, 1.
- 6.954. Cecilia Muñoz Burgos.—Leganes (Madrid), Nuncio, 9.
- 25.117. José Gallera Robles.—Puente de Vallecas (Madrid), Yeseros, 34.
- 37.979. Domingo Segovia Eusebio.—Puente de Vallecas (Madrid), Entrevías.
- 31.232. Aquilino Lillo y Lillo.—Puente de Vallecas (Madrid), San José Alta, número 8.
- 26.756. Toribio Puertas Caballero.—Torrejón de Ardoz (Madrid), Allende-salazar, 49.
- 4.743. Juan Hernández Sánchez.—Vallecas (Madrid), Merelles, 33.
- 6.551. Cándido Alvarez Alcaraz.—Vallecas (Madrid), Alfonso XIII, 74.
542. Rafael Colomé Cabrera.—Vallecas (Madrid), avenida de Alfonso XIII, número 75.
- 38.099. Antonio Humanes Villarejo.—Vallecas (Madrid), Real Madrid, 16.
- 33.048. Teodoro Humanes Villarejo.—Vallecas (Madrid), Real de Madrid, 14.
- 29.391. Mariano de Mingo Sardina.—Vallecas (Madrid), Avelino Fernández de la Poza, 90.
- 24.269. Miguel de Mingo Colás.—Vallecas (Madrid), avenida de la República, 75.
- 1.210. Diego Mula Corbalán.—Vallecas (Madrid), Pablo Iglesias, 27.
- 15.420. Lino Arcos Martínez.—Vallecas (Madrid), Alta, 39.
- 22.283. Evaristo Ruiz Martín.—Vallecas (Madrid), José Segura, 4.
- 48.015. María López Muñoz.—Vallecas (Madrid), José Lillo, 3.
- 11.998. Víctor Ruiz González.—Velilla de San Antonio (Madrid), Rinconada, 5.
- 11.997. Máximo Molina Pastrana.—Velilla de San Antonio (Madrid), Altea, número 10.
- 12.001. Victoriano Ruiz González.—Velilla de San Antonio (Madrid), Rinconada, 5.
- 18.807. José Avilés Vellaz.—Vicálvaro (Madrid), Arboleda, 9 bajo.
- 29.395. Julián Sánchez García.—Vicálvaro (Madrid), Real, 38.
- 31.570. Mariano Ruiz Rivera.—Vicálvaro (Madrid), Fraguas, 5.
- 1.488. Agustín Ramos Ampuero.—Puente de Vallecas (Madrid), Joaquín Costa, 2.
- 2.500. Jacinto Perdígón Gómez.—Alcalá de Henares (Madrid).
- 38.171. Antonio Fernández Molina.—Aranjuez (Madrid), Almíbar, 51, bajo.
- 5.473. José Rodríguez López.—Aranjuez (Madrid), Infanta, 8.
- 39.891. Gabriel García García.—Canillas (Madrid), calle Real.
- 30.542. Arturo Velasco Alcaide.—Carabanchel Bajo (Madrid), Corro, 17. 6.668. Adela Cuesta San Julián.—Carabanchel Bajo (Madrid), callejón de Joaquín Costa, 1.
- 37.271. Eustaquio Pérez Gil.—Leganes (Madrid), Velasco, 9.
- 21.441. Juan Antonio Morales.—Puente de Vallecas (Madrid), Morayta, número 8.
- 8.778. Alfonso Rivas García.—San Lorenzo de El Escorial (Madrid), Libertad, 26-28.
- 32.030. Ramón Iglesias Martín.—Torrelaguna (Madrid), Comandante Sanz Prieto, 49.
- 52.107. Petra Pérez Robles.—Vallecas (Madrid), A. de la República, 95.
- 7.210. Apolinar Rodríguez Jurado.—Vallecas (Madrid), Pinto.
- 15.919. Benigno Varón Peral.—Vicálvaro (Madrid), Concepción Megías, número 31.
- 7.411. Félix Jurdado Francisco.—Real Sitio de El Pardo (Madrid), Los Cuatro Caños.
- 3.768. Eulogio Manglanos Téllez.—Puente de Vallecas (Madrid), López Recuero, 15, patio.
- 9.714. Antonio Almendro Arquez.—Leganes (Madrid), extramuros, huerta de los Frailes.
- 15.798. Benigno Acitores Arráiz.—Madrid, Escuadra, 11.
- 9.885. Julián Hernández Montero.—Madrid, Gaztambide, 50, solar.
- 7.343. Manuel García Sanz.—Madrid, Lavapiés, 32.
- 26.133. Salvador Romero Guirau.—Madrid, carretera del Este, tejlar de don Cecilio.
- 22.130. Manuel García García.—Madrid, Tirso de Molina, 9.
- 19.731. Ricardo Martínez Villalpano.—Madrid, Cardenal Mendoza, 24.
- 17.220. Manuel Iglesias Alvarez.—Madrid, costanilla de San Pedro, 3, principal.
- 32.425. José Rey Villamor.—Madrid, ronda de Toledo, 28, segundo.
- 32.072. Pedro José García Ramírez.—Madrid, Esquilache, 9.
- 39.601. Gregorio García Orgaz.—Madrid, Cardenal Mendoza, 8.
- 41.961. Francisco Camellín Cantelar.—Madrid, Solana, 11.
- 40.927. José Biosques Otalara.—Madrid, Canal de Isabel II, 9.
- 35.972. Dionisio García Nietos.—Madrid, Antonio Leyva, 16.
- 39.651. Anselmo Blanco Moreno.—Madrid, Idefonso, 14.
- 39.599. Francisco García Juanes.—Madrid, San Juan de Dios, 1, piso segundo.
- 39.076. José García López.—Madrid, Huerta del Bayo, 15.
- 35.928. Joaquín Bernad Cañizares.—Madrid, Travesía de las Vistillas, 9.
- 35.931. Martín Clemente Cámara.—Madrid, Doña Blanca, 3.
- 35.667. Victorio García Reviejo.—Madrid, Ronda de Segovia, 18.
- 32.401. Ramón García Sebastián.—Madrid, Monteleón, 18, principal, izquierda.
- 31.757. Enrique Cejudo Lacalle.—Madrid, Adrián Pulido, 5.
- 48.471. Santiago Esteban Comendador.—Madrid, Ramón Patuel, 11.
- 15.802. Andrés Caruneta Rubio.—Madrid, Salitre, 36, 1.º
- 12.559. Santiago Monedero Nicolás.—Madrid, Velázquez, 103, bajo interior.
- 11.788. Emilio Martínez Simón.—Madrid, Toledo, 83.
- 22.370. Manuel Solana Béjar.—Madrid, Moratín, 7 y 9.
- 2.622. Serapio Hernández Romo.—Madrid, Tarragona, 9.
981. Félix Guillén Robles.—Madrid, Tarragona, 11.
- 5.540. Eleuterio Bravo Ayuso.—Madrid, Alejandro Saint Aubin, 3.
- 42.317. Ramón Guerrero Fernández.—Madrid, Canillas, 15, principal.
- 42.316. Luis González Moreno.—Madrid, Caravaca, 13, 3.º
- 30.545. Manuel Ferreruelo Maya.—Madrid, Vallehermoso, 41.
- 52.576. Rafael Solás Jiménez.—Madrid, María Magdalena, 4.
- 52.575. Joaquín Verdión Correa.—Madrid, Lorenzana, 4.
- 52.574. Lucio Cruz Galán.—Madrid, Doctor Villa, 37.
- 52.573. José Cuesta Pérez.—Madrid, Ronda de Atocha, 36.
- 8.930. Tomás Morilla Deza.—Madrid, Pilar de Zaragoza, 63.
- 7.837. Salvador Montero Tabarnero.—Madrid, General Oraá, 29, 2.º, centro.
- 3.912. Agustín Magdalena Sanz.—Madrid, Colonia Primo de Rivera, manzana, 5, hotel, 36.
- 2.301. Pío Junquera Prieto.—Madrid, Cartagena, 132.
- 1.002. Antonio Labrador Olier.—Madrid, Amparo, 101.
- 52.588. Rafael Ortega Sanz.—Madrid, Tres Peces, 12.
- 52.590. Vicente Rodríguez González.—Madrid, Riego, 28.
- 52.592. Daniel Salamanca López.—Madrid, Amparo, 28.
- 52.632. Teodoro López Sánchez.—Madrid, General Ricardos, 10.
- Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Enero de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Trabajo, Gobernador civil de Madrid, Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por los señores que a continuación se mencionan, solicitando el Subsidio a familias numerosas:

Considerando que las peticiones se ajustan al Decreto-ley de 27 de Diciembre último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de conformidad con el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Diciembre próximo pasado, se otorguen a los citados solicitantes la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio, con derecho al prorrateo de 732.500 pesetas, consignadas en el capítulo 4.º, artículo 5.º, concepto "Subsidio para las Familias numerosas" del presupuesto de este Ministerio del pasado año, a tenor de lo dispuesto en el citado Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 27 de Diciembre último.

9.892. Manuela Flórez Fernández. Madrid, Orense, 21 duplicado, primero centro.

4.527. Procoro Hernández Alonso. Madrid, Mediodía Chica, 6.

13.769. Javier Arcediano Caracul. Madrid, paraje Antonio Aroca, número 28, principal.

16.597. José Fernández Mayoraes y Guillén.—Madrid, Limeneo.

48.472. Benito Fernández Machero. Madrid, Luna, 13, número 5, tercero.

48.491. Mercedes Quiroga García. Madrid, Laurel, 6, bajo.

48.478. Cristóbal Herrero Barroso. Madrid, Canillas, 31, principal.

49.036. Juan Sánchez Martínez.—Madrid, Cardenal Cisneros, 28.

45.997. Gustavo Sánchez Márquez. Madrid, Avenida de la Plaza de Toros, 5.

46.673. Manuel Benito Valdemoro.—Madrid, Don Pedro, 5.

39.595. Encarnación Cárdenas Pérez.—Madrid, paseo Imperial, 19, segundo, B.

38.916. Saturnino Alba Álvarez.—Madrid, Torrijos, 28.

35.955. Francisco Ruiz García.—Madrid, Fuencarral, 135.

31.831. Enrique León Fernández. Madrid, Palencia, 11.

48.480. Luis Jiménez Caso.—Madrid, Álvarez de Castro, 44, primero centro.

47.758. Sebastián Vera González.—Madrid, Modesto Lafuente, 27, tercero.

6.297. Guillermo Álvarez Ferrero. Madrid, Palma, 12.

3.772. Jesús Campos de Blas.—Madrid, Bravo Murillo, 60, patio.

46.843. Mariano Pradales, Cazorro. Puente de Vallecas (Madrid), Cecilio Perucha, 11.

25.412. Cirilo Peñalver Marín.—Al-

calá de Henares (Madrid), Cárcel Vieja, número 3.

22.503. Leoncio Lázaro Martín.—Alpedrete (Madrid), Caño, 6.

45.801. Tomasa Segura Ruiz.—Aranjuez (Madrid), Toledo, 13.

28.364. Pablo García Pozuelo.—Aranjuez (Madrid), Capitán Angosto, número 20.

39.383. José del Val Díaz.—Carabanchel Bajo (Madrid), Humanitaria.

44.829. Martín Córdoba Sanz.—Carabanchel Bajo (Madrid), carretera de Extremadura, 62.

48.758. Pablo Llorente Marivela.—Colmenar Viejo (Madrid), Mendizábal.

34.134. Valentín Marivela Juzgado. Colmenar Viejo (Madrid), San Francisco.

3.949. Eulogio Vallejo Bravo.—Colmenar Viejo (Madrid), parroquia Mosquillona.

46.753. Alejandro Monasterio López.—Chamartín de la Rosa (Madrid), Amigo González, 8 y 9.

17.813. Benito Herrero Pérez.—Fuenlabrada (Madrid), Arrabal del Mediodía.

41.406. Cipriano Cámara Hernández.—Fuencarral (Madrid), Caño Gordo.

42.982. Faustino Casado Gómez.—Getafe (Madrid).

2.118. Julián López Domingo.—Móstoles (Madrid), Montero, 30.

45.521. Alejandro Gómez Serrano. Navalcarnero (Madrid), La Morena, 37.

31.336. Anastasio Castillo Fernández.—Pezuela de las Torres (Madrid) Santiago, 9.

1.352. Pedro Aguilar Legos.—Pinto (Madrid), Empedrada, 2, bajo.

38.779. Alejo Torrejón Aguirre.—Pinto (Madrid), Buenavista, 1.

22.217. Segundo Reguero González. San Martín de la Vega (Madrid), Mediodía.

36.944. Pedro Gordón Gómez.—Tlames de Tajuña (Madrid).

51.403. Facundo de Mesa Escobedo.—Torrejón de Ardoz (Madrid), Cristo, 46.

44.875. Valentín García Escudero. Vaciamadrid (Madrid), "El Porcal".

37.190. Eugenio Martínez Bueno.—Vallecas (Madrid), Extramuros.

39.071. Sara Zamorra Escribano.—Vallecas (Madrid), González Soto, 28.

47.767. Mateo Salamanca Alonso.—Madrid (Vallecas), Molinuevo, 15.

48.322. Vicente de las Eras Castañón.—Vallecas (Madrid), Don Florentino.

43.645. Miguel Agudo Sánchez.—Villaconejos (Madrid), Picadillo, 17.

32.461. Vicente López Perdiguero. Madrid, Encomienda, 20 sencillo.

42.429. Faustino Minguez Alonso.

Madrid, plaza del Comandante Fortea, número 28 triplicado.

24.246. Luis Sanz García.—Madrid, Vallehermoso, 62.

3.336. Raimundo Gutiérrez Gamella.—Madrid, Altamirano, 3.

4.422. Florentino Alcázar Burgos. Madrid, Tejar de Sixto.

4.421. Isidro Martín Casas.—Madrid, Tejar de Sixto.

48.490. Ramón Portillo y Bonet.—Madrid, Doctor Trebusera.

33.163. José Merino Cablenque.—Alcalá de Henares (Madrid), Río Home, 4.

29.453. Manuel Martín Martín.—Bustarviejo (Madrid), Ciudad Real, 57.

29.629. Emilio Niella Luna.—Cánillejas (Madrid), Santo Domingo, 1.

8.521. Celestino Herranz García.—Carabanchel Alto (Madrid), Camino de Polvoranca.

3.325. Santiago Fruto Castro.—Carabanchel Bajo (Madrid), Carretera de Extremadura, 23.

46.326. Alfonso Colmenarejo Bartolomé.—Colmenar Viejo (Madrid), Camillejo, 12.

11.299. Sotero Álvarez Pérez.—El Pardo (Madrid), Monte de las Viñuelas.

6.164. Julián González Gil.—Fuenlabrada (Madrid), Fuente, 6.

1.307. Mariano González Martínez. Guadarrama (Madrid).

21.537. Bienvenido Herranz Bravo. Guadarrama (Madrid), Fraguas, 13.

21.330. Salustiano Martínez Algodia.—Mejorada del Campo (Madrid), San Juan, 14.

21.333. Felisa Fernández Esparteira.—Plazuela de las Torres (Madrid), Mayor.

38.096. Alejandro Díez Rodríguez. Pinto (Madrid), Cádiz, 5.

33.909. Gregorio Carpintero Perona.—Pinto (Madrid), Cádiz, 5.

21.185. Martín Fernández Bermejo. Pinto (Madrid), Cádiz, 5.

28.525. Santos Gómez Tribiano.—San Martín de Valdeiglesias (Madrid), Dueña, 10.

33.143. Francisco Hipólito Zamorano.—Valdemorillo (Madrid), La Palma.

46.614. Ruperto Salvador Casado. Valdemorillo (Madrid), Los Coches.

25.090. Víctor Guillén Arribas.—Vallecas (Madrid), Hachero, 50, bajo.

9.487. Nicomedes Bronchalo Sánchez.—Vallecas (Madrid), San Enrique, 2, barrio de Doña Carlota.

41.991. Antonio Narín Jareño.—Vallecas (Madrid), Nicolás Salmerón, número 11.

24.965. José Aguado Banuls.—Vallecas (Madrid), Avenida de la República, 25.

- 33.015. Valerio Carreras Delgado. Vicálvaro (Madrid), San Eduardo, 33.
- 30.429. Plácido Crespo Lara.—Punto de Vallecas (Madrid), Picazo, número 28.
- 12.251. Agapito Gil Martín.—Talamanca del Jarama (Madrid).
- 13.029. Rafael González Casero.—Madrid, Laurel, 27, patio número 10.
- 8.974. Gregorio Soria Hernández. Madrid, Tomás López, 10.
- 1.788. Dolores Ortiz Serrano.—Madrid, Infantas, 20.
- 45.469. Pablo Lucas Lucas.—Canillas (Madrid), Pablo Sánchez.
- 12.101. Ramón Paricio Villén.—Carabanchel Bajo (Madrid), Emilio Castelar, 1.
- 23.135. Luis García Rojo.—Vallecas (Madrid), Paraje de las Torres, 2, bajo.
- 8.771. Cesáreo Rodríguez Pozuelo. Villanueva de la Cañada (Madrid).
- 24.445. Alejandro Ariza González. Colmenar Viejo (Madrid), Las Platerías.
- 44.015. Vicente Cepeda Seguido.—Pinto (Madrid), Silla, 8.
- 24.223. Evaristo Domínguez Martínez.—Vallecas (Madrid), Carretera de Valencia, 69.
- 42.867. Manuel Peinado Lara.—Madrid, Almendro, 6, 1.º F.
- 1.786. Consuelo Barrera Alonso.—Madrid, Rodríguez San Pedro, 47.
- 48.469. Isidra Villarte Heredia.—Madrid, Arcilla, 16.
- 6.346. Domingo Vidania Sepúlveda.—Madrid, Baleares, 17.
- 35.563. Julián Avila Martínez.—Madrid, Arganzuela, 11.
- 52.827. Jorge Arias-Gamison Capdeviello.—Madrid, Herminio Puertas, número 9.
- 52.829. María Cristóbal Pérez.—Madrid, Paseo de Extremadura, 74.
- 52.826. Balbino Alcalde Acedo.—Madrid, Juan de Oñas, 37.
- 52.825. Luis Ahijado Arribas.—Madrid, Don Quijote, 17.
- 52.824. Eustaquio Acedo Manzana. Madrid, Ilustración, 6.
596. Teodoro López Carpio.—Madrid, Paseo de Atocha, 15.
374. Plácido Cesteros Martínez.—Madrid, Santa Engracia, 21, principal.
- 46.669. Fructuoso Calero Gonzalo. Madrid, Marqués de Leis, 9.
- 2.207. Dionisio Carvajal Alcaide.—Madrid, Ventosa, 6.
- 10.099. Joaquín Santos Fernández. Madrid, Treviño, 9, portería.
- 42.054. Gabriel Sánchez Zamora.—Madrid, Florencio Díaz, 1.
- 43.529. Manuel García García.—Madrid, Palma, 53.
- 39.230. Alfredo San Jaime Abda.—Madrid, Virgen de Bezoña, 15, bajo.
- 42.434. José Rodríguez Portos.—Madrid, Divino Pastor, 24.
- 15.035. Valentín Rodríguez Doblado.—Madrid, Pasaje de Anastasio Aroca, 18.
- 19.811. Vicente Pastor Illán.—Madrid, Juan del Risco, 13.
- 15.030. Luis Ferreiro Fernández.—Madrid, Bailén, 39.
- 17.288. Ignacio Laguna Sánchez.—Madrid, Paseo del Doctor Esquerdo, número 27.
- 52.942. Bonifacio García García.—Madrid, Cardenal Mendoza.
- 52.831. Vicente de Cos Mínguez.—Madrid, Francos Rodríguez, 19.
- 52.830. Facundo Bardiús García.—Madrid, Antoñita Morán, 1.
- 18.491. Ricardo Povedano Bornas. Madrid, Puente de Vallecas, Barrio de Doña Carlota, calle del Primero de Mayo, 7.
- 13.249. Albertano Fernández Bueno.—Madrid, Colonia de la Arganzuela, Paso G, número 3.
- 18.067. Hilario Herrero Hermoso. Madrid, Guillermo de Osma, 21.
- 52.828. Rafael Aguirre Santamaría. Madrid, Divino Pastor, 4.
- 26.197. Valentín Cabrero Herradón. Madrid, Isaac Peral, 2.
380. Adolfo Delgado Patiño.—Madrid, Avenida Menéndez Pelayo, 8.
- 40.926. Bonifacio Simón del Coso Jiménez.—Madrid, Pasaje Moderno, 13.
- 27.375. Daniel Pérez Amal.—Madrid, Abel, 2 (Cuatro Caminos).
- 21.475. Eloy Hernández Rodríguez. Madrid, Aguila, 7, segundo.
- 25.199. Emilio Herranz Sánchez.—Madrid, Jorge Juan, 73.
- 31.821. Felipe Arregui Calpe.—Madrid, Los Mesejos, 4.
- 22.362. Ruperto Alonso García.—Madrid, José Calvo, 14.
- 4.014. Zacarías Díez San Juan.—Madrid, Vallciervo, 4.
- 45.136. Manuel Sampayo Gil.—Madrid, Martínez Corrochano, 27.
- 32.427. Aurelio Olmera García.—Madrid, Vallehermoso, 35.
- 3.227. Josefa Zamora Huguet.—Madrid, San Ildefonso, 30.
- 26.199. Eduvigis España Domínguez.—Madrid, Porvenir, 10.
- 23.775. Carmeñ Sempere Rodríguez.—Madrid, Panamá, 12.
234. Concepción López Díaz.—Madrid, Plaza de G. Miró, 7, primero.
- 52.459. José López González.—Alcobendas (Madrid), Real Vieja, 6.
- 52.692. Eusebio Avilés Gómez.—Aravaca (Madrid), Zarza.
- 52.482. Lorenzo Macías Alamo.—Canillas (Madrid), Barrio Obrero, 19.
- 11.550. Silverio Palomo Ahijado.—Coslada (Madrid), Iglesia, 2.
- 24.143. Hermenegildo Tiero Méndez.—Daganzo (Madrid), Cantarrana, número 5, segundo.
- 52.846. Luis Muñoz Mesa.—Alamo (Madrid), Pablo Iglesias, 4.
- 27.802. José Román Aguado.—Getafe (Madrid), Padre Felipe Estévez, 10.
- 25.425. Bonifacio García García.—Getafe (Madrid).
- 16.762. Miguel Garrote Benavent. Getafe (Madrid), Ramón y Cajal, 6.
- 16.119. Eduardo Rubio Vidal.—Getafe (Madrid), Pasión, 7.
- 48.301. Francisco Pascual Alfonso. Getafe (Madrid), Felipe Estévez.
- 33.734. Bonifacio González Garrote.—Getafe (Madrid), Escaño, 31.
- 23.132. Gregorio Pérez Conde.—Getafe (Madrid)—Calvario, 25.
- 25.136. Romana Martín Rodríguez. Getafe (Madrid), Leganés, 3.
- 25.327. Virgilio Santos López.—Getafe (Madrid), Estación F. C.
- 52.874. Policarpo López Sevillano. Hoyo de Manzanares (Madrid), Colmenar, 51.
- 52.664. Cecilio Merino Chomón.—Leganés (Madrid), Nuncio, 5.
- 48.136. Guadalupe Cebolla Izquierdo.—Mejorada del Campo (Madrid), San Juan, 44.
- 52.337 bis. Francisco García González.—Móstoles (Madrid), Estación.
- 34.537. Angel González Silva.—Navalcarnero (Madrid), San Roque, 38, bajo.
- 39.576. Benito Hernando Morante. Tielmes (Madrid), Eras Altas, 48, bajo.
- 39.377. Timoteo Hernando Cordón. Tielmes (Madrid), Cuevas Altas, 40.
- 52.893. Feliciano Viñas Esteban.—Torrejón de Ardoz (Madrid).
- 30.638. Félix Navas Francisco.—Vallecas (Madrid), López Recuero, 5.
- 39.847. José Fernández Panadero. Villaviciosa de Odón (Madrid), Campo.
- 13.218. Francisco Miguela Caballero.—Madrid, Francos Rodríguez, 30.
- 37.315. Asunción Tárraga Pedroviejo.—Madrid, Moreria, 30, patio, número 2.
- 25.205. Manuel Vergara Borrego.—Madrid, Cardenal Cisneros, 32.
- 24.846. Julia Corral Sebastián.—Madrid, Guzmán el Bueno, 31, segundo.
- 22.705. Abdón Hidalgo León.—Madrid, Casín, 4, bajo derecha, D.
- 52.857 bis. Gabriel de Alcalá Expósito.—Canillas (Madrid), Salustiano Moreno, 13.
- 24.377. Mateo Chaves Dorado.—Carabanchel Bajo (Madrid), Particular del Sagrario.
- 33.955. Eusebio Tomás Fernández Gómez.—Getafe (Madrid), travesía del Pitar, 3.
- 22.765. Mariano Díaz Collado.—Villaverde (Madrid), Parador de Abajo.

30.247. Esperanza Franco García.—Villaverde (Madrid), Vieja de Pinto.
 48.473. Juan García Martínez.—Madrid, Olmo, 18, bajo derecha.
 21.446. Nicolás Estebarán Zarza.—Madrid, Orense, 32.
 18.003. Indalecio Sánchez Fernández.—Madrid, Cuevas Bajas, 42.
 6.747. Santos Serra Rodríguez.—Barajas (Madrid), barrio de la Alameda.
 20.060. Reyes Padilla Durillo.—Canillas (Madrid), cerro de la Cabaña, 17 (Ciudad Lineal).
 45.718. Antolin Muñoz Martín.—Charmartin de la Rosa (Madrid), Toro, 25.
 11.245. Manuel Santos García.—Chinchón (Madrid), Nueva, 17.
 16.964. Conrado Batres Carrasco.—Getafe (Madrid), Cañada de la Torre (Nicolás Huerta).
 17.133. Benito Zapatero Jiménez.—Getafe (Madrid), Calvario, 1, bajo.
 23.208. Jesús Martínez Baquero.—Vicálvaro (Madrid), Hogar Ferroviario, casa número 4.
 32.349. Fulgencio González Megías.—Villa del Prado (Madrid), Cerro.
 21.731. José Ruiz Menéndez.—Madrid, Poza, 4, 3.º
 29.624. Angel Blanco Salvador.—Alcalá de Henares (Madrid), Solís, 4.
 44.544. Julio Merino Vielsa.—Mejorada del Campo (Madrid), San Juan, 30.
 5.922. Jacinta Llorente Sánchez.—Vallecas (Madrid), Vicálvaro, 20.
 13.897. Francisco Guerrero Sagra.—Madrid, avenida de Pablo Iglesias, número 10.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 14 de Febrero de 1933.

FRANCISCO D. CABALLERO

Señores Director general de Trabajo, Gobernador civil de la provincia de Madrid, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Elmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por los señores que a continuación se mencionan, solicitando el Subsidio a Familias numerosas:

Considerando que las peticiones se ajustan al Decreto-ley de 27 de Diciembre último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de conformidad con el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Diciembre próximo pasado, se otorgue a los citados solicitantes la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio con derecho al prorrateo de la cantidad de 732.500 pesetas consignadas en el capítulo 4.º artículo

5.º, concepto "Subsidio para las Familias numerosas" del presupuesto de este Ministerio del pasado año a tenor de lo dispuesto en el citado Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 27 de Diciembre último.

52.617. Antonio García López.—Albá (Almería), Adelfas.
 32.323. Antonio Ayala Gómez.—Alhabia (Almería), Calvario.
 33.877. José Márquez Viudez.—Cuevas (Almería), Atrales.
 23.483. Diego Jiménez Rodríguez.—Cuevas de Almanzora (Almería), Jordana.
 52.853. Miguel Yebra García.—Doña María Ocaña (Almería).
 52.281. Francisco Jiménez Callejón. Roquetas de Mar (Almería), Estación, número 5.
 19.705. Antonio Juárez García.—Tabernas (Almería).
 34.289. Luis Velasco Avilés.—Granada, Bravo, 3.
 52.668. Ignacio Lara García.—Granada, Placeta de Santillana, 10.
 47.498. Gabriel Fernández Fernández.—Granada, Panaderos, 2.
 34.661. Francisco Ruiz Beltrán.—Granada, Lavadero de las Tablas, 3.
 39.630. Rafael Puerta Rodríguez.—Granada, San José Alta, Iglesia de San José.
 44.878. Francisco Gutiérrez Cano.—Granada, Cruz de Lagos, 31.
 52.916. Juan Nievas Capilla.—Albolote (Granada), Mariana de Pineda.
 52.819. Juan Montes Moreno.—Albuñol (Granada).
 45.301. Ricardo López Díaz.—Alfacar (Granada), Las Canteras.
 39.749. Cecilio Magdaleno Fructuoso.—Caniles (Granada).
 46.863. José Sánchez Lozano.—Caniles (Granada), Rejano.
 37.735. José Sánchez Rodríguez.—Caniles (Granada), Andía.
 52.614. Eduardo Lozano Rodríguez.—Caniles (Granada).
 52.611. Antonio Reche Perales.—Caniles (Granada).
 52.610. Antonio Requena Molina.—Caniles (Granada).
 20.809. Antonio Torres Montañez.—Caniles (Granada), Copel.
 31.185. Silvestre Vázquez Gómez.—Caniles (Granada), Sendilla.
 43.917. Miguel Haro Guillén.—Dúrcal (Granada), Almosita, 36.
 44.764. Francisco Molina Fernández.—Dúrcal (Granada), Darrón, 56.
 52.466. José Jerónimo Fernández.—Jete (Granada), Plaza, 2.
 52.857. Antonio Cobos Aguilera.—Loja (Granada), Venta de Salmos.
 52.453. Miguel Montilla García.—

Loja (Granada), Cortijo de los Guerreros.

25.721. Francisco Macías Rodríguez.—Moclín (Granada), Baeza.
 52.934. Antonio Muñoz Gutiérrez.—Moclín (Granada).
 52.854. Cosme Lapaz Valcárcel.—Puebla de Don Fadrique (Granada).
 33.434. Juan Polo Medina.—Santa Fe (Granada).
 45.759. José Pérez Montenegro.—Alcalá la Real (Jaén).
 52.737. Narciso Carrillo Pérez.—Alcalá la Real (Jaén).
 43.848. Serafin Hinojosa Serrano.—Alcalá la Real (Jaén).
 45.288. Antonio Arjona Ramírez.—Alcalá la Real (Jaén), M. Cervantes, 8.
 45.852. Manuel Callejo Funes.—Alcalá la Real (Jaén), Juan Jiménez.
 43.847. Manuel López Lechuga.—Alcalá la Real (Jaén).
 13.943. Francisco Camino Oñoro.—Bailén (Jaén), calle de Zaragoza.
 12.427. Jesús Pérez Valcárcel.—Bailén (Jaén), Comandante Franco, 41.
 46.455. Ildefonso Rodríguez Mata.—Bedmar (Jaén).
 23.743. Juan Morales Moreno.—Campillo de Arenas (Jaén), Virgen, 37.
 18.324. Celestino Hervás Ruiz.—Castellar de Santisteban (Jaén), San Benito, 113.
 47.983. Sebastián Ortiz Bautista.—Cazorla (Jaén), paseo de Nubla, 49.
 49.818. Fernando Fernández Juárez.—Cazorla (Jaén), Socorra, 70.
 23.494. Luis Torres Torre.—Linares (Jaén), Puente Genil, 47.
 21.950. Salvador Cotes Molina.—Linares (Jaén), Canalejas, 47.
 49.714. Bonifacio Martínez Jiménez.—Linares (Jaén).
 52.820. José Montesinos Muñoz.—Linares (Jaén), Sixto Cámara.
 52.389. Mariano Marrilo Morales.—Linares (Jaén), Zambrano, 54.
 34.008. Juan López Hidalgo.—Linares (Jaén), Alonso Poves, 16.
 52.817. Alejandro García Hoyo.—Linares (Jaén), Sixto Cámara.
 10.851. Salvador Montilla Casado.—Porcuna (Jaén), Altozano, 54.
 38.088. Emilio Avellaneda Bonilla.—Porcuna (Jaén), José Quero, 16.
 52.923. Pedro Martínez Bautista.—Quesada (Jaén), Mojonera.
 29.538. Manuel Evangelista Floro.—Sorihuela del Guadalimar (Jaén).
 52.604. Lucas Gómez Rodríguez.—Torredonjimeno (Jaén), Rabadán, 35.
 25.130. Francisco Pérez Gutiérrez.—Málaga, Mangas Verdes Portal.
 30.524. Bernardo Mancera Pérez.—Málaga, barriada del Palo Pelusa.
 13.794. Juan Enamorado Luque.—Málaga, Cauce, 18.
 47.171. Francisco Colomina Hernán-

dez.—Málaga, San Nicolás, 35 (Málaga).

46.861. Manuel Román Núñez.—Málaga, partido segundo de la Vega-Lagar de la Majadilla.

44.239 Francisco Anteo Alvarez.—Vélez-Málaga (Málaga).

41.238. José Sevilla Pérez.—Málaga, La Ciudad Jardín, tercera Colectiva, número 11.

38.286. Juan Borrego Martín.—Málaga, San Rafael, 2.

45.456. Juan Velasco Morillo.—Campillos (Málaga), Guzmanes, 53.

52.619. Pedro Palomo Fernández.—Colmenar (Málaga).

16.769. José Vázquez Cano.—Estepona (Málaga), Concepción, 22.

Manuel Moreno Cortés.—Fuengirola (Málaga, "Cuarterones", finca El Boquetillo.

52.512. Manuel Reyes Gámez.—Fuengirola (Málaga).

26.072. Antonio Gallardo Jiménez.—Fuengirola (Málaga), barriada de Santa Fe, Francisco Cano, 7.

25.573. Antonio Corral Blanco.—Fuengirola (Málaga), Alfonso XIII, 2.

21.898. José Mariscal Martín.—Ojén (Málaga).

52.806. Andrés Márquez López.—Ojén (Málaga), Pablo Iglesias, 29.

52.849. José Cabrera Becerra.—Ronda (Málaga), cortijo "Jujambra".

46.549. Juan Serrano Jurado.—Vélez-Málaga (Málaga), Concepción.

32.587. Joaquín López Sánchez.—Abla (Almería), San Antón, 42.

25.056. Angel Pastor Delgado.—Granada, Plegadero Alto, 10.

33.684. José Fernández Expósito.—Granada, Boli, 30.

52.230. Joaquín Quevedo López.—Alhendín (Granada).

52.747. Antonio Chacón García.—Calicasas (Granada), Horno, 12.

29.823. Manuel Rubio Hernández.—Caniles (Granada), Valcabra.

43.818. José Fernández Calvente.—Dúrcal (Granada), Memoria, 17.

20.456. Alfonso Torres Rodríguez.—Gábia Grande (Granada), Piedras, 20.

39.722. Juan Antonio Sánchez Salas.—Ibora (Granada), cortijo del Sol.

4.289. Laureano Morales Hidalgo.—Alcalá la Real (Jaén), Ermita Nueva.

4.349. Antonio Rosales López.—Alcalá la Real (Jaén).

1.913. José María Viedma Muñoz.—Bedmar (Jaén).

30.446. Cristóbal Vico García.—Castellar de Santibáñez (Jaén), Angosta, número 14.

30.884. Manuel Segura Bustos.—Cazorla (Jaén), Mercedes Gómez, 8.

35.879. Hermenegildo Sánchez Pifredo.—La Puerta de Segura (Jaén), Aldea Puerta de Génova.

27.244. Pedro Muñoz Perales.—Linares (Jaén), Menéndez Pelayo, 47.

23.685. Manuel Gascón González.—Porcuna (Jaén), Sebastián de Porcuna.

30.230. Juan García Herrador.—Porcuna (Jaén), Lepanto, 8.

10.746. Ignacio Alba Sánchez.—Segura de la Sierra (Jaén), Moralejo Alto.

44.769. José Alvarez Lara.—Torredonjimeno (Jaén), Cura.

16.682. Alfredo Martínez Sánchez.—Torreperogil (Jaén), Obispo Basurto.

17.159. José Checa Gómez.—Villardompardo (Jaén), San Antonio, 18.

52.808. Manuel Santa Cruz Muñoz.—Málaga, plaza del Igueriben, 5.

38.937. Antonio Santaella Díaz.—Málaga, Peregrino, 38.

20.073. Teodoro Quiroga Fernández.—Málaga, Casas de Campos, 18.

16.641. María Luisa Cruces Flores.—Málaga, Moreno Rey, 14.

33.954. José Gutiérrez Ramírez.—Málaga, plaza de San Andrés, 39.

12.887. Miguel Jiménez Martín.—Málaga, Huerto Monjas, 21.

40.386. Cristóbal Sánchez Caldrón.—Ardales (Málaga), Prado.

25.318. Francisco Rueda Carmona.—Campillos (Málaga), General Primo de Rivera, 164.

20.877. José Zorrilla Martín.—Campillos (Málaga), estación del ferrocarril.

29.526. Antonio González Rojas.—Campanillas (Málaga), Cupiana.

30.691. Cristóbal González Morales.—Estepona (Málaga), San José, 9.

30.745. Rafael Piña Ojal.—Marbella (Málaga), La Vega.

52.669. Miguel Jiménez Rivas.—Nerja (Málaga), Ilabert, 21.

25.891. José Blanco Andrades.—Oliás (Málaga).

27.892. Antonio Cano González.—Viñuela (Málaga), Este Sur.

52.922. Francisco Domene Martínez.—Serón (Almería).

23.302. Nicolás Ortega Sánchez.—Calicasas (Granada), Casas Bajas, 22.

20.992. Antonio Lozano Martínez.—Caniles (Granada), Molineras.

19.559. Fernando Torres Aybar.—Caniles (Granada), Vega.

52.802. Francisco Montero García.—Loja (Granada), Cortijo de la Peña.

2.002. Valeriano Sánchez Pérez.—Alcalá la Real (Jaén).

17.889.—Manuel Cano Ruiz.—Castellar de Santisteban (Jaén), Silvela, 25.

8.589. Juan Montiel de la Torre.—La Guardia de Jaén (Jaén), Horno.

52.613. Rafael Muñoz Punzano.—Santiago de la Espada (Jaén).

17.263. Esteban Porciel Sierra.—Villardompardo (Jaén), Arjona, 61.

14.353. José Herreras Rojas.—Es-

tepona (Málaga), Partido "Loma de Monte".

3.081. Juan Contreras Monteros.—Estepona (Málaga), San José, 16.

4.646. Juan Ruiz González.—Alcalá la Real (Jaén), Aldea de las Cacerías,

52.750. Antonio Aguayo Sánchez.—Campillo de Arenas (Jaén).

16.132. Manuel Zapata Hernández.—Linares (Jaén), Gumersindo de Azcárate, 16.

2.113. Francisco Jiménez Montoya.—Málaga, Pozo del Rey, 17.

17.739. Francisco Ruiz Molina.—Málaga, Maestranza.

23.305. José Toscano Campos.—Campillos (Málaga), Lavados.

7.629. Antonio Sánchez Moreno.—Fuengirola (Málaga), Don Francisco

Cano, 1.

8.379. José María Castillo Adán.—Puebla de Don Fadrique (Granada).

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 14 de Febrero de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Trabajo, Gobernadores civiles de las provincias de Almería, Granada, Jaén y Málaga, Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por los señores que a continuación se mencionan, solicitando el Subsidio a familias numerosas:

Considerando que las peticiones se ajustan al Decreto-ley de 27 de Diciembre último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer de conformidad con el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Diciembre próximo pasado, otorgue a los citados solicitantes la calidad de beneficiarios de dicho subsidio, con derecho al prorrateo de la cantidad de pesetas 732.500, consignada en el capítulo 4.º, artículo 5.º, concepto "Subsidio a las familias numerosas" del presupuesto de este Ministerio del pasado año, a tenor de lo dispuesto en el citado Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 27 de Diciembre último:

31.716. Simeón Sánchez Alfayate.—Ávila, Francisco Webreda, 3.

32.331. Ramón de San Sebastián.—Ávila, Encarnación, 6.

5.226. Pablo Hernández García.—Ávila, Vacas, 7, bajo.

45.093. Froilán Hernández Carrera.—Ávila, Los Telares 38

- 35.675. Ezequiel Lobo Santero.—Avila, Juan Angel Nobredo, 9.
- 52.275. Doroteo San Pedro Gómez. Becedas (Avila), Real, 1.
- 52.503. Dionisio Maroto Surguillo. Blascoles (Avila), Fraguas.
- 1.686. Miguel Sánchez Martín.—Grandes (Avila).
- 52.317. Antonio Martín Soldevilla. Guimorcondo (Avila).
- 52.499. Carlos Sanchidrián Giménez.—Mingorría (Avila), Maria Nieto, núm. 2.
- 4.966. Patricio Robles Herrero.—Navas de Arévalo (Avila), Larga, 11.
- 4.926. Pablo García Sáez.—Navas de Arévalo (Avila), Rosas, 3.
- 45.160. Pablo de la Cruz López.—Navaluenga (Avila), Tomás González.
- 37.965. Clemente Gómez y Gómez. Pascual Cobo (Avila).
- 11.391. Felipe Ontoria Povedano. Peguerinos (Avila).
- 45.494. Maximiana Hernández Peralta.—Poyales del Hoyo (Avila), Cerrito, 18.
- 45.678. Jesús Giménez de San Nicolás.—Poyales del Hoyo (Avila), Roble.
- 52.639. Teófilo González Pérez.—San Pedro del Arroyo (Avila), Lagares, 38.
- 23.913. Fausto Díaz González.—San Vicente de Arévalo (Avila), Cristo, 13.
- 36.677. Isidoro González Domínguez.—Salamanca, Encarnación, 5.
- 5.159. José Sánchez Giménez.—Salamanca, Juan de la Fuente, 2.
- 5.224. Hermenegildo Hermosa Hernández.—Salamanca, plaza de la Perra, 6.
- 6.543. José Sánchez Walias.—Salamanca, Tesoro de San Nicolás, 3.
- 13.772. Antonio Barba González.—Salamanca, La Rosa, 4, bajo.
- 52.508. Francisco José Cuadrado González.—Salamanca, Alejandro Lerroux, 8.
- 52.475. Carlos Ramos Sánchez.—Aldealuenga (Salamanca).
- Manuel Hernández Hernández.—Salamanca, paseo de Canalejas, 3.
- 52.501. Gregorio Andis Sánchez.—Salamanca, paseo de San Vicente, 37.
- 28.001. Lorenzo Sánchez Pérez.—Salamanca, barrio del Calfañal, calle Sin salida, 3.
- 2.873. Florencio Sánchez Navarro. Salamanca, Bodegonas, 24.
- 40.101. Angel Rebollo Fernández. Salamanca, Serranos, 18.
- 52.883. Vicente Crespo Martín.—Agallas (Salamanca), Vegas, 50.
- 52.748. Francisco Castilla Cilleros. Alba de Yeltes (Salamanca), Calzada, núm. 7.
- 52.626. Bernardo Ramos Ramos.—Aldealuenga (Salamanca).
- 52.645. Adriano Garrido Gómez.—Aldeacipreste (Salamanca), Colmenar, núm. 15.
- 52.745. Manuel Fernández Giñón. Aldeaseca de la Frontera (Salamanca), Campo, 11.
- 2.940. Nicolás Martín Boyero.—Béjar (Salamanca), Del Duque, 1 y 3.
- 52.698. Higinio Estanislao Sánchez García.—Béjar (Salamanca), Valdesangil.
- 52.568. Angel Martín Alonso.—Cantalpino (Salamanca).
- 52.744. Alejandro Gutiérrez Martín.—Cantarillo (Salamanca), Aviloz, núm. 12.
- 52.677. Modesto Blanco Sánchez.—Canillas de Abajo (Salamanca).
- 37.126. Isidoro Crespo de la Iglesia.—Campo de Peñaranda (Salamanca), Pinadero, 1.
- 15.631. Juan Antonio Bullón Elena. Campillo de Salvatierra (Salamanca), Iglesia, 106.
- 24.772. Leonardo García Sánchez.—Campillo de Salvatierra (Salamanca), La Florida.
- 52.736. Benjamín Colmenero.—Ciudad Rodrigo (Salamanca), Calduebla, 4.
- 52.746. Andrés García Moral.—Colmenar de Montemayor (Salamanca).
- 52.726. Vicente Tapia Fabián.—Cubo de Don Sancho (Salamanca), Copejo, 14.
- 9.028. Laureano Hernández Sánchez. Encinasola de los Comendadores (Salamanca).
- 36.392. Jerónimo Sánchez Labrador. Frades de la Sierra (Salamanca), Ceres, 4.
- 40.802. Juan Sánchez Santos.—Frados de la Sierra (Salamanca).
- 52.879. Martín García Bernal.—Fuentes de Béjar (Salamanca), Fontanilla, 6.
- 52.875. Juan Heras Bernal.—Fuentes de Béjar (Salamanca), Altozano, 6.
- 52.133. Martín Moreta Hernández.—Galinduste (Salamanca), Delicias, 7.
- 30.296. Antonio Arias Martín.—Linares de Riofrío (Salamanca).
- 52.876. José Manuel González Julián. Palacios de Salvatierra (Salamanca).
- 43.572. Félix Hernández del Pozo.—Paradinas de San Juan (Salamanca), Honda.
- 44.842. Restituto Bonilla Galiano.—Paradinas de San Juan (Salamanca), Casa de Camineros.
- 13.981. Manuel Hernández Martín.—Pedrosillo de los Aires (Salamanca), Travesía del Sur.
- 52.749. Ceferino Cabo Santos.—Pelayos (Salamanca), Palacio, 12.
- 36.821. Clodoaldo Pescador Hernández.—Poveda de las Cuitas (Salamanca), C. de Palacios.
- 3.397. Faustino Martín Martín.—Puertoseguro (Salamanca).
- 32.832. Eugenio Aliseda González.—Sanhotello (Salamanca), caserío de las Cerveras.
- 37.707. Isaac Navarro Navarro.—San Miguel del Valero (Salamanca).
- 46.995. Fernando Navarro Alonso.—San Miguel del Valero (Salamanca), La Iglesia.
- 52.657. Luis González Calzada.—San Pelayo (Salamanca), Palomar.
- 39.994. Andrés Martín González.—Santibáñez de Béjar (Salamanca), Solano.
- 52.467. Joaquín Marcos Herrero.—Santiz (Salamanca), Misericordia.
- 10.973. Saturnino Bellón Sánchez.—Siete Iglesias de Tormes (Salamanca).
- 44.423. Simón Miguel Guillermo.—Sahugo (Salamanca), Posadillas, 7.
719. Francisco Corballo Manchado. Sahugo (Salamanca), Cerro, 24.
- 14.530. Manuel Corvo Redondo.—Sahugo (Salamanca), Barrera, 11.
- 38.323. Juan Calvo Martín.—Sahugo (Salamanca), Colón, 16.
- 52.877. Joaquín Garrote Rodríguez. Tejares (Salamanca), 14 de Abril, 39.
- 37.203. Vicente Julián Sánchez.—Torresmenudas (Salamanca).
- 16.875. Antonio Sánchez Ballesteros. Torresmenudas (Salamanca), Real.
- 47.186. Sofío Hernández Malmuerca. Valduniel (Salamanca), Corriño, 1.
- 44.903. Francisco Martín Sánchez.—Villanueva del Conde (Salamanca), Planta, 33.
- 52.486. Baltasar Gómez Gómez.—Villanueva del Conde (Salamanca).
- 52.620. Francisco Mulas Velasco.—Villares de la Reina (Salamanca).
- 12.787. Emilio Vicente Vicente.—Villaseco de los Gamitos (Salamanca), La Lostra.
- 29.462. Tomás García Sánchez.—Villoria (Salamanca), Arroyo, 56.
- 3.158. Paulino Prieto Pinto.—Villoria (Salamanca), Los Luceros, 9.
- 52.283. Macario Sánchez Corredera. Villoria (Salamanca), Molino, 24.
- 52.282. Marcelino Plaza Crespo.—Villoria (Salamanca), travesía Heras, 18.
- 25.085. Eleuterio González Monjón. Villoria (Salamanca), San Martín, 26.
- 40.207. Bruno Ramos Pérez.—Villoria (Salamanca), Mesón, 4.
- 23.945. Elías Martín Lozano.—Zorita de la Frontera (Salamanca), Calzada, número 44.
- 52.332. Anselmo Revilla Castro.—Manzanal de los Infantes (Zamora).
- 24.863. Tiburcio Rodríguez Arias.—Moruela de los Infanzones (Zamora).
- 32.765. Matías Méndez Ramos.—Robleda (Zamora).
- 43.872. Bernardo Arias San Román.

- Robleda Cervantes (Zamora), Rincón, número 51.
- 38.677. José Alvarez Ferrero.—Robleda Cervantes (Zamora), Rincón, 94.
- 12.681. Francisco González Hernández.—Toro (Zamora), Capuchino, 4.
- 9.477. Antonio Alonso Villondo.—Toro (Zamora), Díez Macuso, 16.
900. Antonio García Martín.—Toro (Zamora), Pina.
- 52.643. Antonio Juárez Villasante. Ungilde (Zamora).
- 7.162. Fausto Manzanera Jiménez.—Villanueva del Puente (Zamora), Puente, 4.
- 26.723. Inocencio Díez Crespo.—Villabuena del Puente (Zamora).
- 7.501. Luciana Feo Seco.—Villabuena del Puente (Zamora), Cotorial.
- 23.255. Francisco García Mayoral.—Bonilla de la Sierra (Avila), Fontana, número 18.
- 45.452. Eulogio Jiménez García.—Niharra (Avila).
- 30.425. José Martín Albarrán.—Pascualcobo (Avila).
- 3.414. Miguel Castaño Cornejo.—Pascualcobo (Avila).
- 45.497. Federico Nebra Sánchez.—Poyales del Hoyo (Avila).
- 4.690. Manuel Calderón Nogal.—Salamanca, La Unión, barrio de la Prosperidad, 7.
- 24.021. Modesto de Cabo Recio.—Salamanca, Puente de Ladrillo.
- 35.297. Ramón Albín Agudo.—Salamanca, Sánchez Ruano, 24 bajo.
- 43.316. Hipólito Fraile Espinazo.—Salamanca, Madrid, 2.
- 6.252. Nicolás Triguero Lucas.—Alba de Tormes (Salamanca), Huerta de la Pontanilla.
- 32.288. Manuel Amores Jiménez.—Aldeavieja de Tormes (Salamanca), La Concepción, 20.
- 14.428. Angel Hernández Perucho.—Aldeavieja de Tormes (Salamanca), Abajo, 1.
- 3.816. Dimas García Diego.—Arapiles (Salamanca), Camino de la Estación, 5.
- 37.665. Hipólito Cámaras Gabriel. Béjar (Salamanca), Colón.
- 4.797. José Oliva Hernández.—El Tornadizo (Salamanca), Rodeo, 5.
- 29.648. Antonio Iglesias García.—Forfoleda (Salamanca), Hechera.
- 29.984. Florentino Castro Martínez.—Galinduste (Salamanca), Fermandista, 21.
- 4.784. Juan Antonio Margallo Marco.—Galinduste (Salamanca), Fria, 19.
- 6.178. Antonio Lucas Hernández. Galinduste (Salamanca), Parado Redondo, 9.
- 19.780. Anselmo Sánchez Rodríguez.—Nava de Sorobral (Salamanca), Poza, 20.
- 48.682. Higinio Calvo Hernández. Puerto Seguro (Salamanca), Arenal.
- 16.693. Florindo Galvo Sánchez.—Sahugo (Salamanca), Corro, 16.
- 30.110. Cecilio Sánchez Casquero. Santibáñez de Béjar (Salamanca), La Ermita.
- 3.268. Agustín Vidal de Santiago.—Tamames (Salamanca), Toriles, 12.
- 34.204. Natalio Núñez del Brío.—Torresmenudas (Salamanca).
- 48.168. Isidoro Vicente Martín.—Valderrodrigo (Salamanca), Arrabal de Arriba.
- 31.344. Antonio Prieto Domínguez. Cobreros (Zamora), Sotillo-Pozo, 11.
- 34.717. Restituto Vicente Andrés. Fuentespreadas (Zamora), Plaza, 2.
- 23.538. Daniel Boyano Alonso.—Manzanal de Arriba (Zamora).
- 38.674. José Prada Prada.—Robleda de Cervantes (Zamora), Rincón.
- 5.024. Pablo Santos Rodríguez.—Toro (Zamora), San Pedro.
- 43.230. Francisco Prada Requejo. Videmala (Zamora), Traviesa de la Fragua.
- 27.750. Micaela Hernández Avedillo.—Villalarón (Zamora), Villagodio.
- 1.908. Alejandro Sáez López.—Avila, Fuente de Don Alonso.
- 19.054. Juan Sacristán Casillas.—Navacepa de Tormes (Avila), La Fontanilla, 16.
- 5.671. Juan Polo Barba.—Alba de Tormes (Salamanca), Castillo.
- 7.340. Fabián García Galán.—Barceo (Salamanca), Eras, 2.
- 2.920. Francisco García Martín.—Béjar (Salamanca).
- 52.596. Lorenzo Blázquez Martín. Béjar (Salamanca), Tronco del Diablo.
- 4.526. Hilario Hernández Sánchez. Campo de Pelaranda (Salamanca) Larga, 18, bajo.
- 16.887. Gerardo Alonso Oliva.—Campillo de Salvatierra (Salamanca), Arriba, 54.
- 52.741. Felipe Bautista Jiménez.—Gajates (Salamanca), Regatos, 18.
- 22.475. Martín Vidriales Vacas.—Hinojosa de Duero (Salamanca), Matadero, 5.
- 36.564. Miguel Ruiz Santóns.—Parada de Arriba (Salamanca).
- 36.852. Clemente Alonso Caraballo. Sahugo (Salamanca), Larga, 52.
- 1.879. Santos Mateo García.—Santiz (Salamanca).
- 38.490. Julio Sierra González.—Villoria (Salamanca).
- 16.593. Valeriano Martín Regalado. Zarza-Pumareda (Salamanca), Trinchera, 76.
- 30.066. José María Andrés Alonso. Fuentespredas (Zamora), Príncipe.
- 5.692. Juan Antonio Sánchez Rodríguez.—Alba de Tormes (Salamanca), Amatos.
- 15.632. Emiliano Delgado Ingelmo. Campillo de Salvatierra (Salamanca), Arriba, 39.
- 2.828. Fidel Ruiz Andrés.—Villares de la Reina (Salamanca), La Plaza.
- 26.280. Pablo Rodero Pajón.—Zorita de la Frontera (Salamanca).
- 16.413. Modesto Campesino Miguélez.—Cubillos (Zamora).
- 7.401. Angel Pérez Miguel.—Pelcas de Arriba (Zamora), Extrarradio.
- Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 14 de Febrero de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Trabajo, Gobernadores civiles de las provincias de Avila, Salamanca y Zamora, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Hmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por los señores que a continuación se mencionan, solicitando el Subsidio a Familias numerosas:

Considerando que las peticiones se ajustan al Decreto-ley de 27 de Diciembre último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de conformidad con el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministro de 27 de Diciembre próximo pasado, se otorgue a los citados solicitantes la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio, con derecho al prorrateo de la cantidad de 732.500 pesetas, consignadas en el capítulo 4.º, artículo 5.º, concepto de "Subsidio para las Familias numerosas", del presupuesto de este Ministerio del pasado año, a tenor de lo dispuesto en el citado Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 27 de Diciembre último.

758. Andrés Luque de la Fuente.—Madrid, Toledo, 118.

1.418. Benito Benito Villañoz.—Madrid, Delicias, 142.

2.852. Manuel Rodríguez Toledo.—Madrid, Estanislao Figueras, 11.

1.484. Arturo Rentero Martín.—Madrid, San Lorenzo, 2, interior.

2.905. Nicanor Bordona González. Madrid, Cáceres, 16.

3.935. José Pérez Ortiz.—Madrid, Isaac Peral, 28.

3.584. Remigio Peralta Carreras.—Madrid, Ancora, 6 moderno. principal, letra A.

4.439. Miguel Sánchez Mena.—Madrid, Juan de Urbión, 3, principal.

- 31.822. Saturnino Iglesias Viñals. Madrid, General Lacy, 30 moderno, tercero.
- 33.670. Teodoro Hernando Moreno. Madrid, Fernández de los Ríos, 51.
- 45.140. Tito Hernando Veras.—Madrid, Vargas, 12, bajo.
- 45.151. Alfonso Granda Santobeña. Madrid, Madera, 47, segundo.
- 48.463. Daniel Granda Aguayo.—Madrid, Mira el Sol, 8.
- 48.479. Francisco Hervás Marchamoto.—Madrid, Carolinas, 19.
- 49.731. Cipriano Hernández Rancera.—Madrid, Nueva del Este, 10, bajo.
- 35.936. Elías Diego Martín.—Madrid, Quintana, 9.
- 46.691. Rafael Pardo González.—Madrid, Embajadores, 184.
- 6.082. Basilio Sen Montero.—Madrid, paseo de Extremadura, 20, tercero.
- 52.832. Dionisio Sastre Sanz.—Madrid, León, 1.
- 24.245. Modesto Antolín Alonso.—Madrid, Morejón, 1, principal.
- 25.191. Vicente Artelejo Baza.—Madrid, Avila, 40, segundo.
- 25.192. Gabriel Alonso Franco.—Madrid, Alamo, 8, principal.
- 25.193. Alejandra Benito Manzanares.—Madrid, Castillejos, 10, bajo.
- 25.203. Lorenza Muguera Soloeta. Madrid, Santa Bárbara, 6, principal.
- 26.195. Valentín Casado Gutiérrez. Madrid, Topete, 33.
- 26.202. Mariano Dumel Rodríguez. Madrid, paseo Marqués de Zafra, 24.
- 27.309. Luis Ortiz Centenera.—Madrid, Santiago el Verde, 8.
- 37.322. Emilio Vaquero Cardenato. Madrid, Antonio López, 26 duplicado, letra A.
- 27.325. Jeremías Salcedo Zamora. Madrid, calle de Doña Urraca, 9.
- 27.328. José Mozo Díaz.—Madrid, Castilla, 22 (Cuatro Caminos).
- 27.329. Isidro San José de Pablo. Madrid, Doña Urraca, 8.
- 7.334. Antonio Baeza Casen.—Madrid, Embajadores, 72.
- 28.968. Pedro Olmedo Gutiérrez.—Madrid, Granada, 12.
- 30.322.—José Bello Juanas.—Madrid, Alonso Cano.
- 42.320. Alfonso Canencia y Monteagudo.—Madrid, San Bernardino, 7.
- 33.664. Félix Calles López.—Madrid, Armengol, 7, bajo.
- 8.703. Enrique Sánchez Gómez.—Madrid, Salitre, 46.
- 1.981. Francisco Navas Mora.—Madrid, Espartinas, 8, segundo.
- 8.690. Domingo Ponzols Ruiz.—Madrid, Alonso Núñez, 16.
- 8.331. Segundo Pascual García.—Madrid, Ampala, 16, principal.
- 8.710. Amelia Márquez Colmenero. Madrid, Segovia, 35, patio, 19.
- 7.873. Pablo Andrés Sanz.—Plaza del Puente de Segovia, 27.
- 29.368. Esteban Ruiz Lázaro.—Madrid, San Carlos, 8, tercero.
- 22.372. Manuel Ureña Herrera.—Madrid, Ribera de Curtidores, 21, segundo.
- 23.574. Félix Quero Fernández.—Madrid, Alcalá, 166, cuarto izquierda.
- 10.240. Claudio Páez González.—Madrid, Toledo, 116.
- 10.307. Felipe Aguilar Ruiz.—Madrid, Sombrerería, 4, 3.º
- 39.393. Ramón Borondo Rivera.—Madrid, Méndez Alvaró, 12, principal.
- 42.322. Jesús Arranz Sacristán.—Madrid, Antonio López, 53, bajo.
- 39.733. Casimiro Alda.—Madrid, Pacífico, 29, Atico.
- 8.699. José Fernández Delgado.—Madrid, calle de California, 6 y 8.
- 37.832. Manuel Beltrán y Pérez.—Madrid, Ruda, 8.
- 5.367. Pedro Fuentes Pérez.—Madrid, Ronda de Atocha, 11, patio B. N., número 5.
- 1.574. Esteban Domínguez Alvarez. Madrid, Ancora, 13.
- 34.856. Joaquín Díaz Alvarez.—Madrid, Olivar, 23.
- 42.201. Miguel Díaz Crespo.—Madrid, Ferraz, 56.
- 2.970. Antonio Espín García.—Madrid, Aguila, 29.
- 43.317. Guillermo Escudero Casado. Madrid, Comandante Cirujeda, 18.
- 8.326. Inocente Cebolla Rodríguez. Madrid, Segovia, 23.
- 15.027. Eusebio Cano González.—Madrid, Mesón de Paredes, 64.
- 42.321. Guillermo Alonso Velasco.—Madrid, Juana de Osma, 1.
- 27.834. Luis Castillo López.—Madrid, Magdalena, 12.
- 35.414. Sebastián Huertas Herrero. Madrid, Arriaza, 10.
- 37.893. Florentino Lugo Tajuelo.—Madrid, Plaza de Mateo López, 33, Tejar de Sixto.
- 42.312. José Hernández Suárez.—Madrid, Ronda de Segovia, 24, V.
- 37.891. Andrés Jimeno Matilla.—Madrid, Paseo Imperial, Casilla de la estación.
- 39.280. Eustasia Muga Ballesteros. Madrid, Carnicer, 8.
- 35.227. Matías Arribas Jimeno.—Madrid, María Zayas, 1.
- 37.836. Angel Díaz Gómez.—Madrid, Sombrerete, 11, 4.º
- 34.577. Demetrio Elices Cabezón.—Madrid, Martínez Izquierdo, 5.
- 35.935. Pedro Díaz Ufano.—Madrid, Paseo del Comandante Fortea, 36.
- 48.483. Mariano Mayorga Campos. Madrid, Ventorrillo, 7, principal.
- 48.467. Manuel Castell y Fuertes.—Madrid, Laurel, 27.
- 31.825. Juan Vicente Daimiel Saldaña.—Madrid, Hermosilla, 111 provisional.
- 32.378. Ciriaco de las Heras Domínguez.—Madrid, Espronceda, 12.
- 32.404. Pablo Morales Alonso.—Madrid, Sombrerete, 11.
- 32.734. Julio Fernández López.—Madrid, Río, 6 a 10.
- 18.465. Antonio Canalejo Morales.—Madrid, Blasco de Garay, 63.
- 18.472. Pablo Aparicio Alonso.—Madrid, calle de los Desamparados, 12.
- 17.560. Mariano Avila Benítez.—Madrid, Juan Pradillo, 26.
- 17.295. Cecilio Sánchez Puebla.—Madrid, Torrecilla del Leal, 21.
- 15.636. Felipe Sáinz Domper.—Madrid, Ercilla, 9.
- 15.032. Santiago Nevado Baragán.—Madrid, General Ricardos, 57.
- 13.867. Lorenzo Pascua Cerezo.—Madrid, calle particular de Anastasio Herreros, 3.
52. Secundino Luengo Aranda.—Madrid, Cardenal Mendoza, 24.
- 52.958. Vicente Llopis Javaloyes.—Madrid, Narváez, 72.
- 48.486. Vicente Moreno Gundin.—Madrid, General Ricardos, 7, 4.º
- 30.330. Ceferino Gallego García.—Madrid, Callejón del Alamillo, 5, patio.
- 30.161. María de la Cruz Caballero Serrano.—Madrid, Urgel, 14.
- 25.015. Marina Missiego Serrano.—Madrid, San Bernardino, 10, 2.º
- 52.769. Eugenio García Ciendones.—Madrid, Pacífico, 99.
- 52.768. Santos Gómez Mayoral.—Madrid, Colón, 13 y 15.
- 52.767. Emilio García López.—Madrid, Donoso Cortés, 28.
- 52.766. Magdalena Gómez Paja.—Madrid, Hortaleza, 27.
- 52.765. Matías García López.—Madrid, Hernani, 28.
- 52.760. Bonifacio López Vara.—Madrid, Triunfo, 2.
- 52.762. Gervasio Herranz Pérez.—Madrid, Francisco Salas, 22.
- 52.763. Guillermo Gómez García.—Madrid, Doctor Thons, 3.
- 52.776. Felipe Arredondo Herrero. Madrid, Teruel, 49.
- 52.775. Gregorio Blanco Jiménez.—Madrid, Paseo de la Esperanza, 4.
- 52.774. Antonio Campiña Ontiveros. Madrid, Fernando el Católico, 44.
- 52.773. Antiocho Chicote Alonso.—Madrid, Fernando el Católico, 60.
- 52.772. Luis Chillida Acosta.—Madrid, Viriato, 39.
- 7.871. Angel Santamaría Ifigüez.—Madrid, Rivera del Manzanares, 71.
- 7.010. Ramón Fernández Dolz.—Madrid, Magallanes, 28 moderno.

3.942. Marcelo Calvo Bayón.—Madrid, Goya, 121.
 2.316. Demetrio Mateo Blázquez.—Madrid, Vicente Perca, 12.
 754. Timoteo López Guiñoles.—Madrid, Paseo de las Delicias, 89, 4.º, D.
 8.732. Amable Castillo Pozo.—Madrid, Méjico, 25.
 25.196. Casimiro Gómez Llorente.—Madrid, Delicias, 89.
 26.290. Ladislao Martín Fernández.—Madrid, Mirasierra, 30.
 26.198. Jacinta Gómez de la Pinta.—Madrid, Quiñones, 11.
 27.259. José Moya Escalera.—Madrid, calle del Pacífico, 37.
 27.915. Alfredo de la Encarnación.—Madrid, Lorenzo Alvarez, 1.
 27.356. Macario Figueredo Ruiz.—Madrid, Rafael Salillas, 33.
 27.310. Pío García Barrera.—Madrid, Justiniano, 6.
 28.995. Román de la Fuente Jimeno.—Madrid, Tres Peces, 11.
 26.221. Manuel Fortea Godeo.—Madrid, calle de las Delicias, 21, principal.
 1.470. Tobías Gordo Rodríguez.—Madrid, Salitre, 45.
 1.512. Martín Chaves Maganto.—Gerardo Gordón, 51.
 2.710. Ramón Crespo Gutiérrez.—Madrid, Ronda de Segovia, 35, tercero.
 2.791. Ángela Martínez Vargas.—Madrid, Narváez, 72.
 2.974. Manuel Massó Molina.—Madrid, Juanelo, 23.
 7.879. Eusebio Mora Hermoso.—Madrid, Magín Calvo, 23.
 26.197. Rogelio Gómez Alvarez.—Madrid, Solana, 5 y 7.
 52.300. Leocadio Fernández Blasco.—Madrid, José Antonio Armona, 12.
 52.778. Fermín Arquero Delgado.—Madrid, Ferrer del Río, 21.
 52.777. Vicente Ahuiz Estévez.—Madrid, Istúriz, 16.
 25.201. Rosa Moreno Gómez.—Madrid, Fernández de los Ríos, 15.
 49.869. Juan Bueno García.—Madrid, Torrijos, 61.
 7.170. Francisco Moreno Gibaja.—Alcobendas (Madrid), Costanilla de los Ciegos.
 52.337. Fidel Neila Valle.—Arganda del Rey (Madrid).
 52.835. Faustino Bellisco Jiménez.—Arganda del Rey (Madrid), V. Salmorón, 66.
 27.125. Francisco Pinto Vázquez.—Carabanchel Bajo (Madrid), Mercedes, número 28.
 16.594. Román Berrocal García.—Getafe (Madrid), Velasco, 8.
 25.425. Bonifacio García García.—Getafe (Madrid), calle de la Arboleda.
 52.369. Leonardo Moreno Blasco.—

Hoyo de Manzanares (Madrid), Paloma, 6.
 48.150. Juan Baquero Santa Cruz.—Mejorada del Campo (Madrid).
 44.780. Pablo Lucas Redondo.—Navalcarnero (Madrid), Barrio de San José, 13, bajo.
 52.905. Doroteo Colomo González.—Navalcarnero (Madrid).
 42.371. Juan Ledesma Espinosa.—Puente de Vallecas (Madrid).
 52.812. Anselmo Sanz Page.—Torrelaguna (Madrid), Juan del Campo, número 1.
 52.739. José Asensio Vaquero.—Vallecas (Madrid), López Gras, 27.
 15.541. Máximo Morata Martínez.—Vicálvaro (Madrid), Gallegos, 21.
 31.837. Juan Valladolid Valverde.—Madrid, Tarragona, 26.
 31.057. José Sánchez Rodríguez.—Madrid, Particular de Lozoya, 6.
 39.598. Antonio Ohmedo Asenjo.—Madrid, Don Felipe, 6, duplicado.
 39.391. César Ucelay del Campo.—Madrid, San Ignacio, 1.
 1.399. Urbano Verdes Montenegro.—Madrid, Ronda de Toledo, 28, primero.
 24.499. Juan Gómez Taracido.—Madrid, Murcia, 9.
 40.679. Eugenio González Alfaro.—Madrid, Tejar de Sixto.
 41.595. Adrián Hebrero Rodríguez.—Madrid, Paseo de Extremadura, 144.
 42.315. Juan González López.—Madrid, Guzmán el Bueno, 9.
 32.737. José Fernández Fernández.—Madrid, Santa Brígida, 7, segundo.
 18.480. Longina Esteban Segovia.—Madrid, Ercilla, 6, portería.
 8.333. Antonio Serrano Sebastián.—Madrid, Rodas, 7, primero.
 4.665. Epifanio Yagüe Gutiérrez.—Madrid, Ferraz, 13.
 3.028. Nazario Romero Martín.—Madrid, Paseo de la Esperanza, 21.
 992. Juan Martín Valerdi.—Madrid, Tesoro, 5, patio.
 52.764. Lucio González Hernández.—Madrid, Alcalá, 132.
 19.476. Felipe Monje de la Torre.—Alcalá de Henares (Madrid), Vaquerías, número 22.
 6.459. Jesús Julián Maregil.—Barajas (Madrid), Alcobendas, 1.
 48.457. Manuel López Martín.—Becerril de la Sierra (Madrid), Erillas.
 47.925. Brígido Casarrubios Fernández.—Chamartín de la Rosa (Madrid), Serrallo, letra P.
 24.068. Francisco López Delgado.—Fuencarral (Madrid).—Bustillo, 5.
 41.752. Gregorio Rubio Moreno.—Vallecas (Madrid), Robles, 1.
 31.122. Laureano Avila González.—Madrid, Manzana, 4.
 18.464. Mariano López Martínez.—Madrid, Virtudes, 20.

18.467. Antonio Liébana Montoro.—Madrid, Julián Gayarre, 14.

52.771. Gregorio Frías Bello.—Madrid, Colonia Prosperidad, 222.

27.263. Eugenio Lázaro Navas.—Fuencarral (Madrid), Nuestra Señora de Valverde.

52.839. Demetrio Ponce Paredes.—Puente de Vallecas (Madrid), Pablo Iglesias, 27.

18.211. Faustino Entero Gutiérrez.—Valmorillo (Madrid), Covachuela.

1.416. Dionisio Bravo Chaves.—Madrid, San Bernardo, 94.

52.791. José Villén García.—Madrid, barrio de Bravo Murillo, 193, 2.º

4.428. Juan Cruz y Cruz.—Cuatro Vientos, Carabanchel (Madrid).

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 14 de Febrero de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Trabajo, Gobernador civil de la provincia de Madrid, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDENES

Ilmo. Sr.: En vista del escrito presentado por la Asamblea general del partido Republicado Radical Socialista de Almería, con fecha 24 de Enero último,

Este Ministerio ha dispuesto que, por el Consejero-Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. Ramón Martínez de Campos, se gire una visita de inspección a la Sección de Vías y Obras de la Diputación provincial de la citada provincia; abonándosele, por la ejecución de este servicio, las dietas que para los de su categoría señala el Reglamento de 18 de Junio de 1924, con cargo al capítulo 5.º, artículo único, concepto 2.º del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Febrero de 1933.

P. D.,
TEODOMIRO MENENDEZ

Señor Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden ministerial de 2 del actual que, por el Consejero-Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. D. José Cabestany y Alegret,

se instruya expediente a fin de esclarecer las irregularidades atribuidas a la contrata de las obras del trozo de carretera de Estepa a Aguadulce (Sevilla),

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por el mencionado Consejero-Inspector general, ha resuelto nombrar para ejercer las funciones de Secretario en la instrucción de dicho expediente al Ingeniero tercero del referido Cuerpo, afecto al Consejo de Obras públicas, D. Fernando Sánchez Lara; abonándosele, por la ejecución de este servicio, las dietas que para los de su categoría señala el Reglamento de 18 de Junio de 1924, con cargo al capítulo 1.º, artículo 4.º, concepto 1.º del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Febrero de 1933.

P. D.,
TEODOMIRO-MENEDEZ

Señor Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO, CATASTRAL Y DE ESTADISTICA

Autorizada esta Dirección general por Orden de fecha 15 del actual, convoca a concurso libre de méritos científicos la provisión de la Jefatura de la Sección de Investigaciones especiales de Meteorología de la Oficina Central Meteorológica, a la que estarán afectos el Laboratorio y la Biblioteca.

Servirá de base para juzgar este concurso:

1.º Presentar los méritos científicos y las publicaciones referentes a materias de carácter Físico, Geofísico, Matemático y Meteorológico.

2.º Trabajos de investigación personal.

3.º Títulos académicos y profesionales.

4.º Servicios prestados al Estado. Las hojas de servicio y los méritos aducidos serán juzgados por un Tribunal compuesto por el Director general del Instituto Geográfico, el Director del Instituto Nacional de Física y Química y el Jefe del Servicio Meteorológico.

La propuesta será unipersonal.

Los aspirantes habrán de presentar sus instancias y documentos justificativos en el Registro general de esta Dirección en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Madrid, 21 de Febrero de 1933.—El Director general, H. Castro.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DE LA REPUBLICA

Este Consejo de Administración, en su sesión de 15 del actual, ha acordado convocar a concurso oposición para la provisión de: una plaza de Taquígrafo-mecanógrafo, con destino en Madrid y 3.500 pesetas de remuneración anual, dos plazas de Mecanógrafo, con destino en Madrid y 3.000 pesetas de remuneración anual, y una plaza de Mecanógrafo, con destino en San Lorenzo del Escorial y remuneración de 3.000 pesetas.

BASES

1.º Para ser admitido a dicho concurso oposición, se requerirá: ser español, mayor de dieciocho años, no excediendo de treinta y cinco, sin distinción de sexo, y acreditar carencia de antecedentes penales; todo lo cual se justificará con las certificaciones de los Registros correspondientes.

2.º Las solicitudes se dirigirán a la Secretaría del Consejo de Administración (Palacio Nacional), hasta el día 1.º de Marzo, haciendo constar la plaza a que aspiran.

3.º Los opositores acompañarán con su instancia cuantos documentos sean justificativos de los méritos que aleguen; y

4.º Los ejercicios darán comienzo el próximo día 9 de Marzo, a las cinco de la tarde, en este Palacio Nacional; debiendo los opositores venir provistos de máquina de escribir de teclado universal. Los ejercicios se celebrarán previa convocatoria de los que se señalen para actuar cada día. Los ejercicios consistirán en lo siguiente:

Para Taquígrafomecanógrafo y Mecanógrafos.

a) Escritura al dictado durante diez minutos, de un texto elegido al azar por el Tribunal.

b) Copia a máquina, durante quince minutos, de un texto de un periódico diario, elegido entre los varios publicados el día del examen.

c) Se fijarán las normas de contestación de dos modelos de cartas que se simulan recibidas, cuya contestación deberán redactar los opositores.

Para Taquígrafomecanógrafo.

a) Se dictará por el Tribunal el texto que oportunamente se elija, a una velocidad de 100 palabras por minuto, por espacio de ocho o diez minutos, verificándose la traducción a mano, con objeto de que el Tribunal

pueda observar también el tipo de letra.

b) Este ejercicio puede ampliarse dictándose por el Tribunal distintas cartas, que deberán ser traducidas y escritas por los opositores con arreglo a las prácticas corrientes en Secretarías.

Terminados los ejercicios se guardarán en sobre cerrado, con la firma del opositor, los cuales se entregarán al Tribunal para su calificación definitiva.

El Tribunal estará constituido por el Comité de Gerencia, y el resultado de las calificaciones se elevará a la aprobación del Consejo en pleno, haciéndose públicas dentro de los ocho días siguientes a la terminación de todos los ejercicios. Los nombramientos que acuerde el Consejo se expondrán en la tablilla de Secretaría, estableciendo un orden correlativo, según el cual se concederá derecho de opción a las plazas.

Si al llegar el momento de la elección algún señor concursante no quiere ocupar la plaza que le corresponda, se considerará decaído de su derecho y podrá optar a ella el inmediato siguiente de los aprobados.

Los aprobados sin plaza no tendrán derecho alguno.

El plazo para tomar posesión es de cinco días para Madrid y diez para San Lorenzo del Escorial.

Para sufragar los gastos que las oposiciones originen, los opositores abonarán, en concepto de derechos de examen y gastos, 25 pesetas en metálico, en la Secretaría del Consejo, y el recibo expedido por esta Dependencia será presentado en el momento del examen.

Terminado el plazo de presentación de instancias se formará la relación de opositores, con expresión de si llenen o no completa la documentación exigida, concediendo plazo, que el Tribunal fijará en el menor tiempo posible, para que sea completada aquélla, haciendo, una vez terminado aquél, la lista de los opositores admitidos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Febrero de 1933.—El Presidente del Consejo, Jerónimo Bugeja.

Señor Secretario de este Consejo de Administración.

MINISTERIO DE MARINA

SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL

INSPECCION GENERAL DE PESCA

Rectificación.

Habiéndose padecido errores al publicar en la GACETA número 39 el Reglamento de Servicios del Cuerpo de Vigilancia de la Pesca, se subsanan éstos en la forma que se expresa en el cuadro adjunto.

| Artículo | Párrafo | DICE: | DEBE DECIR: |
|----------|---------|------------------------------|--|
| 8 | 2 | lo reclaman | lo reclamasen. |
| 9 | 2 | dejando sentado. | dejando bien sentado. |
| 16 | 1 | impericia e imprudencia. | impericia o imprudencia. |
| 19 | 1 | guidolas | guindolas. |
| 20 | 2 | erboladura | arboladura. |
| 29 | 3 | Todo armamento | Todo el armamento. |
| 30 | 2 | carbones. | carboneras. |
| 32 | 1 | con los demás trabajos | con los demás en las guardias y demás trabajos |
| 40 | 11 | Obtenidos en la estadística. | Obtenidos de la estadística. |
| 58 | 1 | corrigenos. | corregidos. |

APENDICE PRIMERO

| Limites. | | |
|---------------|----------------------|----------------------------|
| Línea 13..... | Cabo Vicos y Lameda. | Cabo Vicos y Punta Lameda. |
| Línea 27..... | Paro de San Carlos. | Faro de San Carlos. |

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

Este Centro directivo ha acordado que el día 1.º de Marzo próximo se abra el pago de la mensualidad corriente a las Clases activas y pasivas que perciben sus haberes y asignaciones en esta capital, en las provincias de España y Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se satisfará sin previo aviso el día 7 del mismo mes.

Madrid, 20 de Febrero de 1933.—El Director general, Arturo Forcat.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 16 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en este día.

| Núms. Premios. | Poblaciones. |
|----------------|--|
| 14.098 | 150.000 Madrid, Cádiz, Madrid. |
| 16.657 | 70.000 Granada, El Ferrol, Huelva |
| 1.734 | 40.000 Sevilla, Ceuta, Sevilla. |
| 12.876 | 20.000 Sestao. Archena, Alcantarilla. |
| 30.387 | 3.000 Barcelona, ídem, íd. |
| 16.192 | 3.000 Madrid, Oviedo, Gijón. |
| 13.137 | 3.000 Granada, Madrid, ídem. |
| 27.709 | 3.000 Madrid, Córdoba, Madrid. |
| 191 | 3.000 Madrid, Salamanca, ídem. |
| 8.369 | 3.000 Línea de la Concepción, Los Barrios, Valencia. |
| 27.412 | 3.000 Barcelona, ídem, íd. |
| 14.215 | 3.000 Madrid, Almería, Gerona. |

Núms. Premios. Poblaciones.

| | | |
|--------|-------|---|
| 28.501 | 3.000 | Alicante, Santa Cruz de Tenerife, Valladolid. |
| 22.067 | 3.000 | Almagro, Jerez de la Frontera, Santander. |
| 24.089 | 3.000 | Madrid, ídem, íd. |
| 24.626 | 3.000 | Valencia, Madrid, Zamora. |

Madrid, 21 de Febrero de 1933.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Josefa Sánchez Lafuente y Bonifacia Gregorio Alvaro, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes; Manuela Moreno Domínguez, Encarnación Cambrero Moro y Felisa Palomar Peñalva, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 21 de Febrero de 1933.—El Director general, Arturo Forcat.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DÍA 1 DE MARZO DE 1933

Ha de constar de seis series de 37.000 billetes cada uno, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos a tres pesetas; distribuyéndose pesetas 767.676 en 1.874 premios para cada serie, de la manera siguiente:

| PREMIOS DE CADA SERIE | PESETAS |
|-----------------------|---------|
| 1 de..... | 100.000 |
| 1 de..... | 50.000 |
| 1 de..... | 20.000 |
| 20 de 1.500..... | 30.000 |
| 1.548 de 300..... | 461.400 |

PREMIOS DE CADA SERIE PESETAS

| | |
|--|--------|
| 99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero..... | 29.700 |
| 99 ídem de 300 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.... | 29.700 |
| 99 ídem de 300 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero..... | 29.700 |
| 2 ídem de 800 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero | 1.600 |
| 2 ídem de 700 ídem íd., para los del premio segundo | 1.400 |
| 2 ídem de 588 ídem íd., para los del premio tercero | 1.176 |

1.874 767.676

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 37.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas se sobreentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 9 de Junio de 1932.—El Director general, Arturo Forcat.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente, desde

las diez a tres y de cuatro a seis, en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Día 1.º de Febrero de 1933.

Militar, S a Z.—Civil, N a Z.—Soldados.

Día 2.

Militar, L a M.—Civil, C a F.—Cesantes. — Excedentes. — Secuestros. Remuneratorias.—Plana Mayor de Jefes. — Capitanes. — Tenientes. — Magisterio.—Jubilados y pensiones.

Día 3.

Militar, G a K.—Civil, A y B.—Jubilados, segundo grupo, de 4.001 pesetas en adelante.—Generales.—Coroneles.—Tenientes coroneles.—Comandantes.

Día 4.

Militar, N a R.—Civil, G a M.—Marina: Sargentos.—Plana Mayor de Tropa.—Cabos.

Día 6.

Militar, A a F.—Jubilados, primer grupo, hasta 4.000 pesetas anuales.

Días 7 y 8.

Altas. — Extranjero. — Supervivencias y todas las nóminas sin distinción.

Día 9.

Retenciones.

RETIROS EXTRAORDINARIOS. — ESCALA DE RESERVA Y CRUCES

De diez a dos y de cuatro a seis.

Día 1.—Coroneles.—Tenientes coroneles.—Comandantes.

Día 2.—Plana Mayor de Jefes.—Marina: Sargentos. — Plana Mayor de Tropa.

Día 3.—Capitanes y Tenientes.

Día 4.—Reserva.

Día 6.—Cruces.

Días 7 y 8.—Altas.—Extranjero y todos los empleos.

Día 9.—Retenciones.

OBSERVACIONES

1.º No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas o papeletas de cobro.

2.º Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito a que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.º No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado o interesados, si son dos o más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales ni municipales, debiendo los Apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración, como garantía de que han recibido el citado documento directamente de su poderdante y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.º Los Apoderados de acreedores

que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en el su firma con igual objeto.

5.º Los que justifiquen fuera de Madrid tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia a que éste corresponda.

6.º Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán, a su ruego y presencia y a satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes o dos contribuyentes, haciendo constar la clase a que pertenezcan.

7.º Para el pago de retenciones se exigirá a todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de contribución industrial como prestamista; llenando igual requisito los que cobren como Apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad a la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos o Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones, autorizados por sus Estatutos, deberán acreditar el cobro de las retenciones hechas a su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago a la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid, 21 de Febrero de 1933.—El Director general, Mariano Tejero.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

A los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855 se anuncia el extravío del título de Licenciado en Farmacia de D. José María Sanz y Sánchez, expedido en 17 de Agosto de 1932.

Madrid, 14 de Febrero de 1933.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Examinadas las peticiones formuladas por los Maestros nacionales que, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 7 de Julio del año próximo pasado (GACETA del 9) y Ordenes complementarias de 18 del mismo mes y del 1.º y 25 de Agosto último, solicitaron tomar parte en el concurso de traslado a vacantes de Escuelas nacionales por el primero de los turnos de provisión de las mismas, y en consonancia con lo dispuesto en las citadas Ordenes, Estatuto general del Magisterio del año 1923 y Decreto de 1.º de Julio último (GACETA del 5),

Esta Dirección general ha resuelto:
1.º Formular las correspondientes propuestas provisionales de destinos y desestimaciones que se expresan a continuación:

MAESTROS

Primer Escalafón.

PRIMER TURNO

Provincia de Alicante.

Localidad, Altet, Ayuntamiento de Elche; Escuela unitaria, Serie A.—Maestro propuesto, D. Jesús Muñoz Gaspar, excedente de Alcorcón (Madrid), categoría séptima; número del Escalafón, 6.604. Servicios en la última Escuela, cuatro años, nueve meses y diez días.

Los Angeles, Alicante; unitaria, Serie A.—Maestro propuesto, D. Gonzalo Menéndez Menéndez, caso primero, Sirvió últimamente en Villaverde Abadía (León); categoría séptima; número del Escalafón no figura. Servicios en la última Escuela, cuatro años, nueve meses y veintidós días.

Provincia de Barcelona.

La Bauna, Castellvell y Vilar; unitaria, Serie A.—Maestro propuesto, D. Feliciano Moliner Villagrasa, excedente de Copons (Barcelona), categoría séptima; número del Escalafón, entre el 3.667 y 3.668. Servicios en la última Escuela, siete años, ocho meses y cinco días.

Marrampinó, Moncada; unitaria, Serie A.—Maestro propuesto, D. José Martínez Aguado, excedente de Vacarizas (Barcelona), categoría séptima; número del Escalafón, 6.468. Servicios en la última Escuela, once años y ocho meses.

Molins de Rey, ídem; Sección de graduada, Serie A.—Maestro propuesto, D. Pedro Vegué Matamoros, categoría séptima; número del Escalafón, entre el 4.831 y 4.832. Servicios en la última Escuela, cuatro años, siete meses y veintinueve días.

San Cugat del Vallés, ídem; Sección de graduada, Serie A.—Maestro propuesto, D. Juan Codina Puigsalés, excedente de Teyá (Barcelona), categoría séptima; alta. Servicios en la última Escuela, diez meses y diez y nueve días.

Molins de Rey, ídem; Sección de graduada, Serie B.—Maestro propuesto, D. José Borrás Montardit, caso tercero. Sirvió últimamente en Aviá (Barcelona), categoría séptima; número del Escalafón, entre el 1.959 y 1.960. Servicios en la última Escuela, dos años, diez meses y veintinueve días.

Hospitalet, ídem; unitaria, número 9, "Pi Margall". Serie D.—Maestro propuesto, D. Samuel Roca y Rodó, excedente de Palafrugell (Gerona), categoría séptima; número del Escalafón, 7.070. Servicios en la última Escuela, siete años, cinco meses y veintidós días.

Provincia de Coruña.

Monelos, Coruña; unitaria, Serie A.—Maestro propuesto, D. Fernando de la Torre Rodríguez, excedente de Beba (Coruña), categoría séptima; número del Escalafón, alta. Servicios en la última Escuela, un año, tres meses y veintidós días.

Provincia de Cuenca.

Pedroñeras, ídem; unitaria. Serie A. Maestro propuesto, D. Adolfo Martínez Chicano, excedente de Pedroñeras (Cuenca), categoría sexta; número del Escalafón, 3.438. Servicios en la última Escuela, trece años y cinco meses.

Provincia de Guadalajara.

Valdeconcha, ídem; unitaria. Serie A. Maestro propuesto por D. Adolfo Rodríguez Santa María, excedente de Renera (Guadalajara), categoría séptima. Servicios en la última Escuela, veinte años y un mes; número del Escalafón, 5.200.

Provincia de León.

Trobajo del Camino, San Andrés del Rabanedo; unitaria número 2. Serie A. Maestro propuesto, D. Luis Fernández Álvarez, excedente de Ocea (León), categoría séptima; número del Escalafón, 8.691. Servicios en la última Escuela, cuatro años y siete meses.

Provincia de Lugo.

Río, Fonsagrada; mixta. Serie A. Maestro propuesto, D. Leandro Díaz Martínez, excedente de Negreira de Muñiz (Lugo), categoría séptima; número del Escalafón, 8.966. Servicios en la última Escuela, cinco años y diez y ocho días.

Provincia de Madrid.

Aravaca, ídem; tercera unitaria. Serie A. Maestro propuesto, D. Santos de Lope Ibeas, excedente de Villafrades de Campos (Valladolid), categoría séptima; número del Escalafón, 3.234. Servicios en la última Escuela, tres años y diez y seis días.

Villaverde, ídem; primera Sección graduada. Serie C. Maestro propuesto, D. Gregorio García Martínez, excedente de Valverde del Júcar (Cuenca), categoría sexta; número del Escalafón, 3.448. Servicios en la última Escuela, diez años y diez y seis días.

Villaverde, barrio Usera, ídem; segunda unitaria. Serie D. Maestro propuesto, D. Emilio Ferrero Ballester, excedente de Siruela (Badajoz), categoría séptima; número del Escalafón, 9.012. Servicios en la última Escuela, tres años, ocho meses y veintiséis días.

Provincia de Málaga.

Torre del Mar, Vélez-Málaga; unitaria número 2. Serie A. Maestro propuesto, D. José Vallés Primo, excedente de Cómputa (Málaga), categoría séptima; número del Escalafón, 8.365. Servicios en la última Escuela, tres años, once meses y cuatro días.

Churrigana, Málaga; unitaria 53. Serie D. Maestro propuesto, D. Manuel García Santos, excedente de Canillas de Albaida (Málaga), categoría séptima; número del Escalafón, 5.816. Servicios en la última Escuela, cuatro años, un mes y doce días.

Provincia de Murcia.

Camino del Palmar, Murcia; mixta. Serie A. Maestro propuesto, D. Pas-

qual Fernández Camacho, excedente de Flor de Rey (Orense), categoría séptima; número del Escalafón, 10.399. Servicios en la última Escuela, tres años y diez y siete días.

Provincia de Orense.

Cabeza de Vaca, Orense; unitaria. Serie A. Maestro propuesto, D. Hedefonso Garrido Vázquez, excedente de Laina (Soria), categoría séptima; número del Escalafón, 4.777. Servicios en la última Escuela, tres años, ocho meses y catorce días.

Provincia de Santander.

Monte, Santander; Sección de graduada. Serie B. Maestro propuesto, don Gregorio Ranz Lafuente, Maestro que fué de Revilla de Camargo (Santander). Servicios en la última Escuela, trece años, cinco meses y veinticuatro días.

Castro-Urdiales, ídem; Sección graduada, número 2. Serie C. Maestro propuesto, D. Florencio García Ojeda, excedente de Cacabelos (León), categoría séptima; número del Escalafón, 7.796. Servicios en la última Escuela, tres años, cuatro meses y once días.

Provincia de Sevilla.

Camas, ídem; unitaria. Serie A.—Maestro propuesto, D. Juan Bautista Rubio García, excedente de Burguillos (Sevilla), categoría séptima; número de la lista, 324. Servicios en la última Escuela, un año, un mes y diez y nueve días.

Provincia de Valencia.

Alfajar, ídem; unitaria número 2. Serie A.—Maestro propuesto, D. Federico Pallardó Llosá, excedente de Orta de San Juan (Tarragona), categoría séptima; número del Escalafón, 8.681. Servicios en la última Escuela, tres años, dos meses y once días.

Almácer, ídem; unitaria número 2. Serie A.—Maestro propuesto, D. Francisco Molina Valero, excedente de Alberique (Valencia), categoría séptima; número del Escalafón, 4.672. Servicios en la última Escuela, cuatro años, seis meses y cinco días.

Chirivella, ídem; unitaria número 2. Serie A.—Maestro propuesto, D. Francisco Stivi Ribera, excedente de Urdemolins (Tarragona), categoría séptima; número del Escalafón, 8.385 bis. Servicios en la última Escuela, tres años, un mes y tres días.

Godella, ídem; unitaria número 2. Serie A.—Maestro propuesto, D. Ricardo García de Bargas, excedente de Martos (Jaén), categoría séptima; número del Escalafón, 5.972 bis. Servicios en la última Escuela, cuatro años, ocho meses y siete días.

Mislata, ídem; unitaria número 2. Serie A.—Maestro propuesto, D. Miguel Soler Real, excedente de Chella (Valencia), categoría séptima; número del Escalafón, 7.842. Servicios en la última Escuela, cinco años, seis meses y diez días.

Moncada, ídem; unitaria número 3. Serie A.—Maestro propuesto, D. José María Oltra Oltra, excedente de Bellvís (Lérida), categoría séptima; número del Escalafón, alta; número de la li-

ta, 693. Servicios en la última Escuela, tres años y veintisiete días.

Tabernes Blanques, ídem; unitaria número 2. Serie A.—Maestro propuesto, D. David Tortajada Rivas, excedente de Gaibiel (Castellón), categoría sexta; número del Escalafón, 3.364. Servicios en la última Escuela, once años y ocho meses.

Provincia de Vizcaya.

Vega de Santa Eugenia, Gucho; unitaria. Serie A.—Maestro propuesto, don Eliseo Díaz Palomero, excedente de Ceanuri (Vizcaya), categoría séptima; número del Escalafón, 9.212. Servicios en la última Escuela, tres años, un mes y diez y ocho días.

Provincia de Zaragoza.

Villamayor, Zaragoza; unitaria número 2. Serie A.—Maestro propuesto, D. Ramiro Bayo Marín, excedente de Cantavieja (Teruel), categoría séptima; número del Escalafón, 8.551. Servicios en la última Escuela, tres años, nueve meses y un día.

Solicitantes a quienes se les desestiman sus peticiones por las causas que a continuación se expresan:

D. Rafael Cañero Gómez.—Todas las Escuelas que solicita pertenecen a localidades de censo mayor al de aquellas a que pudiera aspirar el peticionario.

D. José Docampo Vázquez.—Su petición no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 1.º de Julio del año próximo pasado.

D. Manuel Fernández Álvarez.—Las dos únicas peticiones que se ajustan a la convocatoria se refieren a vacantes adjudicadas a solicitantes con derechos preferentes a los del Sr. Fernández; las demás no están formuladas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 1.º de Julio último.

D. Manuel González López.—Ha perdido sus derechos al reingreso como comprendido en el último párrafo del artículo 78 del Estatuto general del Magisterio.

D. Pascual González Miguel.—Las vacantes de menos de 501 habitantes, únicas solicitadas por el Sr. González Miguel, sólo pueden ser adjudicadas a Maestros que pertenezcan al segundo Escalafón.

D. Francisco López López.—Se elimina del concurso por las mismas razones que se aducen en la desestimación anterior.

D. Antonio Martínez Rascón.—Todas las vacantes que solicita tienen un censo mayor de aquel al que puede aspirar el solicitante por este turno.

D. Francisco Moscat Idóyaga.—La única vacante solicitada conforme a los derechos del peticionario se adjudica con derecho preferente; las restantes exceden del censo de 1.000 habitantes, máximo a que puede aspirar por este turno, el Sr. Moscat.

D. Salvador Pardillas Germán.—La única Escuela que tiene censo comprendido entre los de 501 a 1.000 habitantes, único a que puede por este turno aspirar el solicitante, está adjudicada a peticionario que ostenta preferentes derechos. Las restantes son de poblaciones comprendidas en grupos de censo mayor.

D. Salvador Pardo Bochons.—Al peticionario sólo puede destinársele a vacantes que no pasen de 1.000 habitantes, y las que figuran en su relación exceden todas de dicho censo.

D. Gregorio Ranz Lafuente.—Se desestima su petición por lo que se refiere a las vacantes que exceden del censo a que tiene derecho.

Dentro del plazo de ocho días correlativos, contados a partir del día en que se publique esta Orden en la GACETA DE MADRID (excluyendo de dicho plazo el día de la inserción), podrán formularse las reclamaciones que los solicitantes estimen oportunas, siempre que tengan su fundamento en preceptos legales, contra las propuestas que figuran en esta Orden, presentando o enviando aquéllas directamente a este Ministerio; bien entendido, que las que no tengan su entrada en el Registro general del mismo antes de las trece horas del octavo día del mencionado plazo quedarán sin curso, archivándose sin declaración alguna.

3.º Los reclamantes harán constar en sus instancias a la Escuela y provincia en que últimamente hayan servido, Escalafón a que pertenecen y categoría que ostentaban al cesar en el servicio activo de la enseñanza. Además, indicarán con toda claridad la clase de la vacante contra cuya adjudicación reclaman sin dejar de consignar la serie de la misma y el turno por que solicitaron.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Febrero de 1933.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

Distribución general y en los dos ejercicios económicos de 1933 y 1934, entre las treinta Jefaturas de Obras públicas que se relacionan, de la cantidad de 24 millones de pesetas para obras por contrata de reparación de todas clases de las carreteras del Estado, de la total de 26 millones de pesetas autorizada por el apartado 2.º del artículo 17 de la Ley de 28 de Diciembre de 1932 (GACETA del 29), de aprobación de los Presupuestos generales del Estado para el corriente ejercicio económico de 1933, más dos millones de pesetas segregadas de la primera anualidad, según lo dispuesto en dicho apartado 2.º, para adquisición y reparación de maquinaria durante 1933.

Vista la Ley de 28 de Diciembre de 1932 (GACETA del 29) de aprobación de los Presupuestos generales del Estado para el corriente ejercicio económico de 1933:

Resultando que en el artículo 17 de la citada ley de Presupuestos generales del Estado se dice:

“En relación con el crédito consignado en el capítulo 7.º, artículo 1.º,

concepto 2.º, se autoriza al Ministro de Obras públicas:

1.º Para adjudicar ... y mercantil.

2.º Para adjudicar por contrata en el ejercicio de 1933 obras de reparación de todas clases de las carreteras del Estado, hasta la cantidad de 26 millones de pesetas, a invertir en dos ejercicios. Los plazos de ejecución comprenderán de uno a dos ejercicios y el crédito a abonar en el primero de éstos no podrá exceder de seis millones de pesetas y 20 millones para 1934. El Ministerio de Obras públicas distribuirá entre las distintas provincias la cantidad a subastar totalmente con destino a reparación de carreteras, después de segregar del crédito del primer ejercicio la cantidad que se considere necesaria emplear en la adquisición y reparación de maquinaria destinada a las reparaciones de carreteras.

La citada distribución se hará teniendo en cuenta el estado actual de las carreteras de cada provincia, así como su frecuentación, precio y calidad del material, condiciones climatológicas y riqueza agrícola, industrial y mercantil en cada una de ellas, debiéndose publicar íntegramente en la GACETA DE MADRID la mencionada distribución, que será aprobada por Orden ministerial.

Los contratistas vendrán obligados a realizar inversiones parciales de piedra en la forma que dispongan los Ingenieros Jefes de Obras públicas, según las necesidades que exija la circulación.

3.º Para adjudicar ... de los firmes.”

Resultando que con cargo al crédito extraordinario concedido por Ley de 28 de Agosto de 1931 (GACETA del 29) se remitiéron en 1931 y 1932 a las Jefaturas de Obras públicas de Albacete, Almería, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Murcia y Sevilla, para obras de las carreteras del Estado en conservación a cargo de las mismas, cantidades importantes y que con cargo al mismo crédito extraordinario se las seguirán concediendo durante este año 1933 y también se remitirán a la de Madrid, incluida últimamente por Ley especial en el repetido crédito extraordinario:

Considerando que del crédito del primer ejercicio correspondiente a 1933 se conceptúa suficiente segregar la cantidad de 2.000.000 de pesetas para adquisición y reparación durante el mismo de maquinaria destinada a las reparaciones de carreteras, y queda, por tanto, como cantidad total para invertir en obras por contrata de reparación de todas clases, de las carreteras del Estado la de 24.000.000 de pesetas, distribuida en 4.000.000 de pesetas para 1933 y 20.000.000 de pesetas para 1934:

Considerando que, en virtud de lo manifestado en el segundo resultando, las catorce Jefaturas de Obras públicas en él relacionadas deben ser excluidas de la distribución de la cantidad de 24.000.000 de pesetas para obras por contrata de reparación de todas clases de las carreteras del Estado, que debe, por consiguiente, ser hecha entre todas las demás Jefaturas de Obras públicas, excepto las de Ala-

va y Vizcaya y Guipúzcoa y Navarra, por no tener a su cargo conservación de ninguna carretera del Estado, y Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, por ir asignados los créditos a entregar a las Jefaturas administrativas de Obras públicas en tales Jefaturas en el capítulo 18, artículo único, conceptos segundo y primero, respectivamente, del presupuesto vigente para este Ministerio durante 1933, y que la distribución se hará conforme a lo dispuesto en el transcrito apartado segundo del artículo 17 de la ley de Presupuestos generales del Estado, se aprobará por Orden ministerial y se publicará en la GACETA DE MADRID:

Considerando que los coeficientes que se emplean para la distribución de los 24.000.000 de pesetas son los mismos empleados en las distribuciones de créditos para conservación y reparación de carreteras durante los años 1930-1931 y 1932 con arreglo a las condiciones y circunstancias relacionadas en el transcrito apartado segundo del artículo 17, y a que se alude al final del considerando inmediato anterior:

Considerando que, en virtud de todo lo manifestado, en el adjunto estado se hace la distribución general de la cantidad de 24.000.000 de pesetas para obras por contrata de reparación de toda clase de las carreteras del Estado proporcionalmente a los coeficientes fijados para este ejercicio económico, según el considerando inmediato precedente y al número de kilómetros de carreteras actualmente en conservación a cargo de las Jefaturas de Obras públicas, por ellas suministrado en cumplimiento de telegrama circular urgente de fecha 3 de Enero, de Alicante, Avila, Barcelona, Burgos, Castellón, Coruña, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Huesca, León, Lérida, Logroño, Lugo, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora, Zaragoza y Baleares, comprendiendo también el mismo estado la distribución en los dos ejercicios económicos de 1933 y 1934 de la cantidad total asignada a cada Jefatura de Obras públicas en virtud de la anterior general, hecha proporcionalmente a las cantidades totales de 4 y 20 millones de pesetas a aquéllos correspondientes, debiéndose abonar la de 4 millones con cargo al capítulo séptimo, artículo 1.º, concepto segundo, del presupuesto vigente para este Ministerio, así como también los 2 millones de pesetas segregados para adquisición y reparación de maquinaria destinada a las reparaciones de carreteras, que también figuran en el repetido estado adjunto de distribución,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección general de Caminos, ha dispuesto:

1.º Aprobar la adjunta distribución general y en los dos ejercicios económicos de 1933 y 1934 entre las treinta Jefaturas de Obras públicas relacionadas en el último considerando y en estado anejo a esta Orden, de la cantidad de 24 millones de pesetas para obras por contrata de reparación de todas clases de las carreteras del Estado, a subastar en el actual ejercicio económico de 1933 y cuyo importe, a

éste correspondiente, de cuatro millones de pesetas se abonará con cargo al capítulo 7.º, artículo 1.º, concepto 2.º del presupuesto vigente para este Ministerio por Ley de 28 de Diciembre de 1932 (GACETA del 29).

2.º Autorizar a la Dirección general de Caminos para la adquisición y abono de maquinaria y reparación de la existente durante 1933, destinada a las reparaciones de carreteras, hasta la cantidad total de dos millones de pesetas, con cargo al capítulo 7.º, artículo 1.º, concepto 2.º del presupuesto vigente para este Ministerio.

3.º Que por las treinta Jefaturas de Obras públicas entre que se hace la distribución de los 24 millones de pesetas, se remitan con urgencia a este Ministerio y de todos modos dentro de los quince días a partir de la fecha de la GACETA DE MADRID en que se publique esta Orden ministerial, relaciones completas, por duplicado, de los proyectos de reparación de todas clases de las carreteras del Estado actualmente a cargo de las mismas, que se han de subastar durante el corriente ejercicio económico de 1933 (según las necesidades del servicio, teniendo en cuenta las órdenes que a aquel fin han sido recibidas de este Ministerio, la conveniencia de volver a subastar proyectos desiertos una sola vez en 1932 o dos veces y que no puedan ser ejecutados por administración, redactándolos de nuevo para su inclusión en aquellas relaciones), dentro de las cantidades totales asignadas en el estado adjunto, aprobado por el apartado 1.º anterior, con la indicación de sus presupuestos totales por contrata y su distribución en los dos ejercicios económicos de 1933 y 1934, con arreglo a la que se aprueba por el mentado apartado 1.º, expresada en el estado anejo, debiendo figurar en todos alguna cantidad para el ejercicio económico de 1933, y no exceder el total de aquellos presupuestos ni el de ningún ejercicio económico de los figurados en el repetido estado en el total y en los dos ejercicios mencionados, en la inteligencia de si en alguna, a pesar

de esta observación, se excediera del total importe a ella asignado, se segregará el último o últimos proyectos, ya que deben ser relacionados por orden de preferencia, hasta conseguir que la suma de los presupuestos totales por contrata de los que queden, a abonar por el Estado, no sea mayor que aquél, pudiendo incluir en tales relaciones proyectos de reparación con firme distinto del ordinario de macadam, como adoquinado, riego del pavimento con alquitranes o betunes que juzguen convenientes en los trozos utilizados por el turismo o en los cercanos a las grandes poblaciones y proyectos de pintura de puentes metálicos.

Caso de incluir proyectos referentes a travesías, a cuya ejecución hayan de contribuir los Ayuntamientos, por estar cumplidos los trámites y requisitos previos para aquella inclusión, se expresará en la primera columna de presupuestos los totales por contrata de los mismos, y en la segunda, lo que de ellos ha de abonar el Estado, y en las dos siguientes de los ejercicios económicos 1933 y 1934, la distribución de esta última cantidad entre ambos, si es que no proponen su abono sólo en el 1933.

4.º Que por las mismas treinta Jefaturas de Obras públicas se redacten los proyectos de reparación de todas clases de las carreteras del Estado, actualmente a cargo de las mismas, con sus presupuestos totales por contrata, cuyas relaciones duplicadas se las pide por el apartado 3.º anterior, y que deberán tener aprobados antes de la remisión de aquéllas a este Ministerio, a fin de que figuren en ellas los verdaderos presupuestos totales por contrata y no por tanto alzado, y en consecuencia, dentro también del plazo de quince días, a contar de la fecha de la GACETA DE MADRID en que se publique esta Orden ministerial, no olvidándose de especificar en los pliegos de condiciones facultativas el orden de ejecución de las obras independientemente del plazo de su ejecución, que es indivisible, y de la cantidad a abonar al contratista

en cada ejercicio económico, ni de fijar en los pliegos de condiciones particulares y económicas, el plazo total de ejecución de las obras, a contar de su comienzo, que será como máximo de seis meses, si el presupuesto total por contrata no excede de 100.000 pesetas; de ocho meses, si está comprendido entre 100.000 y 200.000 pesetas; de catorce meses, si es mayor de 200.000 pesetas y no pasa de 300.000 pesetas, etcétera, con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 14 de Junio de 1928, y especificar que *al contratista se le abonará en 1933 la cantidad que se fije para este año, y en 1934, la que se determine para tal ejercicio económico, según la distribución que entre ambos se haga del presupuesto total por contrata y figure en la relación correspondiente.*

Las repetidas treinta Jefaturas de Obras públicas remitirán al mismo tiempo que las relaciones duplicadas, copias autorizadas de los proyectos que en ellas se incluyan con sus correspondientes pliegos de condiciones particulares y económicas, dentro del repetido plazo de quince días, a partir de la fecha de la GACETA DE MADRID en que se publique esta Orden.

5.º Que se publiquen íntegramente en la GACETA DE MADRID esta Orden ministerial y el estado de distribución a ella anejo.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro participo a V. S., para su conocimiento y efectos procedentes. Madrid, 17 de Febrero de 1933.—El Director general, A. Fernández-Bolaños.

Señores Ordenador de agos por Obligaciones de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad del mismo e Ingenieros Jefes de Obras públicas de Alicante, Avila, Barcelona, Burgos, Castellón, Coruña, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Huesca, León, Lérida, Logroño, Lugo, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Tarragona Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora, Zaragoza y Baleares.

Distribución general y en los dos ejercicios económicos de 1933 y 1934, entre las treinta Jefaturas de Obras públicas que se relacionan a continuación, de la cantidad de 24.000.000 de pesetas para obras, por contrata, de reparación de todas clases de las carreteras del Estado, de la total de 26.000.000 de pesetas autorizada por el apartado 2.º del artículo 17 de la ley de 28 de Diciembre de 1932 (GACETA del 29), de aprobación de los Presupuestos generales del Estado para el corriente ejercicio económico de 1933, más 2.000.000 de pesetas segregados de la primera anualidad, según lo dispuesto en dicho apartado 2.º, para adquisición y reparación de maquinaria durante 1933.

| JEFATURAS DE OBRAS PÚBLICAS | Kilómetros de carreteras actualmente en conservación a cargo de las Jefaturas de Obras públicas. | Coeficientes. | Productos de kilómetros por coeficientes. | CRÉDITOS TOTALES QUE SE ASIGNAN A LAS JEFATURAS DE OBRAS PÚBLICAS Y SU DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES | | |
|---|--|---------------|---|--|-----------------------|-----------------------|
| | | | | Totales. — Pesetas. | 1933 — Pesetas. | 1934 — Pesetas. |
| Alicante | 1.147 | 0,6 | 688,20 | 692.990 | 115.498 | 577.492 |
| Avila | 1.025 | 0,5 | 512,50 | 516.068 | 86.012 | 430.056 |
| Barcelona | 1.021 | 1,0 | 1.021,00 | 1.028.106 | 171.351 | 856.755 |
| Burgos | 1.920 | 0,5 | 960,00 | 966.682 | 161.114 | 805.568 |
| Castellón | 890 | 0,6 | 534,00 | 537.716 | 89.619 | 448.097 |
| Coruña (La) | 1.291 | 0,6 | 774,60 | 779.992 | 129.999 | 649.993 |
| Cuenca | 1.726 | 0,6 | 1.035,60 | 1.042.808 | 173.801 | 869.007 |
| Gerona | 1.248 | 0,8 | 998,40 | 1.005.350 | 167.558 | 837.792 |
| Guadalajara | 1.716 | 0,5 | 858,00 | 863.972 | 143.995 | 719.977 |
| Huesca | 2.050 | 0,5 | 1.025,00 | 1.032.134 | 172.022 | 860.112 |
| León | 1.605 | 0,6 | 963,00 | 969.704 | 161.617 | 808.087 |
| Lérida | 1.282 | 0,8 | 1.025,60 | 1.032.738 | 172.123 | 860.615 |
| Logroño | 977 | 0,5 | 488,50 | 491.900 | 81.983 | 409.917 |
| Lugo | 1.245 | 0,5 | 622,50 | 626.832 | 104.472 | 522.360 |
| Orense | 812 | 0,5 | 406,00 | 408.826 | 68.138 | 340.688 |
| Oviedo | 1.858 | 0,8 | 1.486,40 | 1.496.746 | 249.458 | 1.247.288 |
| Palencia | 1.683 | 0,5 | 841,50 | 847.358 | 141.226 | 706.132 |
| Pontevedra | 1.198 | 0,5 | 599,00 | 603.170 | 100.528 | 502.642 |
| Salamanca | 1.352 | 0,5 | 676,00 | 680.706 | 113.451 | 567.255 |
| Santander | 1.192 | 0,5 | 596,00 | 600.148 | 100.025 | 500.123 |
| Segovia | 837 | 0,6 | 502,20 | 505.696 | 84.283 | 421.413 |
| Soria | 1.025 | 0,5 | 512,50 | 516.068 | 86.012 | 430.056 |
| Tarragona | 1.109 | 0,7 | 776,30 | 781.704 | 130.284 | 651.420 |
| Teruel | 1.816 | 0,5 | 908,00 | 914.320 | 152.387 | 761.933 |
| Toledo | 2.109 | 0,5 | 1.054,50 | 1.061.840 | 176.973 | 884.867 |
| Valencia | 971 | 0,8 | 776,80 | 782.208 | 130.368 | 651.840 |
| Valladolid | 1.191 | 0,5 | 595,50 | 599.646 | 99.941 | 499.705 |
| Zamora | 1.161 | 0,5 | 580,50 | 584.540 | 97.423 | 487.117 |
| Zaragoza | 1.836 | 0,7 | 1.285,20 | 1.294.146 | 215.691 | 1.078.455 |
| Baleares | 1.218 | 0,6 | 730,80 | 735.836 | 122.648 | 613.238 |
| Para adquisición y reparación de maquinaria | » | » | » | 2.000.000 | 2.000.000 | » |
| TOTALES..... | 40.511 | » | 23.834,10 | 26.000.000 | 6.000.000 | 20.000.000 |

Madrid, 17 de Febrero de 1933.—Aprobado.—P. D., T. Menéndez.

CONSERVACION DE CARRETERAS

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo segundo de la sección Gaucín-Ronda, de la carretera de Estepona a Ronda,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Antonio Guirao Gracia, vecino de Granada, que licitó en Granada, comprometiéndose a terminar las obras doce meses después de empezadas por la cantidad de 320.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 401.408,99 pesetas, la baja de 81.408,99 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 3.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Febrero de 1933.—El Director general, A. F. Boñales.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Málaga.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo tercero de la sección Gaucín-Ronda, de la carretera de Estepona a Ronda,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. José del Pozo Martín, vecino de Ronda, provincia de Málaga, que licitó en Málaga, comprometiéndose a terminar las obras doce meses después de empezadas por la cantidad de 409.999 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 517.070,29 pesetas, la baja de 107.071,29 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 3.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Febrero de 1933.—El Director general, A. F. Boñales.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Málaga.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE REFORMA AGRARIA

Habiéndose formulado repetidas consultas por varios propietarios sobre interpretación del número 3.º de la Orden de 30 de Diciembre de 1932, en relación con el apartado 1.º de la base 5.ª de la ley de Reforma Agraria y con lo dispuesto en el párrafo primero de la base 7.ª,

Esta Dirección se ha servido resolver con carácter general lo siguiente:

1.º El ofrecimiento voluntario de fincas al Instituto de Reforma Agraria, realizado por los propietarios con arreglo al apartado 1.º de la base 5.ª de la Ley de 15 de Septiembre de 1932, no exime a los mismos de declarar dichas fincas, conforme a lo ordenado en la base 7.ª, si se hallan incluidas en alguno de los restantes apartados de dicha base 5.ª, en los que es obligatoria la declaración.

2.º Las fincas que por su ejemplar explotación o transformación puedan ser consideradas como tipo de buen cultivo técnico o económico, deberán incluirse asimismo en las declaraciones que formulen sus propietarios ante los Registradores de la Propiedad, a fin de que en su día el Instituto de Reforma Agraria, por medio de sus funcionarios técnicos, determine si procede aplicar o no a dichas fincas la excepción contenida en el apartado d) de la base 6.ª de la Ley, sin perjuicio de que los propietarios aleguen lo que a su derecho estimen conveniente al tiempo de formular su declaración.

Madrid, 20 de Febrero de 1933.—El Director general, Ramón Feced.

Ilmo. Sr.: Ordenada con fecha 19 de Junio de 1931 la constitución del Jurado mixto Vitivinícola de Valdepeñas con carácter circunstancial y jurisdicción sobre la provincia de Ciudad Real,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer que para el mejor funcionamiento de dicho Jurado, se constituya con carácter normal y con la plenitud de atribuciones que concede a estos organismos la Ley de 27 de Noviembre de 1931, relativa a Jurados mixtos, y a tal efecto se abra un plazo de veinte días, a partir de la comunicación de esta Orden en la "Gaceta" para que las Sociedades incluidas en el artículo 89 de la citada ley de Jurados mixtos que se consideren afectadas y con derecho a intervenir en la designación de los Vocales que han de constituir el Jurado mixto Vitivinícola de Valdepeñas, envíen a la Subdirección Social-Agraria:

a) Certificación de existencia legal expedida por el Gobierno civil, y si se trata de una entidad comercial, certificación de inscripción en el Registro Mercantil o declaración de hallarse inscrita en dicho Registro, autorizada por el Gerente o Administrador de la entidad.

b) Localidad en que reside y domicilio social de la entidad.

c) Clase de industria o trabajo a que se dediquen los socios.

d) Fecha de constitución de la entidad.

e) Un ejemplar de los Estatutos o Reglamentos por que se rige la Asociación o copia de la escritura de constitución, si se trata de una Sociedad mercantil.

f) Declaración jurada, suscrita por el Presidente y Secretario de la Asociación, relativa al número y nombre de los socios.

Quando las Asociaciones estén inscritas por socios de diferentes oficios o profesiones, o que residan en diversas

localidades, en las listas que se acompañen a la instancia, deberán hacerse las correspondientes separaciones e indicaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Febrero de 1933.—El Director general, Ramón Feced.

Señor Subdirector de la Social-Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión de 29 de Agosto de 1932, por la que se dispone la constitución en Avila del Jurado mixto de la Propiedad rústica, con jurisdicción sobre los partidos de Avila, Arévalo, Barco de Avila, Cebros y Piedrahíta,

Esta Dirección general, en uso de las facultades que le están atribuidas por el artículo 2.º del Decreto de 26 de Enero último, ha dispuesto:

Que las elecciones para la designación de cinco Vocales efectivos y cinco suplentes de cada representación que han de integrar el Jurado mixto de la Propiedad rústica de Avila, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la "Gaceta de Madrid", en la forma señalada en la referida Orden de 29 de Agosto último, debiendo remitir a la Subdirección Social-Agraria, en el plazo máximo de quince días, a partir de la fecha de esta Orden, declaración suscrita por el Presidente y Secretario respectivos, haciendo constar el número de socios arrendatarios aparceros o colonos que figuren en ellas, con sus respectivos nombres, siendo éstos los únicos que podrán participar en la elección.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Febrero de 1933.—El Director general, Ramón Feced.

Señor Subdirector de la Social-Agraria.

Visto por la Subsección segunda de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.500 sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Juan Muntadas y don Ramón Serrat y procedente del Juzgado de Granollers, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 17 de Diciembre de 1932.—El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección segunda de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.499 sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Juan Muntadés y don Adjudatorio Domenech y procedente del Juzgado de Granollers, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 9 de Diciembre de 1932.—El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección segunda de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.500 sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Ramón Prat y D. José Riera y procedente del Juzgado de Granollers, acordó resolverlo con esta fecha como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 9 de Diciembre de 1932.—El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección segunda de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.497 sobre revisión de renta de finca rústica seguido entre D. José Puigjorriol y D. Antonio Rovira y procedente del Juzgado de Granollers, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 9 de Diciembre de 1932.—El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección segunda de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.496 sobre revisión de renta de finca rústica seguido entre D. José Puigjorriol y D. José Rexach y procedente del Juzgado de Granollers, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede al confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 9 de Diciembre de 1932.—El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección segunda de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.495 sobre revisión de renta de finca rústica seguido entre D. José Puigjorriol y D. Antonio Morales y procedente del Juzgado de Granollers, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 9 de Diciembre de 1932.—El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección segunda de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.494 sobre revisión de renta de finca rústica seguido entre D. Juan Puigjorriol y D. Ramiro C. Sobregán y procedente del Juzgado de Granollers, acordó resolverlo con esta fecha como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 9 de Diciembre de 1932.—El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección segunda de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.493 sobre revisión

sión de renta de finca rústica seguido entre D. Juan Puigjoriol y D. Antonio Morales y procedente del Juzgado de Granollers, acordó resolverlo con esta fecha como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 9 de Diciembre de 1932.—
El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección segunda de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.492 sobre revisión de renta de finca rústica seguido entre D. Juan Puigjoriol y D. José Riera y procedente del Juzgado de Granollers, acordó resolverlo con esta fecha como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 7 de Diciembre de 1932.—
El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección segunda de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.489 sobre revisión de renta de finca rústica seguido entre D. Pedro Sala y D. Ramón Alibés y procedente del Juzgado de Granollers, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 7 de Diciembre de 1932.—El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección segunda de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral el recurso número 7.490 sobre revisión de renta de finca rústica seguido entre don Andrés Rota y D. Jaime Puig y procedente del Juzgado de Granollers, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 7 de Diciembre de 1932.—El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección segunda de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.491 sobre revisión de renta de finca rústica seguido entre D. José Roca y D. José Riera y procedente del Juzgado de Granollers, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 7 de Diciembre de 1932.—El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección segunda de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.454 sobre revisión

de renta de finca rústica seguido entre D. Ramón Bach y D. Juan Dorral y procedente del Juzgado de Granollers, acordó resolverlo con esta fecha como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 2 de Diciembre de 1932.—
El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección segunda de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.455 sobre revisión de renta de finca rústica seguido entre D. Ramón Bach y D. José Baldaura y procedente del Juzgado de Granollers, acordó resolverlo con esta fecha como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 2 de Diciembre de 1932.—
El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección segunda de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.456 sobre revisión de renta de finca rústica seguido entre D. Pedro Borralleras y D. Juan Borralleras y procedente del Juzgado de Granollers, acordó resolverlo con esta fecha como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 2 de Diciembre de 1932.—
El Presidente, José María Ruiz Manent.